

## RESPUESTAS DE ENTIDADES A CUESTIONARIO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

- 1. Proporcione información sobre el proceso de ratificación/aceptación/aprobación/adhesión de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su país (fecha de ratificación/aceptación/aprobación/adhesión de la Convención, fecha de entrada en vigor de la Convención en su país, procedimiento que se ha de seguir para ratificar/aceptar/aprobar tratados internacionales o adherirse a ellos, etc.).**

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada el 31 de octubre del 2003, fue ratificada en Colombia a través de la Ley Aprobatoria 970 del 13 de julio de 2005. La misma fue determinada exequible por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-172 del 8 de marzo de 2006, para luego entrar en vigor el 26 de noviembre de 2006 en el ordenamiento jurídico nacional. De conformidad con el artículo 66, párrafo 3 de la Convención, Colombia declara que no se considera vinculada por el párrafo 2 del mismo artículo. Esta reserva, así como la notificación de ratificación de la Convención, fue depositada ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 27 de octubre de 2006.

2. Describa brevemente el sistema legal e institucional de su país.
3. En una comunicación aparte dirigida y enviada por correo electrónico a la secretaría ([uncac.cop@unodc.org](mailto:uncac.cop@unodc.org)), proporcione una lista de leyes, políticas y/o demás medidas pertinentes que se citen en las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación junto con un hipervínculo a cada documento, en caso de que esté disponible en línea, así como resúmenes de esos documentos, si procede. En el caso de los documentos que no están disponibles en línea, incluya los textos correspondientes y, si procede, los resúmenes de esos documentos como anexo del correo electrónico. En caso de estar disponibles, proporcione asimismo un vínculo a toda versión de esos documentos en otros idiomas de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés, inglés o ruso) o los textos pertinentes. Una vez que termine su autoevaluación, vuelva a esta pregunta y asegúrese de que todas las leyes, políticas y/o demás medidas que haya citado en la autoevaluación aparecen en la lista.
4. Proporcione un hipervínculo o una copia de toda evaluación disponible de las medidas de lucha contra la corrupción y de los mecanismos para el examen de la aplicación de esas medidas que su país haya puesto en práctica y que desee compartir como buenas prácticas.

La Convención Anticohecho de la OCDE es vinculante para Colombia desde el 19 de enero de 2013, después de haber iniciado un proceso de implementación de la legislación desde el año 2011. El proceso de monitoreo de la Convención ha conducido hasta ahora dos fases de evaluación. La Fase 1 de evaluación se centra en una revisión profunda de las leyes nacionales y otras medidas legales de los países para implementar

la Convención, para asegurar que cumplan sus altos estándares. La Fase 2 supervisa la efectividad en la práctica de los marcos legislativos e institucionales antiochecho de los Estados Miembros. Esta incluye una visita in-situ en la cual los examinadores de dos Países Parte de la Convención y miembros del Secretariado de la OCDE se reúnen con las partes interesadas en el país evaluado.

Actualmente, Colombia se encuentra en la Fase 3 de monitoreo, cuyo propósito es mantener una evaluación actualizada de las estructuras establecidas por los Miembros de la Convención, para hacer cumplir las leyes y reglas de implementación de la Convención y la Recomendación de 2009.

La información sobre la implementación de la convención Antiochecho de Colombia se encuentra disponible para consulta en: <http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/colombia-oecdanti-briberyconvention.htm> .

##### **5. Proporcione la información relacionada con la preparación de sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.**

Para responder el cuestionario, se solicitó insumos a las entidades pertinentes, teniendo en cuenta las consideraciones incluidas en los capítulos II y V de la Convención. Las entidades que enviaron insumos relativos a sus obligaciones en el marco de la Convención fueron la Fiscalía General de la Nación, la CGR, la Procuraduría General de la Nación, la Unidad de Información y Análisis financiero (UIAF), la Superintendencia de Sociedades, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Comisión Nacional Electoral, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Junta Central de Contadores, la Sociedad de Activos Especiales y el Ministerio de Justicia y del Derecho.

##### **6. Describa tres prácticas que considere buenas prácticas en la aplicación de los capítulos de la Convención que son objeto de examen.**

Atendiendo las observaciones de la OCDE, Colombia implementó el **Mecanismo de Denuncia de Alto Nivel -MDAN-**, la cual es una herramienta innovadora para identificar, de manera preventiva, la solicitud de sobornos por parte de servidores públicos, así como cualquier otro comportamiento irregular o sospechoso de corrupción cometido por parte de actores públicos o privados, en el contexto de procesos de selección contractuales.

El propósito es mantener la integridad, imparcialidad y asegurar la Transparencia en los procesos de contratación pública. El MDAN está conformado por un comité de cuatro (4) expertos, que es los encargados de conocer las denuncias que impliquen riesgos operativos, legales, financieros y de cualquier otro tipo para los procesos de selección del contratista, y entrega las respectivas recomendaciones a la Secretaria de Transparencia, a la Entidad Contratante y al veedor local. Actualmente se encuentra implementado en el proceso de la Primera Línea de Metro de Bogotá.

Por otra parte, la Secretaría de Transparencia diseñó un **Manual para la Identificación de Banderas Rojas en procesos de Contratación Estatal** con el fin de promover la coordinación de las entidades competentes para el diseño y la implementación de directrices y políticas de Transparencia; de incentivar la participación de la ciudadanía con ejercicios de control social

sobre riesgos de corrupción y de desempeño institucional. Este Manual es una herramienta preventiva para el fortalecimiento y la eficacia institucional sirve de instructivo para identificar posibles riesgos de corrupción, a partir del análisis de Big Data, para promover el desempeño de la Administración Pública, a fin de elevar alertas ante las autoridades competentes y los respectivos partícipes del SCPC. Consta de dos documentos, el Manual que explica la forma como se deben identificar las Banderas y un formulario con preguntas que se formulan para obtener una respuesta de SI, NO o N/A; las preguntas se contestan dependiendo de la etapa del proceso contractual. Luego, los resultados son compartidos a la Secretaría de Transparencia y esta los analiza y eleva las alertas correspondientes a la Entidad Contratante y a las autoridades, cuando lo considere necesario.

**Estrategia de Integridad Empresarial.** Con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, dentro de sus objetivos de Cero Tolerancia con la Corrupción y la Falta de Transparencia, el Gobierno nacional, a través del liderazgo de la Secretaría de Transparencia, formuló e implementó una estrategia para combatir y prevenir la corrupción en el sector privado, a través de un componente de corresponsabilidad.

La Estrategia consiste en la suscripción de Pactos de Integridad con los diferentes sectores productivos de la economía, con el ánimo de promover conductas responsables para el fortalecimiento de la transparencia empresarial

- 7. Describa (cite y resuma) las medidas que debería adoptar su país, si procede, al igual que el plazo correspondiente, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de los capítulos de la Convención que son objeto de examen, e indique en concreto a qué artículos de la Convención se refieren esas medidas.**

#### **Esferas temáticas**

##### **A. Prevención (arts. 5-13)**

##### **Artículo 5: Políticas y prácticas de prevención de la corrupción Artículo 5, párrafo 1**

**Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.**

- 1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

- 2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

Entre las medidas que ha adoptado Colombia en virtud de la lucha contra la corrupción, es oportuno resaltar la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, el cual reconoce la necesidad de seguir acercando al ciudadano a los asuntos públicos a través de mecanismos de participación ciudadana y transparencia. El objetivo del apartado C del mismo, titulado “*Alianza contra la corrupción: tolerancia cero a los corruptos*” tiene como aspectos claves fortalecer las capacidades

institucionales para combatir la corrupción, afianzar la legalidad y el relacionamiento colaborativo con el ciudadano.

Por otro lado, las entidades nacionales han informado las siguientes medidas:

### **Procuraduría General de la Nación**

- Desde la expedición de la Ley 1712 de 2014 (por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones), la Procuraduría General de la Nación ha avanzado en los esfuerzos para garantizar el derecho de acceso a la información pública. En el marco de la aplicación preventiva de esta Ley, la selección inicial de entidades bajo vigilancia se realizó a partir del informe de resultados del Índice de Gobierno Abierto –IGA- del año 2016 y los resultados obtenidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en su medición del modelo integrado de planeación y gestión, realizado anualmente a través del formulario único de reporte de avances de la gestión –FURAG- correspondientes a la vigencia 2017. Estos insumos fueron fundamentales para focalizar de manera objetiva los sujetos bajo vigilancia dentro de la actuación preventiva.
- Mediante la Resolución 138 de 2018, se creó la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, Transparencia e Integridad, cuyas funciones se centran en la defensa de los intereses de la sociedad frente a esas tres materias.
- En el 2018 se realizó una contratación directa para la definición del marco conceptual, jurídico e institucional del conflicto de interés en Colombia y una propuesta de aplicación en la Procuraduría General de la Nación. De la misma manera, en el año 2019 se está contratando la capacitación virtual y presencial de conflicto de interés de la mano de la Unidad Ejecutora del Banco Interamericano de Desarrollo.
- En el 2019 se ha adelantado con las Naciones Unidas un convenio que busca el fomento de la integridad y la debida gestión de conflictos de interés en la Procuraduría General de la Nación y tiene por objeto: “Aunar esfuerzos para la prevención de la corrupción en la Procuraduría General de la Nación a través de herramientas técnicas que permitan la debida gestión de conflictos de interés y de la integridad al interior de la entidad”

### **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**

- Actualmente, el Plan Estratégico de la CGR “Una Contraloría para todos” 2018-2022 consagra los valores y principios éticos que rigen el actuar de los servidores públicos a su servicio, quienes tiene en sus manos la misión de vigilar y realizar control sobre el uso de los recursos públicos.
- En desarrollo de su Objetivo Estratégico 3, el Plan Estratégico propende por el desarrollo del control fiscal participativo, a partir de la intervención de la sociedad civil y de la ciudadanía, para la buena gestión pública, así como el fortalecimiento del control y la vigilancia fiscal a tiempo. Una de las buenas prácticas que propende este Plan son las Agendas Ciudadanas, cuya finalidad es la de fortalecer la transparencia y la efectividad de la gestión pública.

- Con fundamento en el principio de transparencia y la obligación de rendir cuentas, la CGR hace públicos los hallazgos obtenidos en el desarrollo de las auditorías, los que son compartidos con la ciudadanía a través de su divulgación en la página WEB institucional, con el propósito de brindar a la sociedad civil una visión clara y transparente sobre el esfuerzo que realiza la CGR en su lucha contra la corrupción y contra el manejo inadecuado de los recursos públicos.
- Como una medida efectiva contra la corrupción, fue aprobado el artículo 136 del PND 2018-2022 que establece, para el cumplimiento de las funciones de la Contraloría General, el acceso sin restricciones a los sistemas de información o bases de datos de las entidades públicas y privadas que dispongan o administren recursos y/o ejerzan funciones públicas.

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- Entre 2013 y 2017, la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA) dispuso aumentar la incidencia del control social, para lo cual se pusieron en marcha acciones orientadas a mejorar la información necesaria para la realización de estos ejercicios, las auditorías visibles y los procesos de rendición de cuentas. Los avances alcanzados han resultado en el proceso de actualización de la Política, orientado a robustecer las herramientas de promoción de la transparencia, el acceso a la información, estado abierto y la lucha contra la corrupción en todos los sectores administrativos, ramas del poder público, órganos autónomos e independientes y niveles territoriales.
- En el marco del PND el Objetivo 1, *Pacto: Cero tolerancias a la corrupción y a la falta de transparencia*, la Secretaría de Transparencia lidera la formulación de la implementación de la Política Pública relacionada con Transparencia, Integridad y Legalidad orientada a robustecer las herramientas de promoción de la transparencia, el acceso a la información, estado abierto y la lucha contra la corrupción en todos los sectores administrativos, ramas del poder público, órganos autónomos e independientes y niveles territoriales. La construcción participativa de la política pública de Transparencia, Integridad y Legalidad se estructura en cinco (5) etapas (Pre-contractual, Alistamiento, Construcción Participativa, CONPES y Socialización). Actualmente, el proyecto culmina las etapas Pre-Contractual y de Alistamiento. La Secretaría de Transparencia se encuentra en la fase de Construcción Participativa.
- A nivel departamental, se resalta la creación y desempeño de las Comisiones Regionales de Moralización (Artículo 65 de la Ley 1474 de 2011), cuya función es coordinar en el nivel territorial las acciones de los órganos de prevención, investigación y sanción de la corrupción como la Procuraduría General de la Nación, la CGR, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Seccional de la Judicatura y la Contraloría Departamental, Municipal y Distrital.
- De acuerdo con el PND, la política de lucha contra la corrupción debe incluir: el diseño e impulso de cátedras de ética, participación ciudadana, prevención, acceso a la información y lucha contra la corrupción en universidades y colegios, considerando los instrumentos existentes contemplados en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y articulando la Cátedra de la Paz (Ley 1732 de 2014, Decreto 1038) y la asignatura de Urbanidad y Cívica (Ley 1013 de 2013).

### **Superintendencia de Sociedades**

- En febrero de 2016 se expidió la Ley 1778, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional. Esta legislación facultó a entidades como la Superintendencia de Sociedades para investigar personas jurídicas, a su vez definiendo el soborno transnacional como dar, prometer u ofrecer “a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”.
- Con la expedición de la citada ley, la Superintendencia de Sociedades adquirió facultades para imponer multas hasta de 200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a USD 52 millones aproximadamente.

### **Función Pública**

- En el año 2015, se expidió el Estatuto de Participación Ciudadana (Ley Estatutaria 1757), el cual estableció, de manera expresa, la obligación por parte de todas las entidades que componen la administración pública de involucrar al ciudadano en todo el ciclo de la gestión pública.
- Desde el año 2012, Colombia cuenta con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, el cual consolida, en un solo lugar, todos los elementos requeridos para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente. Para asegurar su debido seguimiento y mejoramiento continuo, MIPG cuenta con el Formulario Único de Reporte de Avances en la Gestión-FURAG, como su instrumento de medición por excelencia.
- Teniendo en cuenta lo anterior, y dando cumplimiento a los compromisos devengados de la adhesión de Colombia a la OCDE, en el año 2017 MIPG fue actualizado y obligado en su implementación (bajo criterios diferenciales), a través del Decreto 1499, a las entidades territoriales. Así, el Modelo, que ahora integra el Sistema de Gestión (antes Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo) con el Sistema de Control Interno, se compone de 17 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional lideradas por 11 entidades del nivel nacional: 1. Planeación Institucional 2. Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público 3. Talento Humano **4. Integridad 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción** 6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos 7. Servicio al ciudadano **8. Participación ciudadana en la gestión pública** 9. Racionalización de trámites 10. Gestión documental (11-17...).
- El Departamento Administrativo de la Función Pública, como una de las entidades líderes de las políticas de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Integridad y Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, las cuales son el pilar para fortalecer la relación del Ciudadano con el Estado, ha emitido varios documentos e instrumentos técnicos.
- Función Pública ha asesorado, a las entidades del orden nacional y territorial, en lo referente a la política de participación ciudadana, año tras año. A diciembre de 2018, se asesoraron, en participación ciudadana 752 entidades del orden nacional y 429

entidades del orden territorial. Por su parte, a junio de 2019, se han asesorado 104 entidades del orden nacional y 97 entidades del orden territorial.

- Igualmente, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, cuenta con el Formulario Único de Reporte de Avances en la Gestión-FURAG, como instrumento de medición por excelencia. Así, el FURAG consolida las 17 políticas de MIPG en el Índice de Desempeño Institucional-IDI. Vale la pena anotar, que las preguntas contenidas en el FURAG son revisadas y actualizadas, en caso de ser necesario, año tras año, con el fin de afinar la medición del IDI, ajustándolo además a la realidad colombiana. Sumado a lo anterior, para el 2018, aumentó el número de entidades reportantes de avance a través del FURAG; sin embargo, aunque es demostrable un avance en el alcance de la medición en el territorio, muchas entidades aún se encuentran en un estadio de incipiente implementación de MIPG debido a la precariedad de las capacidades institucionales para adoptar el Modelo de manera integral.
- La Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas-RIAV, la cual es una instancia de coordinación interinstitucional creada a través de la Ley 850 de 2003, en donde un conjunto de entidades estatales del orden nacional y territorial, en el marco de sus funciones y competencias, conectadas por un sistema de relaciones a través de acuerdos sobre la realización de acciones conjuntas, la gestión asociada y la cooperación interinstitucional, define planes, acciones y recursos con el fin de apoyar a las veedurías ciudadanas y sus redes en el ejercicio del control social a la gestión pública.
- La RIAV está conformada por las siguientes entidades del orden nacional y órganos de control: Ministerio del Interior, Departamento Administrativo de la Función Pública, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, CGR, Departamento Nacional de Planeación, Escuela Superior de Administración Pública. Tanto en su nivel nacional como departamental la Red cuenta con la formulación de un Plan Anual de Acción en el cual se establecen las metas propuestas para cada vigencia. Dentro de las líneas de trabajo que deben de contenerse en estos planes anuales de acción, figura el fomentar la creación de redes de veedurías ciudadanas, particularmente en el nivel territorial. En total, de 2015 a 30 de junio de 2019, se han formado 6460 multiplicadores en control social.
- Vale la pena anotar que la formación brindada en el marco de la Red contempla el componente de convocatoria y formación de alianzas entre la ciudadanía con el fin de que el ejercicio del control social contribuya a la construcción de un tejido social comprometido con la incidencia ciudadana en la gestión pública. Así mismo, el término *multiplicador* hace referencia al enfoque pedagógico empleado, el cual busca formar formadores capaces de replicar sus aprendizajes y conocimientos en el territorio.
- De cara al futuro, cabe la pena anotar que el *PND 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad*, está compuesto por tres pactos estructurales principales, entre los cuales se encuentra el *Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia*. Este pacto contempla la participación ciudadana como uno de los pilares principales a alcanzar a través del diálogo social e intercultural, la inclusión democrática y el respeto por la libertad de

cultos. Por lo anterior, se han establecido tres objetivos claros: Objetivo 1. Promover la participación ciudadana, política y electoral, Objetivo 2: Política para la resolución pacífica de la conflictividad social, a través del diálogo social e intercultural constructivo y democrático y Objetivo 3. Fortalecimiento del sector religioso para su participación y reconocimiento como actores fundamentales en la construcción del tejido social.

- Teniendo en cuenta lo anterior y dando continuidad a las actividades de la gestión institucional que se han consolidado por parte de Función Pública, se tienen planeadas las siguientes acciones a 2022, las cuales, además, son centrales para consolidar una gestión pública moderna, eficiente, transparente, focalizada, participativa y al servicio de los ciudadanos:
  - Asesorías en la formulación e implementación de acciones de participación y de rendición de cuentas desarrolladas
  - Programa de capacitación para servidores públicos y contratistas en integridad, transparencia y herramientas de prevención de la corrupción diseñado e implementado
  - Acciones de racionalización de trámites de alto impacto para garantizar el ejercicio de derechos, promover el emprendimiento y la formalización y mitigar riesgos de corrupción.
  - Plan nacional de formación de veedores incluyendo el componente de pertinencia cultural actualizado e implementado; y Multiplicadores en control social formados a través de programas presenciales y virtuales
  - Política de integridad pública formulada
  - Sistema de Rendición de Cuentas diseñado e implementado
- Estas metas propuestas, además de profundizar la participación ciudadana en la gestión pública, buscan promover la integridad y los valores del servidor público para que la confianza de la ciudadanía en el Estado se fortalezca. Adicionalmente, las medidas de transparencia y anticorrupción, buscan mejorar la gestión pública, a la vez que la hacen accesible y visible a la ciudadanía.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

- La Procuraduría General de la Nación ha dispuesto un conjunto de indicadores misionales que dan cuenta del nivel de responsabilidad de las entidades, por departamento, por región, y/o por sector, en relación a la legalidad y al cumplimiento integral de lo dispuesto en la ley: el Índice de Acceso a la Información (ITA), Índice de Gobierno Abierto (IGA) y el Índice Integral de Legalidad (Integra 2.0).
- En el marco de los objetivos del PND en la promoción de la denuncia en situaciones de corrupción la Secretaría de Transparencia diseñó un curso que implementará el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Esta es una herramienta de aprendizaje sobre control social, integridad, rendición de cuentas y denuncia.
- Respecto a la Política Pública Anticorrupción el indicador que mide el aumento de la incidencia del control social está en un 99,9% de cumplimiento. En dicho proceso se formularon acciones relacionadas con la implementación de un Sistema de Información Nacional de Participación Ciudadana (Sidepar)

- Implementación de un plan de acción con énfasis en los municipios de consolidación priorizados y escenarios de trabajo articulado entre las Comisiones Regionales de Moralización y la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.
- Se reforzaron las auditorías visibles como mecanismo de control social para la promoción de la transparencia en la gestión pública, comenzando con el diseño y difusión de una metodología única para su aplicación, y el desarrollo de un sistema de información unificado para el reporte y seguimiento de auditorías visibles para proyectos financiados con recursos de regalías. Esto último fortaleciendo, a su vez, las estrategias para mejorar el acceso y la calidad de la información pública para prevenir la corrupción (ver: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/PPIA-Estrategia-para-Estrategia-para-Aumentar-laincidencia-del-control-social.aspx>).
- En el año 2018 se llevaron a cabo 33 talleres para el fortalecimiento del control social en 14 departamentos y 30 municipios. A su vez, se capacitaron 981 ciudadanos en participación ciudadana y control social, entre jóvenes, participantes de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, veedores y miembros de la Asociación de Veedores. Por otro lado, entre enero y agosto de 2019 se han efectuado un total de 17 talleres sobre temas de Control social y Control social-enfoque étnico en 6 departamentos: Bogotá, Caldas, Casanare, Chocó, Risaralda y Tolima, contando con la participación de 192 personas.
- Con la metodología de las *Rutas de transparencia, integridad y sentido de lo público* la Secretaría de Transparencia ha venido trabajando desde 2016 en la formación de líderes de los tres grupos poblacionales alrededor del país. Estos a su vez han multiplicado la formación a sus colegios, universidades y entidades. Desde 2016 hasta la fecha se ha llegado a trabajar en 17 de los 32 departamentos de Colombia, formando directamente 2168 personas.
- El Grupo Revisión y Análisis de Peticiones, Denuncias y Reclamos de Corrupción (GRAP) ha realizado seguimiento a 179 casos estratégicos, acompañamiento a 37 proyectos de inversión críticos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), diseño e Implementación del Mecanismo de Denuncia de Alto Nivel y alertas de Denuncias.
- La Superintendencia de Sociedades ha suscrito tres memorandos de entendimiento, con el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación de la República del Perú, con el Reino Unido y con el Ministerio de la Transparencia y Contraloría General de la Unión de la República Federativa del Brasil, con el fin de intercambiar información en materia de investigaciones de soborno transnacional.
- La Función pública ha contribuido con los siguientes documentos en materia de lucha contra la corrupción:
  - El micrositio de la colección de buenas prácticas en participación, en el cual se han recopilado experiencias tanto nacionales como internacionales en las que los ciudadanos son involucrados en el ciclo de la gestión pública de manera oportuna y pertinente, con el fin de que las entidades públicas cuenten con un referente para el mejoramiento de su propia gestión. Para conocer el micrositio, ingrese a: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/coleccion-practicas/inicio>
  - El Curso Virtual para Veedurías Ciudadanas: con el fin de que todo ciudadano interesado en el ejercicio del control social cuente con una formación pertinente, Función Pública cuenta con un curso virtual en conceptos y herramientas

prácticas que incorporan el enfoque basado en derechos humanos en la evaluación de la gestión pública, así como herramientas de medición que les permiten respaldar sus juicios y observaciones con datos para demostrar el grado de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones para la garantía de derechos. Para conocer el curso, ingrese a: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-para-veedurias-ciudadanas>

- Manual Único de Rendición de Cuentas-MURC: en el 2017, Función Pública actualizó el Manual Único de Rendición de Cuentas-MURC, el cual contiene los lineamientos y recomendaciones para la Rama Ejecutiva y las demás ramas del poder público, acerca de cómo elaborar una estrategia de rendición de cuentas desde el enfoque basado en derechos humanos y paz; igualmente, el Manual contiene una Caja de Herramientas con actividades, instrumentos, espacios de diálogo y técnicas que las entidades pueden emplear durante las diferentes etapas de la rendición de cuentas. Para conocer el Manual, ingrese a: [https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document\\_library/bGsp2IjUBdeu/view\\_file/35295770](https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/35295770)
- Micrositio del Manual Único de Rendición de Cuentas: con el fin de proveer a las entidades públicas una alternativa didáctica y novedosa, Función Pública desarrolló el Micrositio del Manual Único de Rendición de cuentas, el cual, además de contar con una herramienta de autodiagnóstico para que la entidad conozca su estado de avance en la implementación de la política de rendición de cuentas, cuenta con diversos aplicativos que permiten formular, hacer seguimiento y evaluar la estrategia de rendición de cuentas, para que este proceso se lleve a cabo mucho más fácil y eficientemente. Para conocer el micrositio, ingrese a: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc>
- Orientaciones para promover la participación ciudadana en los procesos de diagnóstico y planeación de la Gestión Pública: como su nombre lo indica, esta guía tiene como objeto brindar a las entidades públicas de nivel nacional y territorial, una serie de lineamientos y recomendaciones para llevar a cabo procesos de involucramiento ciudadano en las etapas de diagnóstico y planeación de la Gestión Pública. Para consultar la guía, ingrese a: [https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document\\_library/bGsp2IjUBdeu/view\\_file/34271987](https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/34271987)
- Plan Nacional de Formación en Control social a la Gestión Pública: como parte de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas (la cual es instituida a través de la Ley 850 de 2003), Función Pública ha liderado y participado en la elaboración y actualización de los 13 módulos que permiten al ciudadano conocer cómo efectuar el ejercicio del control social a diversos objetos de su interés, pues el Plan se compone por módulos generales de cómo hacer control social a la gestión pública y por módulos focalizados a temas específicos como lo son: derecho a la salud, servicios públicos, contratación pública, entre otros. Para conocer el Plan, ingrese a: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones> y en Filtrar por Temática seleccione Control Social.
- Sistema de Rendición de Cuentas del Acuerdo de Paz-SIRCAP: como resultado de una obligación directa estipulada en el Acuerdo de Paz, y pensado como un hito en la forma para abordar la rendición de cuentas en Colombia, el Sistema

de Rendición de cuentas del Acuerdo de Paz-SIRCAP, contiene toda la información relacionada con los compromisos del Gobierno Nacional en materia de construcción de paz en el marco del Acuerdo (compila las obligaciones consagradas directamente en el Acuerdo, en el Plan Marco de Implementación-PMI y en los decretos reglamentarios expedidos para dar cumplimiento a los dos anteriores). Siendo así, el Sistema provee a las entidades, la posibilidad de conocer sus compromisos, así como contar con una serie de lineamientos y recomendaciones para llevar a cabo sus rendiciones de cuentas en esta materia. Por su parte, la ciudadanía puede conocer los compromisos de cada entidad, así como ubicar los informes de rendición de cuentas que cada entidad haya emitido en materia de cumplimiento del Acuerdo y construcción de paz. Para conocer el Sistema, ingrese a: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/sispaz>

- Sistema Único de Información de Trámites-SUIT: es la fuente única y válida de la información de los trámites que todas las instituciones del Estado ofrecen a la ciudadanía, facilita la implementación de la política de racionalización de trámites y contribuye a fortalecer el principio de transparencia, evitando la generación de focos de corrupción. Con el fin de facilitar el uso de este sistema de información, Función Pública ha expedido, entre otros documentos, la Guía para la Racionalización de Trámites (<https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/guia-para-la-racionalizacion-de-tramites>), Procedimiento para autorización de trámites (<https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/procedimiento-para-autorizar-tramites>). Para consultar el SUIT, ingrese a: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit>
- Código de Integridad: Valores del Servicio Público: el código es una herramienta que busca brindar, a todas las entidades de la rama ejecutiva, una guía para la promoción de 5 valores (respeto, honestidad, compromiso, diligencia y justicia) que componen la integridad de todo servidor público. El Código, a partir de la promoción de la política de integridad, es adaptado por las entidades públicas para que se corresponda con sus realidades institucionales. Para consultar el Código, ingrese a: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/codigo-integridad>.
- Así mismo, Función pública aportó los siguientes puntajes que evalúan temas en materia de la lucha contra la corrupción:
  - Para el año 2017, el promedio del IDI para el orden nacional fue de 76,42 y para el orden territorial de 61,40; en particular, para este año, la política de participación ciudadana alcanzó, en el orden nacional, un promedio de 76,33 y en el orden territorial de 61,05.
  - Para el año 2018, el promedio del IDI para el orden nacional fue de 74,3 y para el orden territorial de 57,7; en particular, para este año, la política de participación ciudadana alcanzó, en el orden nacional, un promedio de 74,4 y en el orden territorial de 59,0.
  - Por su parte, la política de transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción, obtuvo, para el 2018, los siguientes puntajes en lo nacional y territorial respectivamente: 75,6 y 58,2.

- Finalmente, la política de integridad contó con los siguientes puntajes en lo nacional y territorial respectivamente: 70,4 y 56,2.

## **Artículo 5, párrafo 2**

### **2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción**

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**Sí**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Superintendencia de Sociedades**

- La Superintendencia de Sociedades ha promovido en las personas jurídicas la adopción de programas de ética empresarial (PEE). Para tal fin, se expidió la Resolución No. 100-002657 del 25 de julio de 2016 modificada por la Resolución No. 200-000558 del 19 de julio de 2018, mediante la cual fijó los criterios para determinar las sociedades que deben adoptar dichos programas. Buscando establecer unos parámetros de referencia para la implementación de los mismos, la Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016, que contiene una guía de utilidad para las sociedades, al momento de adoptarlos.

#### **Procuraduría General de la Nación**

- En el 2018 se realizó un proceso de contratación de convocatoria pública, en la que se escogió a una empresa de publicidad para que diseñara la estrategia de comunicaciones para la ciudadanía, habitantes de territorios de consolidación, con el fin de llevar el mensaje claro: la transparencia es un derecho. Para ello, el consultor diseñó un calendario atemporal para iniciar la estrategia de comunicaciones. Así mismo, esta estrategia cuenta con tres fases de ejecución: la primera es difundir el concepto de la Ley de Transparencia como derecho, su utilidad y como el órgano garante protege al ciudadano; un segundo momento para reafirmar la lección y por último, el llamado a la acción donde el eslogan de la campaña es: “Ley de transparencia: conocerla es tu derecho, usarla es tu deber”.
- Convenio de cooperación con la oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC): para capacitar en temas de Transparencia, el objeto del convenio estableció “Aunar esfuerzos entre la Procuraduría General de la Nación y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el desarrollo de habilidades y competencias para la implementación de las acciones lideradas por la Procuraduría General de la Nación como órgano garante de la Ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional y demás obligaciones conexas a esta”.
- La Universidad de los Andes, en alianza con la UNESCO, la Procuraduría General de la Nación de Colombia, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia y otras entidades aliadas internacionales, regionales y nacionales, en sus 50 años, sumaron esfuerzos para la III Celebración Regional del *Día Internacional por*

*el Derecho de Acceso Universal a la Información Pública: el acceso a la información como elemento clave para la buena gobernanza y la protección y promoción de los derechos humanos* (28 de septiembre del 2018). En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad ha realizado actividades como capacitaciones a sujetos obligados por la Ley y ciudadanía en general. De igual modo, se elaboraron cartillas y plegables que se han entregado en el marco de las actividades enunciadas.

- Desde finales del año 2018, la Procuraduría realizó una contratación con el Instituto Nacional para Ciegos –INCI para la traducción de la Ley 1712 de 2014 a Lenguaje Braille. De igual modo, se está adelantando durante el año 2019 una contratación para la traducción de la misma a lenguas nativas indígenas.

## **CGR**

- La Contraloría ha planteado un Plan Anticorrupción de tipo preventivo con cinco (5) componentes autónomos e independientes, que contienen parámetros y soporte normativo propio. Además, existe un componente de iniciativas adicionales que permiten fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción.
- La estrategia "Compromiso Colombia" permite a la CGR acompañar la ejecución de obras vitales de infraestructura, permitiendo que esta actúe como facilitador en proyectos que presentan complicaciones en su ejecución. Esta estrategia impulsa el cumplimiento de objetivos de entidades vigiladas de manera efectiva y oportuna, con el fin de que la ciudadanía reciba a tiempo los beneficios de las políticas públicas.
- La base del Plan Estratégico 2018-2022 incorpora el eslogan "*más tecnología, más ciudadanía*", con el cual se busca generar un modelo de control fiscal que utilice la tecnología a través de las herramientas que existen para tal fin, como lo son la inteligencia artificial, Big Data, y machine learning. Para lograr lo mencionado el Contralor ha creado un grupo de trabajo denominado OCEANO, el cual es un proyecto único en el Estado Colombiano que, a través de herramientas tecnológicas, realiza una labor de depuración y analítica de datos enfocado a la gestión contractual del Estado. Esta herramienta se constituye en un elemento clave para la lucha contra la corrupción en el ámbito contractual.

## **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- La formulación del Índice Nacional de Lucha contra la Corrupción, el cual generaría datos sobre la lucha contra la corrupción para poder estructurar indicadores que no se basen únicamente en percepción sobre el fenómeno. Para ello, se busca interoperar diferentes fuentes de información. A la fecha se cuenta con el mapeo de fuentes de información, realizado por el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción. Se realizó un documento descriptivo de las dimensiones, alcance y componentes que debería contener la medición, así como las fases pensadas por la mesa conjunta de construcción del índice, que deben servir como visión a futuro de un índice integral

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

- Frente a las compañías que fueron requeridas para que certificaran la adopción de un programa de ética empresarial por parte de la Superintendencia de Sociedades, se

tuvieron en cuenta 531 compañías, de las cuales 437 certificaron que adoptaron un PEE y 94 no deben adoptarlo.

- En el año 2018 se realizaron entre enero y agosto 32 capacitaciones, para un total de 1184 funcionarios públicos capacitados en las disposiciones de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

### **Artículo 5, párrafo 3**

**3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

- El Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), es una herramienta analítica que fue construida para la generación de un índice de Transparencia y Acceso a la Información; permite el registro, seguimiento, y monitoreo del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, por parte de los sujetos. Si bien esta herramienta no es un instrumento jurídico *per se*, podemos decir que es un Instrumento jurídico *ad hoc* para evaluar el nivel de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014: que tiene por objeto “regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”, dispone como órgano garante al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, para velar por el cumplimiento del principio de transparencia y el respeto al derecho de acceso a la información pública

#### **CGR**

- Dentro de la estrategia de Lucha contra la corrupción desarrollada por la Ley 1474 de 2011, se contempló la articulación entre el Control Fiscal ejercido por la CGR y el Control Político ejercido por el Congreso de la República, como otra herramienta para dotar de eficiencia y eficacia el combate contra la corrupción en Colombia. Esta articulación estratégica, se materializa con la creación al interior de la CGR de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso (UATC), como una Dependencia adscrita al Despacho del Contralor General de la República. La UATC es creada por el Art. 128 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",

- La UATC está encargada de coordinar las relaciones técnicas entre el ente superior de control fiscal y el Congreso de la República con el objeto de prestar asistencia técnica a las plenarias, las comisiones constitucionales y legales, las bancadas parlamentarias y a los Senadores y Representantes a la Cámara para el ejercicio de sus funciones legislativa y de control político, mediante el suministro de información que no tenga carácter reservado, el acompañamiento en el análisis, evaluación y la elaboración de proyectos e informes especialmente en relación con su impacto y efectos fiscales y presupuestales, así como la canalización de las denuncias o quejas de origen parlamentario.

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- La Secretaría de Transparencia, en calidad de dependencia asesora del Presidente, Vicepresidente y Secretario General de la Presidencia de la República de Colombia realiza seguimiento de las actividades y funciones que tiene a su cargo a través de talleres, fichas de evaluación, indicadores, seguimiento a Planes de Acción bianuales y/o trimestrales, seguimiento a matrices de cumplimiento, entre otros. Cabe aclarar que este seguimiento se hace en temas referentes a: control social, rendición de cuentas, Política Pública Anticorrupción, Talleres con enfoque territorial, Comisiones Regionales y Nacionales de Moralización, Planes Anticorrupción y de Atención al ciudadano, Agendas de Transparencia y Estado Abierto.

### **Superintendencia de Sociedades**

- Las medidas adoptadas por la Superintendencia de Sociedades para prevenir y combatir el soborno transnacional han sido objeto de evaluación por parte de diferentes organismos como la OCDE y por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

### **Fiscalía General de la Nación**

- En el Direccionamiento Estratégico 2016-2020, evidenció la necesidad de impactar la corrupción, para tal efecto, concentró sus esfuerzos en la investigación y judicialización de situaciones y casos de corrupción de mayor impacto para la economía del país y para el manejo de los recursos públicos. Para lograr este objetivo realizó el Plan de Priorización Nacional e Interdependencias Contra la Corrupción, documento orientado a: i) la priorización de regiones mediante la realización de campañas de denuncia pública (bolsillos de cristal), con el propósito de conocer de primera fuente los acontecimientos de corrupción que padecen algunos territorios y adoptar las medidas en el menor tiempo posible, ii) la selección de casos a impactar, mediante la agrupación de investigaciones según temática, tipología o fenómeno delictivo, iii) el ajustes a la estructura organizacional, fortaleciendo, para este efecto, a las dependencias misionales encargadas de combatir la corrupción, y iv) definir mecanismos de coordinación necesarios para la activación de las acciones de extinción de dominio, encaminadas a recuperar los recursos públicos y atacar las finanzas criminales.

Por otra parte, se evidenció que existe un riesgo de corrupción en el proceso administrativo que se debe adelantar para el reconocimiento y pago de los créditos judiciales ocasionados por las sentencias condenatorias proferidas en contra de la Fiscalía o por los acuerdos conciliatorios

que esta celebra, con el fin de garantizar la transparencia y evitar este riesgo de corrupción, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, implementó un software para realizar de manera automática el reparto del trámite administrativo y la asignación de turnos para pago al beneficiario de la sentencia o conciliación.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

- ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información): En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, el Ministerio Público liderado por la Procuraduría General de la Nación como el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la Ley, en el marco de sus funciones. El ITA – es un indicador sintético de pesos preestablecidos y estandarizados en escala ordinal. Se alimenta 100% de variables binarias de cumplimiento, por lo tanto, establece un nivel de cumplimiento de cada variable que lo compone. Existe la no aplicabilidad de datos, por lo que se responderán las unidades disponibles para el cálculo. De esta forma, un promedio simple del indicador equivale a un porcentaje de cumplimiento, teniendo en cuenta el tipo de variable discreta que compone toda la estructura del ITA.

#### **CGR**

- Creación de la Comisión Nacional de Moralización, por medio de la Ley 190 de 1995, integrada por: “1. El Presidente de la República; 2. El Ministro de Gobierno; 3. El Ministro de Justicia y del Derecho; 4. El Procurador General de la Nación; 5. El Contralor General de la República; 6. El Presidente del Senado; 7. El Presidente de la Cámara de Representantes; 8. El Fiscal General de la Nación; 9. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y 10. El Defensor del Pueblo”. (Ley 190 de 1995, Art. 68). En el año 2011 el nuevo Estatuto Anticorrupción –Ley 1474- retoma la figura de la Comisión Nacional de Moralización como una instancia integrada por las cabezas de las ramas del poder público y los organismos de control, separada de la figura -también rediseñada por el Estatuto de la Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la corrupción (Ley 1474 de 2011, Art. 62 al 71).
- La nueva Comisión Nacional fue instalada el 6 de marzo de 2012 y ha concentrado sus esfuerzos en cuatro temas específicos: 1) La formulación y aprobación de la Política Pública Integra Anticorrupción, 2) La revisión de los avances del proyecto de Ventanilla Única de Denuncias, 3) La revisión de los avances del proyecto del Observatorio de Transparencia y Anticorrupción y 4) El seguimiento y construcción de lineamientos para las Comisiones Regionales Moralización.

#### **Superintendencia de Sociedades**

- Frente a la evaluación que realiza la OCDE, se planteó un cronograma que a grandes rasgos se ha desarrollado de la siguiente manera:
- ✓ La fase 1 fue adoptado por el grupo de trabajo en diciembre de 2012.
- ✓ El informe de fase 2 fue adoptado por el grupo de trabajo en octubre de 2015.
- ✓ El follow up fue adoptado en febrero de 2018.
- ✓ La visita in situ para la fase 3 se realizó en junio de 2019
- ✓ En diciembre de 2019 tendrá lugar el working group evaluation.

### **Fiscalía General de la Nación**

- En el 2018 la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Justicia presentaron conjuntamente un proyecto anticorrupción, sin embargo, al no ser debatido en la legislatura anterior por parte de los miembros del Congreso de la República, debió presentarse nuevamente este año, dado la necesidad de actualizar la política criminal del país y establecer nuevas estrategias para la lucha contra la corrupción.

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- Control Social: se realizan seguimientos de los compromisos adquiridos en los talleres, una vez finalizan. Se evalúa el contenido, metodología y capacidad institucional.
- Rendición de cuentas: después de que se realicen las Guías metodológicas para el fortalecimiento de la estrategia de rendición de cuentas, se va a realizar un seguimiento in situ para acompañar la respectiva implementación.
- Política Pública Anticorrupción: seguimiento de los indicadores de implementación, el cual está a cargo del Departamento Nacional de Planeación.
- Talleres con Enfoque Territorial: cada vez que realiza una jornada TET se les entrega a los asistentes una ficha de evaluación de capacitación que es desarrollada e implementada por el Departamento Administrativo de la Presidencia, para evaluar el desempeño y efectividad de la jornada.
- Comisiones Regionales de Moralización -CRM: al finalizar el año de acompañamiento de las Comisiones Regionales de Moralización se entrega un formato de evaluación de los miembros de la CRM para que evalúen el desempeño de la Secretaría de Transparencia. De otra parte, respecto de la efectividad y cumplimiento de la CRM, se verifica mediante el Plan Bianual de acción, el cual es reportado cada seis meses a la Secretaría de Transparencia, en cada uno de los componentes y posteriormente se hace una retroalimentación para verificar las acciones a ser implementadas en las próximas comisiones.
- Comisión Nacional de Moralización: la Secretaría de Transparencia diseñó e implementó una matriz de seguimiento que es diligenciada para verificar los compromisos asumidos en el marco de esta Comisión. Dicha matriz se revisa cada vez que se cumplan dichos compromisos y cada vez que se realiza una Comisión. (ver anexo: Seguimiento compromisos CNM)
- Agendas de Transparencia: para hacerle acompañamiento a las agendas de transparencia se creó un formato de seguimiento, el cual se actualizará de manera trimestral. (ver anexo: ejemplo. seguimiento agenda de transparencia)

- Estado Abierto: para efectos del Plan de Acción de Gobierno abierto se estableció un indicador de seguimiento, el cual se encuentra disponible en los siguientes links: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/estrategias/Paginas/prevencion.aspx> , <https://datasketch.github.io/aga-indicators/> y <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/indicador-avance-implementacion-compromisosalianza-gobierno-abierto.aspx>. Esto es un insumo útil para la revisión de los informes que se realizan sobre Colombia en relación con la implementación de los diferentes planes de acción nacional por parte del mecanismo de revisión de la Open Government Partnership -OGP-

#### **Artículo 5, párrafo 4**

**4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.**

##### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Fiscalía General de la Nación**

- Ha suscrito varios acuerdos interinstitucionales y ha trabajado mancomunadamente con entes de control (Procuraduría General de la Nación y CGR) a fin de recolectar información de carácter útil para que las investigaciones puedan avanzar de manera eficaz y eficiente. Para tal efecto, dentro de las estrategias del plan de priorización de la Dirección Especializada Contra la Corrupción, se determinó la necesidad de realizar cooperación interinstitucional con la CGR, a fin de priorizar casos, realizar un intercambio de información y atacar el fenómeno de la corrupción en forma mancomunada.

#### **Superintendencia de Sociedades**

- La Superintendencia de Sociedades recibió una invitación para participar en la Red de oficiales encargados de hacer cumplir la ley anticorrupción en América Latina y el Caribe (Red LAC/LEN), la cual se realizó el 22 y 23 de octubre de 2018 en Buenos Aires, Argentina.
- Así mismo, participó en el 19° Congreso Latinoamericano de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, realizado el 18 y 19 de julio de 2019 en Cartagena, en donde evaluaron aspectos relevantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, para llegar a acuerdos encaminados a fortalecer materias como la

responsabilidad de las personas jurídicas, capacitación y cooperación internacional, entre otros aspectos.

## **CGR**

- La CGR como entidad fiscalizadora superior es miembro pleno de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores – OLACEFS, en la cual participa en los diferentes comités, comisiones y grupos de trabajo.
- El artículo 128 de la Ley 1474 de 2011 estipula las funciones la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención Investigación e Incautación de Bienes (UNCOPI). Dando cumplimiento a sus funciones, la UNCOPI ha adelantado, promocionado e implementado, acuerdos y convenios de Cooperación con Entidades Nacionales e Internacionales para obtener el intercambio de información, pruebas y conocimientos, sobre bienes, cuentas, inversiones y otros activos de personas naturales o jurídicas investigadas o responsabilizadas por la CGR. Se realizaron varias reuniones con entidades del Estado colombiano en aras de articular el trabajo interinstitucional y así obtener resultados concretos en la lucha contra la Corrupción.
- La UNCOPI participó en la “Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional” de la Organización de Estados Americanos (OEA), la cual se realizó en Washington, en marzo del año en curso. La Comisión Hemisférica de la OEA propuso una agenda que giró alrededor de las amenazas tradicionales y emergentes de la Delincuencia Organizada Transnacional. Así mismo, durante la reunión se realizó la revisión del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se discutieron temas como el vínculo entre corrupción y delincuencia organizada transnacional y medidas para su prevención, los desafíos operativos e intercambio de experiencias en materia de gestión de activos y transmisión electrónica de solicitudes internacionales de cooperación, entre otros.

## **Procuraduría General de la Nación**

- La Procuraduría General de la Nación funge como autoridad central en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana de lucha contra la corrupción. Actualmente, no tiene previsto adoptar nuevas medidas internacionales. No obstante, colabora de manera directa con otras autoridades centrales que también hacen parte de la UNCAC, con el fin de facilitar intercambio de información relacionada con procesos disciplinarios que son de interés directo de la Entidad.

## **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- La Secretaría de Transparencia tiene como función coordinar la implementación de los compromisos adquiridos por Colombia en los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción. Por esta razón esta Secretaría es actualmente la delegada de Colombia ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en los siguientes comités: Comité de Gobernanza Pública, en conjunto con el Ministerio de Justicia y del Derecho y del Grupo Anti-Cohecho de la OCDE en conjunto con la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de Sociedades.
- Comité de Gobernanza Pública de la OCDE: en el marco de este comité, Colombia está involucrada en el proyecto de cooperación con la OCDE y la Embajada de Suecia para la implementación de las recomendaciones del comité.

- Proyecto: “Fostering Institutional Efficiency and Public-Governance Effectiveness in Colombia as Strategic Enablers to Sustain Inclusive Growth and Bring Colombia Closer to the OECD –SIDA, es un proyecto de cooperación entre el Gobierno de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que cuenta con el apoyo de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (SIDA). Su objetivo es el mejoramiento de la gobernanza pública en Colombia a través del fortalecimiento de capacidades de integridad al nivel local y en la mejora de la coordinación de políticas entre el ámbito nacional y el ámbito local. Para tal fin, cuenta con acciones en seis líneas de trabajo.
- La Secretaría de Transparencia es uno de los actores estatales receptores de esta cooperación y está principalmente involucrada en dos de estos componentes técnicos: 1) la promoción de la integridad al interior de las Comisiones Regionales de Moralización; 2) la extensión de los beneficios y principios de gobierno abierto (transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana) a nivel sub-nacional con el fin de mejorar la respuesta del sector público a las necesidades de los ciudadanos. En relación a este proyecto, el pasado 23 de mayo de 2019, la OCDE hizo el lanzamiento del SCAN a Colombia (Informe de Gobernanza, Integridad y Gobierno Abierto), el cual contiene recomendaciones de política pública para que el país fortalezca las CRM, las capacidades institucionales y el gobierno abierto a nivel subnacional. Estos resultados y/o recomendaciones se basaron en las distintas misiones hechas por la OCDE a Colombia durante los años de funcionamiento de la iniciativa.
- Memorando de Entendimiento: con el fin de poder adoptar los mejores estándares de transparencia y lucha contra la corrupción, el Gobierno Nacional traerá al país las mejores prácticas internacionales. Por ello ha dado prioridad, con ocasión del ingreso a la OCDE, a la firma de un Memorando de Entendimiento con esta institución para recibir asistencia técnica y aproximarse a experiencias internacionales que contribuyan al diseño, implementación y seguimiento de una estrategia de integridad nacional, anticorrupción y buen gobierno, que se convierta en la nueva Política Pública Anticorrupción para el Estado colombiano.
- Red de la OCDE sobre Gobierno Abierto e Innovador en América Latina y el Caribe: en noviembre de 2018, Colombia y Brasil asumieron la copresidencia de esta Red, la cual es una plataforma que permite un diálogo político de alto nivel y técnico en materia de gobierno abierto e innovación, así como el intercambio de experiencias a fin de replicar los estándares y las mejores prácticas internacionales. Por consiguiente, Colombia será la sede de la reunión anual de la Red, la cual se llevará a cabo en el mes de noviembre en la ciudad de Cali, por ser ésta miembro del Comité de Estado Abierto de Colombia, el cual es liderado por la Secretaría de Transparencia.
- Sistema de Integridad Pública en Colombia- (Integrity review): desde 2015, Colombia solicitó una Revisión de Integridad con la OCDE para mejorar la coordinación y el funcionamiento de la Secretaría de Transparencia y fortalecer la política de conflicto de intereses, el marco de ética y el control interno. Las conclusiones de esta revisión guiaron las decisiones de política pública sobre estos temas, incluido el diseño durante 2017 y la implementación del código de integridad unificado para fines de 2018.
- Entre 2017 y 2019, y de acuerdo con las recomendaciones de la Revisión de Integridad el Gobierno se comprometió a realizar una serie de reformas para reforzar la infraestructura de integridad pública (conflicto de intereses, control interno, código de

ética pública y gestión de riesgos). En tal sentido, el Gobierno Nacional avanza en la generación de la política de conflicto de interés en asocio con la Procuraduría General de la Nación, y en el desarrollo de herramientas prácticas para los servidores públicos como es el caso de la “Guía de Administración Pública: Conflictos de interés de servidores públicos” de Departamento Administrativo de la Función Pública.

- Así mismo, se reconfiguró el modelo de control interno a través de la creación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y se consolidó el trabajo de asesoría y acompañamiento a las Comisiones Regionales de Moralización. Se creó el Código de Integridad del servidor público, el cual busca prevenir acciones contrarias a las normas y orientar las actuaciones de los servidores, a fin de establecer pautas concretas para el bien ejercicio de su labor. En el 2018 se publicó la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles de entidades públicas” que integra en un solo documento las metodologías para realizar los mapas de riesgos de gestión, corrupción y de seguridad digital.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Fiscalía General de la Nación**

- La Fiscalía General de la Nación ha suscrito acuerdos de cooperación con diferentes entidades del orden nacional y distrital (DNP, Registraduría General de la Nación, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Secretaria Distrital de Hacienda, INPEC, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otras), tendientes a generar que el proceso de investigación sea más eficaz.

#### **Superintendencia de Sociedades**

- La Superintendencia de Sociedades ha suscrito tres Memorandos de Entendimiento, con el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación de la República del Perú, con el Reino Unido y con el Ministerio de la Transparencia y Contraloría General de la Unión de la República Federativa del Brasil, con el fin de intercambiar información en materia de investigaciones de soborno transnacional.
- De la misma manera, participó en dos ponencias de reunión de la Red de oficiales encargados de hacer cumplir la ley anticorrupción en América Latina y el Caribe (Red LAC/LEN). La primera tenía como objeto hablar acerca de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en actos de corrupción y en la segunda se realizó una exposición de la primera sanción administrativa que la Superintendencia de Sociedades impuso a una persona jurídica por haber incurrido en la conducta de soborno transnacional.

#### **CGR**

- En la LXIX Reunión del Consejo Directivo de la Organización Latinoamericana de Entidades Fiscalizadoras Superiores – OLACEFS, celebrada el 12 de abril de 2019, se creó el Grupo de Trabajo sobre corrupción transnacional a través del Acuerdo 1387/04/2019 Aprobar la Creación del Grupo de Trabajo sobre Corrupción Transnacional y Aprobar los Términos de Referencia Presentados, al grupo en mención pertenece la entidad.

- La Jefe de la UNCOPI participó en las reuniones de los Grupos de Trabajo del Mecanismo de Examen, Recuperación de Activos y Cooperación Internacional de la UNCAC, realizadas en Viena a finales de mayo de 2019. El desarrollo de las reuniones giro en torno a la aplicación del capítulo IV de la UNCAC: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades, procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción e instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para promover la cooperación internacional.
- Durante el evento mencionado se hizo contacto con la UNODC y se solicitó apoyo en la revisión de los procedimientos internos de la CGR relacionados a la recuperación de activos, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Estrategia Nacional de Recuperación de Activos. Se acordó convocar a todas las instancias nacionales que tienen competencia en esta materia y programar una teleconferencia con el Banco Mundial y la UNODC para concretar la metodología de cooperación la primera semana de julio del año en curso.

### **Procuraduría General de la Nación**

- El 11 de diciembre de 2018, se suscribió un Memorando de Entendimiento entre el Ministerio Público de Aruba y la Procuraduría General de la Nación, con el fin de intercambiar buenas prácticas y experiencias internacionales en materia de asistencia judicial recíproca, luchando contra los delitos asociados al fenómeno de la corrupción y otros delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional.
- En el mes de noviembre de 2018, se suscribió una Carta de Intención con la Embajada de la República Federal de Alemania, con el fin de proporcionar mecanismos de cooperación entre las partes en las áreas de transparencia, lucha contra la corrupción y otros.
- A la fecha, la Procuraduría está tramitando la firma de un Convenio interinstitucional con el capítulo por Colombia de Transparencia Internacional, con el fin de fortalecer las funciones misionales de la lucha contra la corrupción. Así mismo, se encuentra trabajando en la firma de un Memorando de Entendimiento con la Agencia Francesa Anticorrupción, con el fin de intercambiar información y materiales profesionales para el trabajo de la prevención y lucha contra la corrupción, intercambiando experiencias para detectar actos, métodos y medios de personas que cometen actos de corrupción.

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- Entre 2017 y 2019, y de acuerdo con las recomendaciones de la Revisión de Integridad el Gobierno se comprometió a realizar una serie de reformas para reforzar la infraestructura de integridad pública (conflicto de intereses, control interno, código de ética pública y gestión de riesgos). En tal sentido, el Gobierno Nacional avanza en la generación de la política de conflicto de interés en asocio con la Procuraduría General de la Nación, y en el desarrollo de herramientas prácticas para los servidores públicos como es el caso de la “Guía de Administración Pública: Conflictos de interés de servidores públicos” de Departamento Administrativo de la Función Pública.  
Ver: Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles de entidades públicas Código de Integridad del servidor público (<https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/codigointegridad>) “Guía de

Administración Pública: Conflictos de interés de servidores públicos” de Departamento Administrativo de la Función Pública. SCAN a Colombia (Informe de Gobernanza, Integridad y Gobierno Abierto) MOU Comité de Gobernanza Pública y Departamento Administrativo de la Presidencia.

## **Artículo 6 – Órgano u órganos de prevención de la corrupción**

### **Artículo 6, párrafo 1**

**1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:**

**a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;**

**b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

### **Procuraduría General de la Nación**

- La Procuraduría General de la Nación, entre sus funciones señaladas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad de “6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las d elección popular (...)”. Así las cosas, mediante Resolución 028 del 1 de febrero de 2017 creó el Grupo Élite Anticorrupción.
- Este Grupo cuenta no solo con la función disciplinaria para luchar contra la corrupción, sino también con las funciones de intervención judicial y preventiva, las cuales se deben coordinar para tener mejores resultados en la lucha contra el flagelo de la corrupción.

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Transparencia diseñó el Índice Nacional de Lucha contra la Corrupción, el cual genera datos sobre la corrupción para poder estructurar indicadores que no se basen únicamente en percepción sobre el fenómeno. Se busca interoperar diferentes fuentes bajo determinados criterios. A la fecha, se cuenta con el mapeo de fuentes de información, realizado por el Observatorio de Transparencia, y se realizó un documento descriptivo de las dimensiones, alcance y componentes que debería contener la medición, así como las fases pensadas por la mesa conjunta de construcción del índice, que deben servir como visión a futuro de un índice integral.

- Actualmente, se está concertando una mesa técnica para la construcción del índice, con la participación del DANE, DNP, DAFP, CCE, MinTIC y Archivo General, con la coordinación de la Secretaría de Transparencia; y se está realizando el primer piloto en temas de contratación para validación de información. Bajo la estructura establecida, el siguiente paso es trabajar en la definición de los datos, indicadores y variables que harán parte de la medición. Después, se deben realizar las pruebas de validación y consistencia de la información.
- La Red Nacional de Observatorios Anticorrupción “es una estrategia para incentivar la producción de conocimiento en entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector privado y de la sociedad civil, con el objetivo de que permitan entender las dinámicas del fenómeno desde diferentes territorios, sectores y actores” (PND 2018-2022). Por esta razón, se hizo mapeo de observatorios y centros de pensamiento anticorrupción existentes en el país que pueden ser potenciales miembros de la Red, también se elaboró un ABC de la Red Nacional de Observatorios y una propuesta de Declaración de Compromisos que sería firmada por los integrantes, a fin de activar la misma y se llevó a cabo la primera reunión presencial (en Bogotá) donde se socializó la propuesta con todos los posibles miembros de la Red.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

- Fallo de Primera Instancia – Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia: En decisión del 30 de mayo del 2019, el Grupo Élite Anticorrupción de la Procuraduría sancionó con multa de más de \$680 millones de pesos a 11 directivos y miembros de la Junta Directiva del Banco Agrario, para el año 2015, por irregularidades en el empréstito de \$120 mil millones de pesos otorgado al consorcio Navelena S.A.S, por su participación en el trámite, estudio y aprobación del crédito que el Banco Agrario otorgó al Consorcio Navelena.
- Fallo de Primera Instancia – Edgar Chacón Hartmann: En decisión del 30 de mayo del 2019, el Grupo Élite Anticorrupción de la Procuraduría profirió fallo de primera instancia en contra del señor EDGAR CHACÓN HARTMANN, ex Servidor Público, Gerente Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de la empresa PRESOAM, de la cual es su Gerente Operativo, servicios de asistencia y asesoría relacionados con las funciones propias del cargo que desempeñó en la Agencia Nacional de Infraestructura, hasta por un término de dos (2) años luego de la dejación del cargo, a las sociedades concesionarias YUMA CONCESIONARIA S.A., AUTOPISTAS DE URABÁ S.A., CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S, CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., APP GICA S.A., y CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S. Se le sancionó con suspensión en el ejercicio del cargo, convertido en multa equivalente \$85.524.960.
- Sanción disciplinaria de destitución e inhabilidad general para el ejercicio de funciones públicas por el termino de catorce (14) años, en contra del señor GABRIEL GARCÍA MORALES quien se desempeñó como Viceministro de Transporte y encargado como Gerente General del INCO del 23 de septiembre de 2009 al 10 de enero de 2010,

periodo dentro del cual en esa última calidad anotada adjudicó el sector 2 de la Vía Ruta del Sol de la Licitación Pública SEA-LP-001-2009 del INCO, por valor de \$2.094.286.000.000 a la Promesa de Sociedad Futura Concesionario Ruta del Sol S.A.S a quienes asesoró para que presentaran una propuesta perfecta, comprometiéndose a descalificar las propuestas con vicios formales y a impedir la flexibilización de los requisitos, para que el consorcio oferente del que hacía parte ODEBRECH fuera el ganador del proceso licitatorio a cambio de lo cual recibió un pago de soborno por US\$6.500.000 del consocio referido. (Expediente No. IUS-2013-396482). Fallo de primera instancia dictado en audiencia del 27 de junio de 2018, el cual se encuentra en firme.

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- La Secretaría de Transparencia es miembro adherente de la Red Latinoamericana de Transparencia y Acceso a la Información Pública- RTA, una red de organismos y/o entidades públicas de América Latina que desarrollan supervisión en el tema, con el objetivo de generar diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre autoridades en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública. En seguimiento a los acuerdos asumidos en el marco de la RTA, se da inicio a la primera etapa del curso virtual del Modelo de Gestión Documental (MGD), en el que se pondrán a disposición de funcionarios y funcionarias públicas de la región, las guías y directrices del MGD con el objetivo de aportar a su formación continua en la materia. Se inscribieron 23 personas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE

#### **Artículo 6, párrafo 2**

**2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.**

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Comisión Nacional del Servicio Civil**

- La razón de ser de la Comisión Nacional del Servicio Civil es la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, para tal fin su misión es la promoción del mérito como regla general de acceso al empleo público. El mérito es considerado en instrumentos internacionales como *La Carta Ibero americana* de la función pública entre otras referencias, como una herramienta de lucha contra la

corrupción. En defensa de este principio cobra importancia mayúscula que la Comisión Nacional del Servicio Civil sea un órgano autónomo e independiente y del más alto nivel en la estructura del Estado.

- El carácter autónomo de la Comisión Nacional del Servicio civil es su principal aporte contra la corrupción pues al estar fuera del gobierno y de la contienda política en general, esta puede gozar de independencia e imparcialidad como bien denota la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Para Colombia vale tener en cuenta que “el presidencialismo y, en particular, los poderes extraordinarios de patronazgo que se les reconocen normativamente a los mandatarios se conciben como limitantes para la plena institucionalización de los servicios civiles en la región” (Llano, 2019, pág. 444). De lo anterior deriva que la necesidad de entidades autónomas en lo referente al empleo público sea axial para profesionalizar los Estados y hacer que estos caminen hacia un mayor bienestar de sus habitantes. La entidad es un buen ejemplo del Estado colombiano de una institución independiente que a su cargo tiene la administración y vigilancia del sistema de carrera administrativa.
- Por otra parte, se debe reconocer que el Estado colombiano cuenta con algunas limitaciones presupuestales, pero que trabaja continuamente para manejar adecuadamente la austeridad porque entiende que resulta de gran importancia que la entidad tenga recursos asignados suficientes para su funcionamiento. En la actualidad los recursos provienen de los procesos de selección que se financian a través de los derechos de participación y los aportes de cada una de las entidades. Por otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Así mismo, se debe reconocer la importancia del trabajo coordinado y eficaz entre las entidades de orden nacional y territorial encargadas de informar la oferta de empleo público- OPEC, para obtener resultados eficientes por parte de la entidad. De la misma manera, la Comisión Nacional del Servicio Civil, aunque no cuenta con la iniciativa de ley, se le ha brindado la oportunidad para presentar proyectos que le otorguen esta facultad.
- La existencia y desarrollo de la Comisión Nacional del Servicio Civil es armónica en lo planteado en la Convención de las Naciones Unidas, con muchas posibilidades de mejorar y robustecer sus facultades para contribuir en la lucha contra la corrupción.

### **Fiscalía General de la Nación**

- El Direccionamiento Estratégico 2016-2020, en su objetivo estratégico de la lucha contra la corrupción, advirtió la necesidad de fortalecer las dependencias y áreas que enfrentan el fenómeno de la corrupción. Así, en el aludido documento se propuso, respecto al desarrollo del talento humano, que todos los despachos de fiscalía deberán contar con al menos un asistente y un investigador (siempre y cuando, la naturaleza de la formación técnica del investigador lo permita y resulte aconsejable), y advirtió la necesidad de profesionalizar el personal, de tal suerte que los fiscales que investigan conductas de corrupción y su equipo de trabajo interdisciplinario, sean expertos en el manejo de investigaciones de esta índole, así mismo, para que el conocimiento en derecho penal y en específico de los delitos contra la administración pública, sean de

total dominio de estos servidores, a la par con los expertos técnicos que sean objeto de investigación y judicialización.

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- En 2011, se sustituyó el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción por la Secretaría de Transparencia, mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación. Mediante el Decreto 672 de 2017, se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia. Además de las funciones relacionadas con su misión, mediante el Decreto 179 de 2019 “Por el cual se modifica la estructura el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”, en el artículo 11 se asignaron funciones.
- Para el caso del GRAP, la Resolución No. 0970 de 2016 en su artículo vigésimo cuarto define sus funciones.

### **Procuraduría General de la Nación**

- El Grupo Élite Anticorrupción adelanta investigaciones disciplinarias, interviene en los procesos penales y administrativos y adelanta funciones de prevención en aquellas materias que afectan el patrimonio público, los bienes colectivos y la moralidad pública, cuando de manera evidente y significativa afecten o puedan afectar los intereses de la sociedad y el ordenamiento jurídico; cuando la gravedad o trascendencia del hecho lo amerite o se considere necesario garantizar de manera inmediata la transparencia en la gestión pública, para evitar los riesgos o extinguir las causas generales de la corrupción administrativa.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Fiscalía General de la Nación**

- Actualmente las Unidades de Administración Pública de las Seccionales y la Dirección Especializada Contra la Corrupción (destacadas para la investigación y judicialización de cualquier acto corrupción pública y privada), han aumentado el personal adscrito, y por ello se han expedido varias resoluciones que denotan un aumento significativo de fiscales y funcionarios de policía judicial en estos grupos de investigación. Así mismo, cuenta con fiscales que se han capacitado y especializado para el cumplimiento de la lucha contra el flagelo de la corrupción y con funcionarios de policía judicial adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación, quienes colaboran en el recaudo de elementos materiales probatorios en la etapa de investigación y que cuenta con conocimientos especializados en la materia. Aunado a lo anterior, estas unidades cuentan con el apoyo

de funcionarios del Grupo Anticorrupción DIJIN de la Policía Nacional, como grupo especializado en la investigación de actos de corrupción.

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- Los datos disponibles en la Secretaría de Transparencia indican que entre 2014 y 2018 se han recibido y tramitado 26.665 peticiones y/o denuncias. La cantidad de estas comunicaciones obedece a tres factores: 1. Mayor conocimiento de las funciones de la Secretaría por parte del ciudadano, así como de los esfuerzos institucionales para el fortalecimiento de las capacidades de los organismos territoriales y del orden nacional, las veedurías ciudadanas y las oficinas de control interno; 2. Promoción efectiva de mecanismos de rendición de cuentas y de arquitectura institucional y 3. Respuestas satisfactorias a inquietudes puntuales de la ciudadanía, en temas relacionados con procesos de alto riesgo de captura, ligados a la contratación estatal y a la posible trasgresión a los principios de la función pública.
- Con lo anterior a través de un análisis cuantitativo y cualitativo de las denuncias recibidas hizo evidente que, gran parte de las mismas, consistían en observaciones de forma a procesos contractuales, sin que se trataran estrictamente de casos de corrupción. A partir de este hallazgo, en 2017 se realizó un ajuste estructural en las acciones de revisión, análisis y trámite de denuncias, con el objetivo de recibir y acompañar sólo aquellas denuncias que aludan concretamente a presuntos hechos de corrupción, que puedan ser verificados por las autoridades competentes.
- Los casos estratégicos son aquellos que permiten evaluar a través de un seguimiento porque son derivados de quejas y denuncias, que, al contar con rasgos particulares, se analizan, se diagnostican y se priorizan, siendo de especial interés para la Secretaría. Con estos casos se realiza seguimiento de los procesos en materia penal, disciplinaria y fiscal, se actualiza la ficha de información correspondiente que reposa en el Archivo Digital y se notifican avances al Secretario y al Coordinador.
- Estos casos son de suma relevancia para la Secretaría en tanto involucran hechos de corrupción relacionados con diferentes esquemas de criminalidad, recursos públicos y por tanto incorporan delitos contra la administración pública. El objetivo de este seguimiento es generar escenarios que coordinen esfuerzos y capacidades entre los entes encargados de prevenir, investigar, juzgar y sancionar los actos de corrupción. Del mismo modo, se busca la generación de protocolos y estándares que permitan el intercambio de pruebas y sistemas de información, así como el fortalecimiento de espacios creados y retomados por el Estatuto Anticorrupción, como las Comisiones Regionales de Moralización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Contra la Corrupción y el Convenio C4. Así como, articular los lineamientos de la PPIA con los de la Política Criminal del Estado.
- Como una forma de evaluación es representativo nombrar los logros del primer semestre de 2019: se diseñó e implementó una estrategia para priorizar (Decreto 1686 de 2017, Directiva 001 2012 y 002 de 2015), los casos estratégicos. Estos criterios son: 1. Formales: prescripción, adecuación típica, hecho superado 2. Impacto: cantidad delitos, vulneración DF, cantidad de bienes jurídicos tutelados 3. Ejecución: Factibilidad, relevancia. Se revisó y actualizó la base de los casos estratégicos y se recomendó el seguimiento de 151 casos y el archivo de 28 casos. Se generaron 6 alertas

de denuncia presentadas directamente a la cabeza del poder ejecutivo, como un insumo para la toma de decisiones.

### **Procuraduría General de la Nación**

- El Grupo Élite Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación está conformado por : el Viceprocurador General de la Nación, un Procurador Delegado para la Investigación y Juzgamiento Penal, un Procurador Delegado para la Contratación Estatal, el Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, el Procurador Delegado para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, 4 asesores grado 25, 5 asesores grado 25, 3 Procuradores Judiciales II Penal y 2 Procuradores Judiciales II administrativos.

### **Artículo 6, párrafo 3**

**3. Cada Estado Parte comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que puedan ayudar a otros Estados Parte a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**Si**

**2. ¿Ha aportado su país la información tal como se describe más arriba? De ser así, facilite la referencia correspondiente.**

Las comunicaciones atinentes a la cooperación judicial internacional en materia penal se enviarán y recibirán por parte de las autoridades centrales estipuladas en cada uno de los Convenios bilaterales o multilaterales de los cuales Colombia es Parte. Así las cosas, para efectos de solicitudes de asistencia judicial elevadas por Fiscales, la Autoridad Central es la Fiscalía General de la Nación, por conducto de la Dirección de Asuntos Internacionales, quien funge como tal para el envío de requerimientos dentro de investigaciones que en materia penal se encuentren en etapa de indagación e investigación y para el recibo de aquellas solicitudes que un Estado extranjero envíe a Colombia atinentes a procesos o investigaciones penales o de extinción de dominio.

### **Artículo 7 – Sector público**

#### **Artículo 7, párrafo 1**

**1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Éstos:**

**(a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;**

**(b) Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;**

**(c) Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;**

**(d) Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

- El Decreto Ley 262 de 2000 estableció la estructura, organización y el régimen de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación, normatividad bajo la cual se regulan los concursos de méritos para proveer los empleos vacantes, conforme lo señala el artículo 191 del decreto ibídem, en el siguiente sentido, *“El proceso de selección tiene como objetivo garantizar el ingreso de personal idóneo a la Procuraduría General de la Nación y el ascenso de los empleados con base en el mérito, mediante procedimientos que permitan la selección objetiva y la participación en igualdad de condiciones de quienes demuestren cumplir los requisitos para desempeñar los empleos”*.
- La Procuraduría General de la Nación, con el fin de llevar a cabo procesos de selección de personal, hace una licitación pública dirigida a las universidades de educación superior, cuyo objeto a desarrollar dentro del proceso contractual es: *“Prestar los servicios de apoyo técnico, funcional y logístico en la convocatoria, reclutamiento (inscripción y aspectos técnicos del proceso y verificación de requisitos mínimos), diseño, construcción y aplicación de las pruebas escritas de conocimientos, de competencias y la de análisis de antecedentes, hasta la determinación de las personas que integran las listas de elegibles en el concurso abierto para el ingreso de personal idóneo a la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional, en cargos de los niveles jerárquicos: asesor, profesional, técnico, administrativo y operativo”*.
- El principio del mérito establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, determina que los empleos en los órganos y entidades del Estado por regla general sean de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de aplicación de dicho principio y que redundan de manera directa en la eficiencia, transparencia y objetividad trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

- En de la escogencia del recurso humano, se adelantan los procesos de selección a través de concursos públicos de méritos, que abarcan las siguientes etapas: 1. Convocatoria 2. Reclutamiento: Inscripción y lista de admitidos y no admitidos. 3. Aplicación de pruebas o instrumentos de selección: Etapa eliminatoria y etapa clasificatoria. 4. Conformación de la lista de elegibles 5. Periodo de prueba y 6. Calificación del periodo de prueba.
- Este proceso se lleva a cabo teniendo en cuenta los siguientes principios: eficiencia, se lleva a cabo un proceso de selección de personal a través de un concurso de méritos que abarque la menor inversión de recursos y que finalice con la escogencia del mejor personal, con aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo convocado; transparencia, se contrata el desarrollo del proceso de selección a través de un tercero, quien es el encargado de fijar las pautas y procesos, de acuerdo con la normatividad vigente y supervisado por la PGN y objetividad, dar relevancia a la aplicación del principio constitucional del Mérito para el ingreso, permanencia y ascenso del personal.
- El artículo 223 del Decreto Ley 262 de 2000, define que la calificación de servicios es un instrumento para valorar la gestión que tiene como objetivo el mejoramiento y desarrollo de las condiciones personales y laborales de los empleados de carrera y la verificación del cumplimiento de las funciones por parte de los servidores en periodo de prueba o inscritos en carrera.
- Para evaluar el desempeño de los servidores en carrera administrativa, inicialmente se requiere la fijación de un plan de acuerdos concertado entre el evaluador y evaluado, basado en el Plan Estratégico de La entidad, el Plan Operativo Anual de la dependencia y teniendo en cuenta el propósito principal del cargo. Al finalizar el periodo a evaluar se debe consolidar el cumplimiento de la totalidad de los compromisos pactados durante el periodo y se procede a realizar la calificación correspondiente en el instrumento diseñado para tal fin. La Oficina de Selección y Carrera es la dependencia encargada de prestar asesoría en materia de calificación de servicios y llevar el registro de los servidores de carrera en el sistema SIAF.

### **Función Pública**

- Ley 909, decreto 1083, ley 1960: Marco jurídico que regula y define los procesos de ingreso meritocrático al empleo público de forma general y a la carrera administrativa de forma específica. También contemplan formación, capacitación, incentivos, competencias, entre otros.
- Decreto 893 y 1038: profesionalización del servidor público en los municipios priorizados por el acuerdo paz.
- Ley 1955 de 2019 (PND). Art 263. Reducción de la provisionalidad. Se procura la planeación para la realización de los concursos de carrera y se determina que, para las administraciones municipales de 5ta y 6ta categoría, los costos de los concursos van a ser asumidos por el gobierno central a través de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Respecto al punto a):

- El ingreso y la permanencia en los empleos públicos se darán previa comprobación del mérito, mediante procesos de selección públicos y abiertos en los que se podrá participar sin discriminación alguna
- En la ejecución de los procesos se acogen los principios que establece la Ley 909 de 2004, así: mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procesos de selección, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera, eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo, eficiencia en los procesos de selección.

Respecto al punto b)

- La aplicación de instrumentos de selección objetivos e idóneos que tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto de las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos, son los propósitos establecidos en el desarrollo de la Ley 909 de 2004 (Régimen del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública).
- Además, la mencionada ley introduce la figura de gerencia pública y establece normas que buscan garantizar que sea la competencia profesional el criterio que prevalezca para el nombramiento de los gerentes públicos y se da inicio a la implantación de una cultura de evaluación del mérito, la capacidad y la experiencia para el desempeño de tales empleos. Igualmente, se introducen como instrumentos de evaluación de la gestión de los gerentes públicos los “acuerdos de gestión” en los cuales se concretarán los compromisos del gerente al comenzar su gestión y los resultados que de él se esperan. Para esto se han generado un conjunto de instrumentos de política pública tales como procesos de valoración de competencias (grupo de meritocracia que opera en el Departamento Administrativo de la Función Pública), Guías y herramientas ofimáticas, tales como la guía para la gestión de empleos de naturaleza gerencial y el formato para el desarrollo de la concertación, seguimiento y evaluación de los acuerdos de gestión para la gerencia pública.
- Finalmente, con el ánimo de desarrollar una gestión del empleo por competencias laborales se introducen los perfiles ocupacionales para empleos del nivel directivo, precisa orientaciones a tener en cuenta en su diseño e incorpora el concepto de competencias laborales que deberá desarrollarse como metodología para la gestión del mismo empleo y del talento humano, lo cual permitirá superar la lectura del requisito básico, permitiendo así garantizar al Estado que quien va a desempeñar un empleo público lo haga con base no sólo en sus conocimientos, sino en sus habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes, llegando a tener no sólo ingreso por competencia sino evaluación y capacitación desarrollada bajo este mismo criterio.

- Todo lo anterior se desarrolla procedimentalmente en el Decreto 1083 de 2015, que define las normas, proceso y procedimientos para el ejercicio de la función pública y del sector función pública.

Respecto al punto c)

- El Gobierno nacional para asignar una remuneración adecuada y equitativa a los empleados públicos, implementa las siguientes medidas:
  - Define la escala salarial de los empleados públicos a partir de la experiencia y educación en nivel ascendente, con la finalidad que la asignación salarial corresponda a la formación y competencias de las personas que ingresan a la carrera administrativa.
  - Anualmente incrementa los salarios en una cifra superior o igual al índice de precios al consumidor (IPC), para asegurar que no haya una pérdida adquisitiva de la asignación salarial respecto a las condiciones de vida del Estado Colombiano.
  - Negocia con las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, el valor de incremento salarial para generar participación y equidad en la adopción de la medida.

Respecto el punto d)

- La capacitación en el Estado colombiano se orienta por dos enfoques: el primero, la profesionalización del servicio público; y el segundo es el acceso universal a la oferta de capacitación de todos los servidores públicos independiente de su tipo de vinculación con el Estado. Para ello la Ley 909 de 2004 y la Ley 1960 de 2019 son las bases normativas para lograr estos postulados. De otra parte, el decreto-ley 1567 de 1998 que creó el sistema nacional de capacitación establece el mecanismo de operación del Estado para la generación de una oferta a partir de la distribución de roles entre los diferentes actores (DAFP, ESAP y entidades públicas), creó los instrumentos Plan Nacional de Formación y Capacitación y Planes Institucionales de Capacitación y estableció principios y otros instrumentos normativos para ordenar un marco de referencia para la gestión en esta materia.

El objetivo principal es desarrollar competencias en el puesto de trabajo y la transferencia de conocimientos y no de información para todos los servidores públicos.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

### **Función Pública**

- Función Pública dicta el lineamiento a seguir mediante el instrumento de política denominado Plan Nacional de Formación y Capacitación. En 2017 se adoptó el más reciente con una clara orientación en desarrollar en el perfil de los servidores públicos en 3 grandes temas: gestión del conocimiento, creación de valor público y gobernanza para la paz. Además, introduce el enfoque de aprendizaje organizacional para que las

diferentes entidades públicas configuren sus planes institucionales de capacitación; y prioriza el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como una estrategia que permita hacer un uso más eficiente de los recursos de capacitación y generar una oferta más amplia de capacitación y formación de capacidades.

#### **Artículo 7, párrafo 2**

**2. Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 7, párrafo 3**

**3. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí, en parte

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Consejo Nacional Electoral**

En los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones como la siguiente:

- “Financiación de los partidos o movimientos políticos, de las campañas y, en particular, la forma de recaudo de contribuciones y donaciones, control al origen y cuantía de las mismas, distribución de la financiación estatal, apoyo financiero a sus candidatos, y publicidad de todo ingreso y gasto”
- Art 20 Ley 1475 Fuentes de financiación los candidatos de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos inscritos a cargos o corporaciones de elección

popular, podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de sus campañas electorales:

1. Los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen.
2. Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
3. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares.
4. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
5. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento.
6. La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en esta ley.

- Art. 12 Sanciones aplicables a los Partidos y Movimientos.
- Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán ser objeto de las siguientes sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas, la categoría de las entidades territoriales, cuando ellas sean imputables a sus directivos, a sus candidatos a cargos o corporaciones de elección popular o, en general, cuando sus directivos no adopten las medidas tendientes a evitar la realización de tales acciones u omisiones o cuando no inicien los procedimientos internos tendientes a su investigación y sanción:
  1. Suspensión o privación de la financiación estatal y/o de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, en los casos de incumplimiento grave de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación de dichas organizaciones políticas, y cuando se trate de las faltas a que se refieren los numerales 1 al 8 del artículo 10:  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1475\\_2011.html#10](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1475_2011.html#10)
  2. Suspensión de su personería jurídica, hasta por cuatro (4) años, cuando se trate de las faltas a que se refieren los numerales 1 al 4 del artículo 10.
  3. Suspensión del derecho de inscribir candidatos o listas en la circunscripción en la cual se cometan las faltas a las que se refieren los numerales 4 al 8.
  4. Cancelación de su personería jurídica, cuando se trate de las faltas a que se refieren los numerales 4 al 8 del artículo 10.
  5. Disolución de la respectiva organización política, cuando se trate de las faltas a que se refieren los numerales 7 al 8 del artículo 10.

6. <Numeral CONDICIONALMENTE exequible> Cuando se trate de condenas ejecutoriadas en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, el partido o movimiento que inscribió al condenado no podrá presentar candidato para la siguiente elección en la misma circunscripción. Si faltaren menos de 18 meses para la siguiente elección no podrá presentar terna, caso en el cual el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

- Los partidos o movimientos políticos perderán el reconocimiento de su personería jurídica, cuando al restarle los votos obtenidos por los congresistas condenados por los delitos a que se refiere el numeral 5o del artículo 10, no se alcance el umbral. En estos casos se ordenará adicionalmente la devolución de la financiación estatal de la campaña en una cantidad equivalente al número de votos obtenido por el congresista o congresistas condenados. La devolución de los recursos de reposición también se aplica cuando se trate de candidatos a cargos uninominales. En los casos de listas cerradas la devolución aplicará en forma proporcional al número de candidatos elegidos.
- En todo caso, desde el momento en que se dictare medida de aseguramiento por tales delitos, el Consejo Nacional Electoral suspenderá proporcionalmente el derecho de los partidos y movimientos políticos a la financiación estatal y a los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético.
- En los casos de suspensión o privación de la financiación estatal impuesta cuando ya el partido o movimiento político la hubiere recibido, se ordenará la devolución de las sumas a que hubiere lugar.

#### ARTÍCULO 16. De la ley 1475. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.

Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

1. Las cuotas de sus afiliados, de conformidad con sus estatutos.
2. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, de sus afiliados y/o de particulares.
3. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
4. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento, los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio y los que se obtengan de las actividades que puedan realizar en relación con sus fines específicos.
5. Los rendimientos financieros de inversiones temporales que realicen con sus recursos propios.

6. Las herencias o legados que reciban, y

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

- La descripción de los requerimientos específicos encaminados a fortalecer la transparencia en la financiación de candidaturas a cargos de elección pública, como:
- En los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones donde se prohíban dichas actuaciones, y esto complementado con el sistema de auditoría Interna que contendrá la vigilancia e inspección y seguimiento de los informes presentados por cada candidato a la organización política que pertenezca.
- Las declaraciones de las donaciones y de los donantes se realizan a través del aplicativo de Cuentas Claras.
- Las donaciones en Colombia se encuentran reguladas en el art. 1443 y siguientes del código civil.
- El estatuto civil habla de dos casos en lo que se hace necesaria la autorización, el primero es cuando sea gratuita, pero exceda la suma de (50) cincuenta salarios mínimos mensuales y el segundo si se hace con causa onerosa.
- En estos términos el artículo 1458 ibídem consagró la insinuación que no es más que una autorización dada por autoridad competente, conforme lo dispone el Decreto 1712 de 1989, para el caso, los Notarios del país.
- **ARTÍCULO 25. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.
- Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.

La auditoría interna del Partido evalúa el sistema de control interno implementado para salvaguardar, vigilar y controlar las operaciones para minimizar el riesgo.

En cuanto a las donaciones de donantes extranjeros la ley 1475 indica lo siguiente:

Art. 27 Financiación Prohibida: Se prohíben las siguientes fuentes de financiación de los partidos, movimientos políticos y campañas:

Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.

En la Resolución 3097 Artículo Tercero. MÓDULO LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS. Se establece:

Los asientos contables en el módulo libro de ingresos y gastos deben realizarse a más tardar durante los ocho días siguientes al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones.

- La obligación a declarar información tanto de los candidatos como de los Partidos se establece por medio de la Resolución 3097 de 2013. La cual establece la obligación de la herramienta electrónica, software aplicativo denominado "CUENTAS CLARAS" como mecanismo oficial para la rendición de informes de ingresos y gastos de campaña electoral.
- Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.

El partido o movimiento político con personería jurídica podrá adoptar reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña, y demás aspectos que consideren necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la igualdad. Dicha reglamentación deberá ser registrada ante el Consejo Nacional Electoral para efectos de la vigilancia y control que le corresponde.

- Mediante los procesos y procedimientos elaborados por los Partidos que contienen el buen uso y manejo de los recursos y mediante la normatividad que indica en que pueden ejecutarlos
- Por medio del aplicativo de Cuentas Claras se realizan monitorias a las campañas y a los Partidos Políticos durante el transcurso de la elección y después de esta, se verifican los informes enviados por los candidatos y los Partidos mediante el aplicativo.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, disposiciones, etc.**

Actualmente el Consejo Nacional Electoral ha realizado dos convenios con la UIAF y la Superintendencia financiera para garantizar la transparencia en los procesos electorales.

Convenio con la UIAF: A través de la firma de la Circular Conjunta N°6 del CNE se imparten instrucciones para los partidos y movimientos políticos, así como grupos significativos de ciudadanos, en el desarrollo de procesos y campañas electorales.

Bogotá, D.C. 4 de julio de 2019. El presidente del Consejo Nacional Electoral, magistrado Heriberto Sanabria Astudillo, y el director de la Unidad de Información y Análisis Financiero

(UIAF), Javier Gutiérrez López, firmaron la Circular Conjunta N°6 por la cual se imparten instrucciones para los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo en los procesos electorales del presente año.

En el marco de la Circular N°6 del CNE, los partidos y movimientos políticos podrán establecer dentro de la organización, medidas de debida diligencia frente al control del origen de los recursos, los ingresos y los gastos, así como la identificación de situaciones de riesgo y el conocimiento de las contrapartes, proveedores, contratistas, donantes y personas expuestas políticamente

Convenio con la Superintendencia Financiera: Con ocasión a las próximas elecciones que se realizarán en octubre de 2019, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), el Fondo Nacional de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral (CNE), y representantes del Comité de Oficiales de Cumplimiento de Asobancaria, se reunieron el 12 y 18 de febrero, y 11 de marzo de 2019 para analizar y aclarar algunas inquietudes respecto a la financiación de campañas políticas.

La mesa concluyó que, las inquietudes tendrían los siguientes frentes de trabajo: (i) Partidos Políticos, (ii) SFC, (iii) CNE, y (iv) las entidades vigiladas, los cuales serían abordados en el corto, mediano y largo plazo. A continuación, se enumeran los puntos trabajados y su plan de trabajo.

Financiación privada de los partidos y campañas políticas: La Ley 1475 de 2011 establece que, los partidos y campañas políticas tendrán la posibilidad de recibir financiamiento privado proveniente de créditos o aportes de personas naturales o jurídicas que no sean del sector financiero; Sin embargo, debido a la falta de regulación e información respecto del origen y uso de este tipo de recursos, el sector financiero es vulnerable de ser utilizado como canal para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

### **INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:**

El Consejo Nacional Electoral, como mecanismo idóneo para el cabal cumplimiento a las postulados constitucionales y legales en pro del desarrollo de los procesos electorales que se efectuarán el año 2019 en condiciones de plenas garantías, profirió Resolución No. 1638 de 2019, modificada por las Resoluciones Nos. 2275, 2670 y 2770 de 2019 constituyó los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral en las treinta y dos capitales del país, así como en el Distrito Capital.

Dentro de las funciones de los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral se encuentran las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de las normas electorales.
2. Monitoreo y verificación sobre el origen, monto y destino de los ingresos y gastos de campañas electorales.
3. Monitoreo y Verificación del cumplimiento de normas sobre propaganda electoral y de las órdenes proferidas por el Consejo Nacional Electoral sobre el particular.

4. Formular recomendaciones a las autoridades administrativas y de policía.
5. Informar de las conductas que eventualmente sean constitutivas de delito electoral.

Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral tendrán además las siguientes funciones, que se ejercerán sobre los funcionarios de la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil, y demás funcionarios públicos así:

1. Verificar que se haya realizado, en debida forma, la designación, notificación y capacitación de los jurados de votación, conforme a los términos legalmente establecidos.
2. Verificar que el proceso de selección de jurados se haya realizado y ajustado a todos los parámetros legales, y en especial, que no hayan quedado conformadas mesas de jurados homogéneos.
3. Verificar que se cuente con la logística necesaria para el normal desarrollo de todo proceso electoral.
4. Verificar que se haya informado debidamente a los partidos y/o movimientos políticos con personería jurídica, grupos significativos de los ciudadanos a la ciudadanía en general, sobre las fechas y los sitios donde se adelantarán las inscripciones de los candidatos.
5. Verificar que se haya solicitado al Tribunal Superior Judicial, a la Gobernación y la Alcaldía correspondiente, la designación de los claveros.
6. Verificar que se haya solicitado al Tribunal Superior de la designación de los miembros de la Comisión Escrutadora.
7. Verificar que los puestos de votación se encuentren debidamente acondicionados para el proceso electoral.
8. Verificar que se haya publicado la Resolución que designa los sitios en los cuales se realizará los escrutinios.
9. Verificar que los claveros hagan presencia en el lugar designado a las 4pm, del día de las votaciones, para la recepción de los pliegos electorales.
10. Verificar que la diligencia de escrutinios se lleve a cabo en los horarios y fechas establecidas, dando las garantías a los partidos y/o movimientos políticos con personería jurídica, grupos significativos de ciudadanos y la ciudadanía en general.
11. Verificar que las comisiones escrutadoras atiendan las reclamaciones por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio.
12. Ordenar y practicar las demás actuaciones y pruebas que estimen convenientes para el ejercicio de sus funciones, cuando las circunstancias fácticas y jurídicas lo ameriten.
13. Advertir a quien corresponda acerca de las irregularidades que se hayan evidenciado y que puedan poner en peligro el proceso electoral.

14. Informar de manera inmediata, al Consejo Nacional Electoral, para que éste aplique los correctivos necesarios para subsanar las actuaciones que hayan dado origen a irregularidades durante el proceso electoral.

15. Conminar a los funcionarios competentes para la adopción de las medidas conducentes a restablecer el normal desarrollo de la jornada electoral.

16. Solicitar al Consejo Nacional Electoral que ordene la suspensión de actividades, actuaciones o decisiones adoptadas por las autoridades que tienen a cargo la organización del certamen electoral o se vean amenazadas las plenas garantías electorales.

17. Verificar que los kit y demás documentos electorales sean entregados oportunamente por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la realización de las elecciones y los escrutinios.

Ahora bien, la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, junto con el Fondo Nacional de Financiación Política, tiene previsto efectuar visitas a campañas políticas con el fin de fortalecer el monitoreo y verificación del origen, monto y destino de los ingresos y gastos de campañas electorales.

Por último, de conformidad con los numerales 1° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política, que confieren al Consejo Nacional Electoral competencias para “ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral” y “velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías”, tanto en los periodos en que no se adelanten procesos electorales ordinarios así como cuando no se encuentren en funcionamiento los mencionados Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, la Asesoría de Inspección y Vigilancia ejerce función de inspección y vigilancia al cumplimiento de las normas electorales por parte de los partidos y movimientos políticos, así como los comités promotores de campañas.

### **PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO:**

El Consejo Nacional Electoral declaró el 2019 como el año del “Nuevo Ciudadano”, bajo la comprensión de que la ciudadanía debe reconocer sus derechos políticos como una herramienta de carácter constitucional que permite mediante la participación activa generar espacios de transparencia, diálogos entre sociedad civil y Estado, así como la gestión de acciones en materia de lucha contra la corrupción.

Así y entendiendo el carácter de autoridad electoral, los magistrados del CNE, emprendieron la campaña “CNE más cerca de las Regiones” con el objetivo de llevar a lugares apartados del centro del país, los temas más relevantes de las funciones constitucionales y legales que se ejecutan durante un año electoral. De esta manera y de forma presencial, se están capacitando ciudadanos, miembros de partidos políticos, observadores y otros actores de este proceso en temas tales como: Obligaciones en reporte de ingresos y gastos de campaña, tiempos legales permitidos para compartir en espacios públicos publicidad política, normatividad en torno a la implementación del Estatuto de la oposición, delitos electorales, entre otros.

De forma complementaria se ha dispuesto para la capacitación de la ciudadanía, de una cartilla que permite reconocer el desarrollo de cada una de las funciones del CNE, denominada: “Reglas Electorales para una Cultura Democrática”. Con este material pedagógico se espera un reconocimiento no solo institucional, sino también la apertura de acciones que permitan la generación de denuncias contra la corrupción en el marco de los procesos electorales.

#### **Artículo 7, párrafo 4**

**4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.**

##### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

- **TRANSPARENCIA:** en el marco de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano para la promoción de la Alianza para el Gobierno Abierto, así como del proceso de adaptación de la legislación colombiana a la Convención contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el 6 de marzo de 2014 fue promulgada la Ley 1712 de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Además respecto a transparencia, el Ministerio Público a través de la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, adelanta una estrategia de implementación de las obligaciones tendientes a promover el conocimiento en la promoción y aplicación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción en el Sector Público de la Ley 1712 de 2014, y los Instrumentos de Gestión de la Información, consistente en capacitar a los sujetos y entidades obligados por la Ley de Transparencia y a los servidores de la Procuraduría General de la Nación como replicadores del conocimiento.
- **CONFLICTO DE INTERESES:** en Colombia, al igual que en varios países de la región, el conflicto de intereses para los servidores públicos se encuentra regulado en la Constitución Política, la normativa vigente, convenciones internacionales a las que se ha adherido el país y, en algunos casos, a la reglamentación interna de las entidades públicas. Sin embargo, la identificación, declaración, manejo y gestión de estos no ha sido un tema recurrente en el servicio público colombiano.
- En los últimos años la preocupación por mejorar el comportamiento ético y la gestión íntegra en el servicio público llevó a que instituciones internacionales y de la sociedad civil como Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y

Transparencia Internacional hayan desarrollado estudios sobre la importancia de trabajar por reforzar las capacidades del aparato institucional y de los servidores públicos en esta materia como medidas preventivas.

- En el marco de lo anterior, y aprovechando los avances de Colombia en la materia, en el año 2015 Función Pública decidió iniciar un proceso para elaborar un código único de integridad para el servicio público, en línea con lo establecido en las buenas prácticas internacionales. El resultado de este proceso es lo que hoy se conoce como el Código de Integridad del servicio público colombiano, el cual surgió de un proceso participativo que involucró a servidores públicos y ciudadanos en la selección de los cinco valores principales que representan esta labor: honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia.

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- En virtud del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.”*
- Las oficinas de control interno de las entidades públicas son quienes deben realizar seguimiento al Planes de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano -PAAC- y a los Mapas de riesgo cada cuatrimestre, con corte a 31 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre.
- Durante los 10 días hábiles siguientes a cada fecha de corte, los jefes de control interno publican en el sitio web de las respectivas entidades un informe, el cual es revisado y analizado por la Secretaría de Transparencia, cada vez que presta asistencia técnica. La revisión que hace la Secretaría de Transparencia sobre el PAAC y los mapas de riesgo es transversal y general.
- Por su parte la Procuraduría General de la Nación, por medio de la Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad (creada por medio de la Resolución 138 del 04 de abril de 2018) es quien realiza vigilancia preventiva y disciplinaria para lograr el cumplimiento de la normativa relacionada.
- Agenda de Transparencia. Son agendas de trabajo acordadas con las entidades públicas con el objeto de aunar esfuerzos para fortalecer la política de integridad, transparencia y prevención de la corrupción. La agenda la suscribe la Secretaría de Transparencia, la Entidad Pública y la vicepresidente de la República, se fijan unos compromisos que se ejecutan con un plan de acción acordado por la Secretaría y la Entidad, bajo la supervisión de la Vicepresidencia. Para hacerle acompañamiento a las agendas de transparencia se creó un formato de seguimiento, el cual se actualizará de manera trimestral. (ver anexo: ejemplo. seguimiento agenda de transparencia)
- El Observatorio de Transparencia y Anticorrupción es una herramienta para la medición y análisis del fenómeno de la corrupción, a partir de la interacción entre entidades,

ciudadanos, y organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial, para contribuir a elevar el nivel de transparencia en la gestión pública.

- El trabajo del Observatorio gira en torno a tres ejes: Medir (i) Recopilar, analizar y visibilizar indicadores sobre transparencia y anticorrupción. Educar (ii) Brindar herramientas para la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción. Dialogar (iii) Facilitar espacios para el diálogo entre ciudadanía, academia y servidores públicos. (ver: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/Qu%C3%A9-es-el-Observatorio.aspx> )

## **CGR**

- La CGR ha generado una herramienta útil en la promoción de la transparencia en la contratación estatal, la cual se ha denominado "OCEANO", generando alertas en virtud de la concentración de la contratación a nivel nacional. Es así como se ha planteado mediante circular interna del 19 de julio de 2019 que "A partir del ejercicio auditor para la vigilancia y control fiscal de los recursos públicos, que se adelantará en este segundo semestre y en adelante en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal, es necesario que durante la etapa de planeación de las auditorías, actuaciones especiales y atención de denuncias, se articule y confronte previamente con el Centro de Información Contractual OCEANO la información relacionada con los contratos y/o convenios a auditar, de manera que se pueda garantizar la efectividad y celeridad en la planificación de las auditorías. Por tanto, se solicita incluir como procedimiento de auditoría, los análisis detallados a partir de la base de datos que reposa en el sistema océano, el cual puede ser parametrizado de forma tal que sirva para referencia sectorial, de entidad a auditar y criterio geográfico. Lo anterior permite asegurar un mejor diseño de muestras, un seguimiento según fuente de los recursos y posibles irregularidades previas en materia contractual, a partir de los datos disponibles en la plataforma Océano".

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- Los esfuerzos liderados en esa materia se enfocan en 3 líneas estratégicas: 1) Definición y ajuste de lineamientos de política; 2) Promoción y acompañamiento; 3) Monitoreo y evaluación.
- En el marco de la promoción y acompañamiento: se iniciaron diez (10) asistencias técnicas en transparencia y acceso a la información pública, priorizadas 1) por resultados en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión 2) Agendas de Transparencia: 1. Ministerio de Transporte 2. Ministerio de Vivienda 3. Agencia Nacional de Seguridad Vial 4. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN 5. Instituto Caro y Cuervo 6. Agencia Nacional Hidrocarburos- ANH 7. Agenda Nacional Licencias Ambientales- ANLA 8. Dirección Nacional de Bomberos 9. Imprenta Nacional de Colombia 10. Parques Nacionales Naturales de Colombia
- Se gestionaron dos (2) contratos de prestación de servicios para 10 asistencias técnicas adicionales a las anteriormente mencionadas, que están actualmente en alistamiento

para acompañar 5 entidades nacionales y 5 entidades del orden territorial (municipios Guajira en el marco del CONPES Guajira).

- Se han realizado cuatro (4) capacitaciones a entidades públicas del orden nacional capacitando a alrededor de 50 servidores públicos relacionados con los procesos de gestión y planeación de esas entidades.

## **CGR**

- Implementación de la herramienta OCEANO como una forma de promover la transparencia en la contratación pública y de evitar conflicto de intereses.

### **Artículo 8, párrafo 1**

*Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.*

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

- La Procuraduría formuló para la vigencia 2019 el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011: “*Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano*”. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano” y el Decreto 2641 del 2012, el Conpes 3654 de 2010, así como los lineamientos incorporados en la guía Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Entre otros, uno de los propósitos del plan es combatir los riesgos de corrupción y de gestión al interior de la entidad estableciendo y tomando medidas preventivas y administrativas que le permitan reducir los riesgos y poder cumplir con los objetivos institucionales.

#### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- El Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011-, como parte del diseño institucional para luchar contra la corrupción, rediseñó los organismos especiales para combatir la corrupción en el país. Entre estos organismos especiales se encuentra la Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la Corrupción- CNCLCC, conformada por representantes nacionales de ocho (8) sectores de la sociedad civil y cuyo propósito

fundamental es contribuir en el seguimiento a las políticas, programas y acciones formuladas e implementadas para luchar contra la corrupción.

- En ese sentido, la CNCLCC es la instancia formal de participación de la sociedad civil para luchar contra la corrupción. Los comisionados representan los siguientes sectores del país: gremios económicos, organizaciones no gubernamentales, universidades, medios de comunicación, organizaciones sindicales, iglesias, Consejo Nacional de Planeación y veedurías ciudadanas. Dichos Comisionados Ciudadanos son designados por el Presidente de la República por un periodo de cuatro (4) años, a partir de ternas enviadas por cada uno de estos sectores, ejerciendo sus funciones ad honórem.

### **Función Pública**

- Desde el año 2012, Colombia cuenta con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, el cual consolida, en un solo lugar, todos los elementos requeridos para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente. Para asegurar su debido seguimiento y mejoramiento continuo, MIPG cuenta con el Formulario Único de Reporte de Avances en la Gestión-FURAG, como su instrumento de medición por excelencia.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

- En el momento de la posesión, los nuevos funcionarios deben diligenciar un acta de compromiso para el cumplimiento de la carta de valores y principios éticos de la Procuraduría General de la Nación, en la cual manifiestan que conocen la Carta de valores y Principios Éticos de la Entidad y el Plan Estratégico Institucional adoptado en la Resolución No. 516 del 6 de octubre de 2017.

#### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- Una forma de aplicación importante es la creación de la “Guía de Administración Pública: Conflictos de interés de servidores públicos”, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y Código de Integridad del servidor público, el cual busca prevenir acciones contrarias a las normas y orientar las actuaciones de los servidores, a fin de establecer pautas concretas para el bien ejercicio de su labor.

### **Función Pública**

#### **Artículo 8, párrafos 2 y 3**

- 2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.*
- 3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos*

*públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.*

**1. ¿Cumple su país estas disposiciones?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de estas disposiciones de la Convención.**

**Procuraduría General de la Nación**

- Mediante Resolución 138 de 2018, fue creada la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, quien tiene entre otras funciones, la de velar por el adecuado cumplimiento de la obligación de las entidades públicas, derivada de la ley 1474 de 2011, de contar con un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (artículo 73, Ley 1474 de 2011). Cabe resaltar que entre las iniciativas que debe contener un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, para que resulte eficaz en la prevención e investigación de actos de corrupción, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, se encuentran tanto herramientas para la detección y manejo de los conflictos de interés, como un código de integridad.
- Otra importante labor, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, es la que la PGN desarrolla cada año a través de los conversatorios éticos como una labor obligatoria para todas las dependencias. Es así que, en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, el cual se diseña cada año de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la mencionada Ley, dispone que trimestralmente debe realizarse una reunión al interior de todas las dependencias de la PGN. El objetivo de la realización de los conversatorios éticos es el de promover formas de comunicación entre directivos y funcionarios que propicien procesos de socialización, entrenamiento y capacitación de todos los servidores de la entidad para lograr la interiorización de los acuerdos, compromisos y protocolos éticos, así como evaluar su aplicación; la revisión y actualización de los estándares y procedimientos éticos para fortalecer las actividades misionales y obtener la mayor eficacia y eficiencia, desarrollar mecanismos de control interno para asegurar el cumplimiento de los estándares éticos de la Institución.

**Función Pública**

- Respecto al párrafo 2 se encuentran iniciativas como el Índice de Desempeño Institucional-IDI, el cual se mide el nivel de avance de las entidades públicas de los niveles nacional y territorial, a través del Formulario Único de Reporte de Avances en la Gestión-FURAG, comprende la Política de Integridad. Para el año 2018, se obtuvo el siguiente promedio en la política de integridad: 70,4. Es de especificar que, en la Política de Integridad, se evalúan, entre otros aspectos: el cambio cultural basado en la implementación del Código de Integridad, así como la coherencia entre la gestión de riesgos con control y sanción.
- De cara al futuro, es importante señalar que el *PND 2018-2022* está compuesto por tres pactos estructurales principales, entre los cuales se encuentra el *Pacto por la legalidad*:

*seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia.* Este pacto contempla la alianza contra la corrupción a través de una estrategia de cero tolerancia con los corruptos. Dentro de los compromisos contemplados en este tema, se encuentra la formulación e implementación de la Política Pública de Transparencia, Integridad y Legalidad orientada a robustecer las herramientas de promoción de la transparencia, el acceso a la información y la lucha contra la corrupción en todos los sectores administrativos, ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, y niveles territoriales; esta política contendrá el desarrollo de un componente de integridad, con lineamientos que logren la apropiación de comportamientos virtuosos y preventivos en el servicio público, privado y la ciudadanía.

- Teniendo en cuenta lo anterior y dando continuidad a las actividades de la gestión institucional que se han consolidado por parte de Función Pública, se tienen planeadas las siguientes acciones a 2022, las cuales, además, son columna vertebral para consolidar una gestión pública moderna, eficiente, transparente, focalizada, participativa y al servicio de los ciudadanos:
  - Programa de capacitación para servidores públicos y contratistas en integridad, transparencia y herramientas de prevención de la corrupción diseñado e implementado
  - Política de integridad pública formulada
- Respecto al párrafo 3 la Función pública presenta el Código de Integridad: Valores del Servicio Público, el cual es el instrumento por excelencia de la política de integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, contó, en su construcción con referencias internacionales. Para ello se analizaron los códigos de ética, integridad o conducta de Australia, Canadá, Estados Unidos, Inglaterra, México, Nueva Zelanda, Perú y Chile.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

- Desarrollo del Código de Integridad para la PGN
- Publicación y aplicación de la Carta de Valores y Principios Éticos.
- Evaluación trimestral a través del sistema de gestión institucional Strategos sobre el cumplimiento al desarrollo de los conversatorios éticos por cada dependencia.
- Desarrollo y Publicación anual del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, atendiendo la ley 1474 de 2011.
- De acuerdo a la consulta realizada en la base de datos del sistema Strategos, para el año 2019 se encontró que se llevaron a cabo 55 conversatorios éticos en el nivel central y 82 en el nivel territorial, para un total de 137.

#### **Función Pública**

- En el año 2017 se hizo el lanzamiento del *Código de Integridad: Valores del servicio público*, el cual es la primera herramienta de la Política de Integridad de MIPG, el cual busca fortalecer la ética de lo público y recuperar la confianza de la ciudadanía, a través de actividades pedagógicas que refuercen el orgullo y la vocación de servicio de las personas vinculadas a las entidades públicas. Para consultar el Código, así como la Caja de Herramientas que facilita su implementación, puede ingresar a: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/codigo-integridad>

Es de anotar que el Código de Integridad adoptó las recomendaciones hechas por la OCDE, en el sentido de:

- Articula la Política de Integridad con las acciones a realizar por el Gobierno Nacional en el periodo de posconflicto
- Vincula los criterios de integridad en la gestión de recursos humanos de las entidades públicas
- Despliega actividades pedagógicas de sensibilización, de forma continua, sobre los valores éticos, dentro de las entidades.
- A partir del lanzamiento del Código de Integridad se han asesorado cerca de 700 entidades públicas del orden nacional y territorial para modificar los anteriores Códigos de Ética y adoptar los nuevos lineamientos y enfoque del Código de Integridad.
- En el 2018, se publicó la *Guía de Administración Pública: Conflictos de Interés de servidores públicos*, la cual desarrolla el conflicto de interés, y pretende explicar de una manera clara y sencilla para el lector todo el marco normativo y jurisprudencial que encierra este tema de interés general. Para consultarla, ingrese a: [https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document\\_library/bGsp2IjUBdeu/view\\_file/34217325](https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2IjUBdeu/view_file/34217325)
- Así mismo, en el 2019, se publicó la *Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano*, la cual se constituye en la segunda herramienta que brinda orientaciones y directrices a los servidores públicos para que identifiquen y declaren sus conflictos cuando se enfrentan a situaciones en las que sus intereses personales se enfrentan con intereses propios del servicio público.
- Igualmente, tras la publicación de ambos documentos, se han llevado a cabo capacitaciones para que las entidades se apropien de su implementación.

#### **Artículo 8, párrafo 4**

**4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Fiscalía General de la Nación**

- El artículo 67 del Código de Procedimiento Penal Colombiano impone la obligación a los funcionarios públicos de iniciar de oficio y sin tardanza investigación por la comisión de una conducta punible, cuando tenga conocimiento y sea el competente. Así mismo, dispuso la obligación de informar el hecho al funcionario que tenga la competencia para adelantarlos.
- Por su parte, el artículo 417 de la Ley 599 de 2000 consagra el delito de abuso de autoridad por omisión de denuncia, que tipifica el actuar del servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible, cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad.
- Así mismo, el código único disciplinario enunció como falta gravísima de un servidor público, la omisión o retardo en la denuncia de delitos dolosos, preterintencionales o culposos investigables de oficio de que tenga conocimiento en razón del cargo o función (numeral 4º del art. 48 de la Ley 734 de 2002).

### **Procuraduría General de la Nación**

- Con el objetivo de establecer medidas para facilitar la radicación de este tipo de denuncias, actualmente la entidad cuenta en su página web con un espacio específico, denominado “Sede Electrónica”, en el cual está dispuesto el formulario respectivo para el registro de denuncias ciudadanas o de funcionarios públicos; una vez culminado dicho proceso de radicación, la denuncia es tramitada al interior de la entidad, de conformidad con los procedimientos para la gestión de correspondencia tendientes a la verificación de los datos básicos de la denuncia, determinación de la dependencia de la entidad a la que funcionalmente le corresponde conocer del asunto para proseguir con direccionamiento acertado y oportuno de la denuncia, en cuya área se iniciará el trámite de fondo informando lo respectivo al denunciante.
- Del Manual institucional de Sede Electrónica, se resalta que “...*con la implementación de la Sede Electrónica se pretende, por una parte, reducir al máximo la dispersión actual de los servicios que ofrece la entidad, al objeto de facilitar el acceso a los mismos y por otra, crear un espacio en la gestión de la entidad y el interesado donde se relacionen en el marco de la gestión administrativa con las garantías necesarias.*”; de lo cual se concluye que está prevista la protección de los denunciantes en los casos en que desean que su identidad se reserve o que su comunicado se registre de manera ANÓNIMA.

### **Secretaría de Transparencia**

- En el año 2011 el nuevo Estatuto Anticorrupción –Ley 1474- retoma la figura de la Comisión Nacional de Moralización como una instancia integrada por las cabezas de las ramas del poder público y los organismos de control, separada de la figura, también rediseñada por el Estatuto de la Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la corrupción (Ley 1474 de 2011, Art. 62 al 71).
- En su artículo 65 estableció que cada departamento instalaría una Comisión Regional de Moralización - CRM encargada de aplicar y poner en marcha los lineamientos de la Comisión Nacional de Moralización - CNM y coordinar en el nivel territorial las acciones de prevención, investigación y sanción de la corrupción.

- Las CRM están conformadas por los representantes regionales de la Procuraduría General de la Nación, la CGR, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Seccional de la Judicatura y la Contraloría Departamental, Municipal y Distrital. Estas reuniones se llevan a cabo mensualmente y su asistencia es de carácter obligatorio e indelegable.
- Cuando se considere necesario, otros actores como la Defensoría del Pueblo, las personerías municipales, los cuerpos especializados de policía técnica, el Gobernador y el Presidente de la Asamblea Departamental, pueden ser convocados por parte de la Comisión Regional de Moralización. Con el fin de articular las Comisiones Regionales de Moralización con la ciudadanía organizada, deberá celebrarse entre ellos por lo menos una reunión trimestral para atender y responder sus peticiones, inquietudes, quejas y denuncias.

### **Superintendencia de Sociedades**

- La Superintendencia de Sociedades habilitó en la página Web, un canal de denuncias a través del cual los empresarios, los oficiales de cumplimiento o cualquier ciudadano pueden reportar casos de soborno transnacional en el cual se garantiza la reserva o anonimato de la persona que denuncia, si es del caso; también es posible relacionar los datos de quien denuncia. El link es el siguiente: [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)
- Además, la Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Interna No. 100-000007 del 6 de octubre de 2015 (modificada por la Circular No. 203-000011 del 17 de junio de 2019) a través de la cual se imparten directrices a los servidores públicos de esta Entidad, dentro de los compromisos asumidos por Colombia en relación con la divulgación de la "Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales" de la OCDE.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

- Link de fácil acceso para la radicación de denuncias (<https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf.page>).
- Procedimiento para la debida asignación de competencia disponible en la web institucional ([https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/modulo\\_calidad/mapa\\_proceso//281\\_INS-GD-AS-006\\_V1.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/modulo_calidad/mapa_proceso//281_INS-GD-AS-006_V1.pdf)).
- Se remite en documentos adjunto, imágenes de un ejemplo de radicación y procesamiento por nuestro sistema de información de una denuncia de corrupción hasta su direccionamiento a la dependencia de la Procuraduría General de la Nación, competente, área en la cual se inicia la actuación administrativa correspondiente. De las imágenes es de aclarar que la palabra “ANÓNIMA” es la que se observa dentro del recuadro verde, las palabras sombreadas de color relacionan el municipio de Colombia lugar de los hechos, más en ninguna parte se relaciona nombre propio del denunciante.

#### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

Se están realizando las siguientes actividades en relación a las CRM:

- Solicitar información a las Comisiones Regionales de Moralización sobre los avances en su gestión.
- Convocar a las Comisiones Regionales de Moralización de forma extraordinaria.
- Apoyar la gestión de espacios de coordinación interinstitucional solicitados por la CRM o la Secretaría de Transparencia.
- Desplegar acciones concretas en proyectos que tengan involucrados recursos de regalías.

#### **Artículo 8, párrafo 5**

**5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

- En el año 2018, la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, realizó contrato para la definición del marco conceptual, jurídico e institucional del conflicto de interés en Colombia y propuesta de aplicación en la Procuraduría General de la Nación.
- Así mismo en el presente año, junto al apoyo de la unidad ejecutora de BID, se está contratando la capacitación virtual y presencial sobre la declaración de conflicto de interés, para funcionarios de la Procuraduría General de la Nación con el fin de socializar e impulsar esta práctica y así cumplir con lo establecido a través de los convenios y la ley. Este convenio busca el fomento de la integridad y la debida gestión de conflictos de interés en la Procuraduría General de la Nación y tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos para la prevención de la corrupción en la Procuraduría General de la Nación a través de herramientas técnicas que permitan la debida gestión de conflictos de interés y de la integridad al interior de la entidad”*.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

Los productos que se esperan obtener para este año, de dicho convenio son los siguientes:

- Un (1) código de integridad para la Procuraduría General de la Nación.
- Un (1) cuestionario base para la elaboración de un simulador de conflicto de interés.
- Un (1) diseño del cuestionario para su integración en la plataforma dispuesta para tal fin por parte de la Entidad.
- Un (1) evento/taller de lanzamiento, sensibilización y formación sobre el código de integridad de la PGN.
- De acuerdo a la búsqueda realizada en la base de datos del Sistema de Información Misional SIM para el año 2019, se informa que no se encontraron registros sobre interposición de quejas, peticiones o solicitudes, ni de iniciación de actuaciones de oficio de carácter disciplinario relacionados con. *“Sanciones impuestas por no cumplir la obligación de presentar información, por divulgar información incompleta o imprecisa, por situaciones reales de conflicto de intereses impuestas como resultado de remisiones a otras instituciones para que se emprendan posteriores acciones”*:

### **Artículo 8, párrafo 6**

**6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.**

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Fiscalía General de la Nación**

- En el organigrama de la entidad, se encuentra la Dirección de Control Interno que tiene como función principal la verificación del sistema de control interno y los procesos internos desarrollados por los funcionarios, realizando auditorías internas. Cuando de la verificación adviertan conductas atípicas de índole disciplinarias, tiene la obligación de informarlo a la oficina de control disciplinario.
- La Dirección de Control Disciplinario, adscrita al Despacho del Fiscal General de la Nación es la encargada de adelantar los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de la entidad, en cumplimiento de los fines correctivos y preventivos, en garantía de los principios de la administración pública y la ética y probidad de sus integrantes.
- Frente al flagelo de la corrupción, cuando un funcionario público comete una falta disciplinaria constituida a la vez de un fenómeno de corrupción, la sanción impuesta por el ordenamiento jurídico es, la destitución cuando se cometió dolosamente, o la suspensión de uno (1) a doce (12) meses, cuando realiza la conducta en forma culposa (Art. 48 de la Ley 734 de 2002), es de advertir que se considera que la violación por incumplimiento de sus deberes constituye una falta gravísima. Ahora bien, el legislador amplió el término de prescripción de la acción penal, cuando un servidor público, que

en ejercicio de sus funciones o con ocasión a ellas, realice una conducta punible o participe en ella (Art. 14 de la Ley 1474 de 2011).

- La Dirección Especializada contra la Corrupción, tiene un grupo de trabajo especializado en adelantar investigaciones penales en contra de funcionarios judiciales, tales como jueces, fiscales, policía judicial, asistentes, entre otros; por conductas ilícitas cometidas en ejercicio de las funciones propias de su cargo.

### **Procuraduría General de la Nación**

- La Ley 734 de 2002, a través de la cual se expidió el Código Disciplinario Único, es la norma principal que rige a nivel disciplinario a todos los funcionarios públicos del país. La Procuraduría General de la Nación al ser la cabeza del Ministerio Público, aplica antes que nadie los presupuestos allí establecidos, pues la sanción disciplinaria tiene función preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.
- El que la Procuraduría General de la Nación sea el órgano superior de control en materia disciplinaria no quiere decir que no deba cumplir con los deberes consagrados en el Código Disciplinario Único. Es así como la desde la Oficina de Control Interno de la PGN se realizan periódicamente auditorías a nivel nacional en cuanto al cumplimiento en la gestión misional (proceso disciplinario, preventivo e intervención), auditorías a las áreas de apoyo en cuanto a la gestión de contratación, procesos financieros y administrativos, auditorías internas de calidad, seguimiento a planes de mejoramiento y actividades de acompañamiento de implementaciones, comités y programas en desarrollo al interior de la entidad. Dichas auditorías y procesos de control se realizan bajo los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública a partir del marco normativo de la ley 87 de 1993, desarrollado en el Decreto 1599 de 2005, Decreto 943 de 2014 y el Decreto 1083 de 2015.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

- Al interior de la Procuraduría General de la Nación, la veeduría se encarga de llevar todos los procesos disciplinarios contra los funcionarios de la entidad, es así que para junio de 2019 se cuenta con 929 quejas radicadas, 522 indagaciones preliminares en trámite, 224 investigaciones en curso y 6 fallos proferidos.
- De acuerdo a la búsqueda realizada en la base de datos del Sistema de Información Misional SIM para el año 2019, se informa que no se encontraron registros sobre interposición de quejas, peticiones o solicitudes, ni de iniciación de actuaciones de oficio de carácter disciplinario relacionados con. *“sanciones a funcionarios públicos por violar los códigos o normas de conducta, además de las medidas específicas aplicadas; Estadísticas sobre el número de funcionarios públicos que han sido*

*sancionados, el tipo de violaciones que se dieron y qué sanciones fueron impuestas; Informes internos o externos sobre la eficacia de los procedimientos de investigación y disciplinarios”.*

## **Asistencia técnica**

**1. Indique las acciones que sean necesarias para garantizar o mejorar la aplicación del artículo objeto de examen y señale los problemas concretos que se le hayan presentado a ese respecto.**

Acciones: Implementación de la ley 1952 de 2019, el nuevo Código Disciplinario.

Desafíos:

- Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Alistamiento de infraestructura para el desarrollo de la oralidad en el proceso disciplinario según la nueva ley

**2. Necesita asistencia técnica para aplicar este artículo? En caso afirmativo, indique el tipo de asistencia que requería. Por ejemplo:**

**Creación o fortalecimiento de instituciones: describa el tipo de asistencia.** Según el desafío planteado por la sanción del nuevo Código General disciplinario, debe fortalecerse la estructura física que soporte en todo el país los requerimientos técnicos que exige la oralidad en el proceso disciplinario.

**Fomento de la capacidad: describa el tipo de asistencia.** Debe instruirse y fortalecer las capacidades de los operadores disciplinarios en el desarrollo de la oralidad.

**Otros aspectos: sírvase especificar.**

**3. ¿Se le está prestando ya alguna asistencia técnica? En caso afirmativo, describa en términos generales la naturaleza de la asistencia y proporcione información sobre los donantes.**

Se busca contar con un presupuesto de 34 mil millones de pesos para la vigencia de 2020, que sirva para la adecuación de salas de audiencia que soporten el nuevo requerimiento de oralidad que esta por ser implementado en el año 2021 a través de la ley 1952 de 2019.

## **Artículo 9 – Contratación pública y gestión de la hacienda pública**

### **Artículo 9, párrafo 1**

**1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para**

prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:

(a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas;

(b) La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación;

(c) La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos;

(d) Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo;

(e) Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.

1. ¿Cumple su país esta disposición?

Sí

2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.

**Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- **Manual para la Identificación de Banderas Rojas en procesos de Contratación Estatal** con el fin de promover la coordinación de las entidades competentes para el diseño y la implementación de directrices y políticas de Transparencia; de incentivar la participación de la ciudadanía con ejercicios de control social sobre riesgos de corrupción y de desempeño institucional. Este Manual es una herramienta preventiva para el fortalecimiento y la eficacia institucional sirve de instructivo para identificar posibles riesgos de corrupción, a partir del análisis de Big Data, para promover el desempeño de la Administración Pública, a fin de elevar alertas ante las autoridades competentes y los respectivos partícipes del SCPC. Consta de dos documentos, el Manual que explica la forma como se deben identificar las Banderas y un formulario con preguntas que se formulan para obtener una respuesta de SI, NO o N/A; las preguntas se contestan dependiendo de la etapa del proceso contractual. Luego, los resultados son compartidos a la Secretaría de Transparencia y esta los analiza y eleva las alertas correspondientes a la Entidad Contratante y a las autoridades, cuando lo considere necesario.
- **Mecanismo de Denuncia de Alto Nivel -MDAN-**, la cual es una herramienta innovadora para identificar, de manera preventiva, la solicitud de sobornos por parte de servidores públicos,

así como cualquier otro comportamiento irregular o sospechoso de corrupción cometido por parte de actores públicos o privados, en el contexto de procesos de selección contractuales.

- Después de la entrada en vigor del Decreto 342 de 2019, el cual tiene por objeto adoptar los Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República ha acompañado su implementación por medio de la ejecución de acciones coordinadas que han permitido realizar un seguimiento a los procesos contractuales iniciados después del 01 de abril de 2019, con el fin de lograr la debida observancia de la norma para evitar la consumación de conductas corruptas e irregulares que afectan la selección objetiva y la libre concurrencia.
- De manera que, la Secretaría de Transparencia en el marco de sus funciones y en calidad de dependencia asesora, junto con la Cámara Colombiana de Infraestructura y la Procuraduría General de la Nación ha realizado un seguimiento a la implementación de dichos pliegos objeto los procesos objeto del artículo 2.2.1.2.6.1.1. del Decreto 342 de 2019; para lo cual, diseñó e implementó una metodología de seguimiento y consolidó una mesa de trabajo para coordinar acciones entre entidades competentes y lograr la correcta aplicación de estos documentos.
- El GRAP hace acompañamiento a los denominados Casos Estratégico, que se derivan de quejas y denuncias de especial interés para la Secretaría, los cuales son analizados e impulsados por los funcionarios del GRAP, toda vez que se encuentran actos de corrupción que involucran diferentes esquemas de criminalidad, vinculan importantes recursos públicos, e incorporan delitos contra la administración pública. Actualmente, se hace seguimiento a 179 casos estratégicos.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- Se realizó una revisión y análisis de dicha información para determinar las acciones que debían adelantarse a fin de diseñar e implementar un mecanismo preventivo que promueva el cumplimiento del mencionado Decreto. Al respecto se encontró que, once (11) procesos de los 52 reportados por el Observatorio no estaban aplicando los pliegos tipo de conformidad con lo establecido en la norma ni en los documentos estructurados por Colombia Compra Eficiente.
- Por lo tanto, a través de la Vicepresidente de la República se procedió a enviar comunicados, a los once representantes legales y ordenadores del gasto de las Entidades Contratantes para solicitarles medidas de intervención a los procesos de licitación previamente identificados. De los once (11) comunicados, tres (3) aún no han dado una respuesta formal; mientras que ocho (8) han contestado después de haberlos requerido insistentemente.
- Fruto de las acciones de la Secretaría de Transparencia, tres (3) Entidades Contratantes han cancelado sus procesos por no estar estructurados de conformidad con los pliegos tipo, lo que implica que han tenido que reevaluar estos procesos para implementar acciones de mejora a fin de adoptar mejores prácticas para atender las necesidades del mercado, y que esto se refleje en el bienestar general. Lo anterior significa un ahorro al

erario de al menos dos mil trescientos noventa y tres mil millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$2.393.436.472).

- La Secretaría de Transparencia sigue requiriendo a las Entidades Contratantes para que ajusten sus documentos de acuerdo con los pliegos de condiciones de conformidad con la normativa vigente.

### **Artículo 9, párrafo 2**

**2. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:**

- (a) Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional;**
- (b) La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;**
- (c) Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;**
- (d) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y**
- (e) Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo.**

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **CGR**

- Para la elaboración del presupuesto nacional el estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) consagra los lineamientos para la preparación y presentación del mismo ante el Congreso de la República, organismo encargado de su aprobación. Por su parte, la CGR en esta fase no tiene competencia alguna, pues la misión es la vigilancia y control a la gestión fiscal, es decir a la ejecución del presupuesto.
- El 94% de las entidades que conforman el presupuesto del sector público, presentaron la información correspondiente al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2019 con oportunidad.
- El sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente: es importante mencionar dos temas: el de la contabilidad patrimonial con base devengo, que es del resorte del Contador General de la Nación y el de la Contabilidad presupuestal de base caja, a cargo de la CGR.
- Contabilidad Patrimonial, la actual situación económica mundial y las restricciones fiscales que están siendo experimentadas por muchos conglomerados económicos y la mayoría de gobiernos, ha resaltado la necesidad de que unos y otros reporten de manera transparente, fiable y actualizada toda su información financiera y es por esto que las normas internacionales de contabilidad tanto del sector público como privado (NIC-SP

y NIIF) son los estándares de contabilidad hacia donde están convergiendo la mayoría de países del mundo, pues su adecuada implementación facilitan a los gestores de las mismas entidades, auditores independientes, revisores fiscales, contralores y a la ciudadanía en general la comprensión y revisión del desempeño financiero de empresas y gobiernos, la exigencia a los responsables de la administración de rendición de cuentas y suministrar información fiable para la toma de decisiones.

- Como era de esperarse, el proceso de convergencia de la contabilidad pública en Colombia hacia estándares internacionales implementado por la Contaduría General de la Nación ha tenido un claro impacto en la función de control fiscal en la CGR (CGR), entre estos impactos se encuentran: primero, la adecuación de los sistemas de vigilancia y control fiscal a las normas internacionales de auditoría NIA y a las normas internacionales de auditoría para Entidades Fiscalizadores Superiores – EFS - ISSAI (por sus siglas en inglés), las cuales recomiendan el uso especializado de los sistemas de control.
- Para desarrollar esta estrategia de adopción de nuevas metodologías en la CGR, se desarrolló el “Programa de Fortalecimiento Institucional” que contempló dentro de sus componentes los siguientes aspectos: adopción de estándares internacionales de auditoría y control para las Entidades de Fiscalización Superior (EFS), particularmente en lo referente al control basado en riesgos; capacitación al personal en los mismo y desarrollo y puesta en marcha de un sistema de control de calidad de auditorías homologable a las NIA – ISSAIs.
- En este contexto, la CGR de Colombia, el 28 de marzo de 2014 suscribió en Brasilia, en conjunto con la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) y con la Organización Latinoamericana de Entidades de Fiscalización Superior (OLACEFS), la Declaración de Compromisos de la Iniciativa de Implementación de las ISSAI. En desarrollo de ese compromiso, se establecieron en la CGR los “principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías” en el Marco de las ISSAI, los cuales rigen cualquier tipo de auditoría que lleve a cabo la CGR y por tanto, se constituyen en el principio rector para el desarrollo de las auditorías especializadas. Asimismo, se elaboraron las Guías para auditorías que se aplica la CGR como son: Financiera, de Cumplimiento y de Desempeño con base en las mencionadas normas internacionales.
- La ISSAI 1200 “Objetivos generales del auditor independiente y ejecución de la auditoría con arreglo a las normas internacionales de auditoría (NIA)” requieren que el auditor comprenda cabalmente el negocio de la entidad que audita y cuáles son sus riesgos, procesos y controles. Así, la NIA 200 indica claramente que como parte del entendimiento del negocio se debe evaluar los juicios de la administración para la aplicación del marco de referencia contable aplicado para la presentación de información financiera. Es decir, se debe revisar qué NIIF, NIC-SP o que procedimientos del marco normativo aplicable son relevantes para los estados financieros y las transacciones que realiza la entidad. En ese esquema, se debe considerar sobre todo aquellas que por sus características requieren de un mayor juicio profesional del auditor; y, por ende, de una mayor dedicación de personal especializado. En esta etapa del trabajo, el auditor debe considerar la ISSAI 1220 “Control de calidad en una auditoría de estados financieros”, entre otros: la complejidad del negocio y/o la misión de cometido estatal de la entidad a auditar y los especialistas en temas contables, de control interno, sistemas y otros que se debe involucrar en la auditoría.

- La necesidad de obtener información de especialistas fuera del equipo de auditoría y cómo evaluar el trabajo de los mismos. Todo lo anterior está claramente desarrollado de acuerdo con el marco contable de referencia a las normas internacionales. Segundo impacto, es claro que el auditor debe identificar cuáles son las cuentas significativas de una entidad y cuáles son las transacciones y procesos que las generan, para entender los riesgos y controles relevantes para la auditoría. En esta etapa, el auditor tiene que entender y documentar los procesos que generan las cuentas significativas.
- En atención a ello, debe identificar cómo la entidad contable pública las procesa, considerando los apartes de los nuevos marcos normativos contables relevantes para su registro. Asimismo, el auditor debe evaluar e identificar los riesgos de los errores que existen en dichos procesos, y los controles que la entidad ha diseñado para evitar que se produzcan. De igual modo, debe permitir que las transacciones se procesen y registren según las normas contables.
- Esto implica dos aspectos que son críticos en la auditoría de los estados financieros: Que el auditor tenga un profundo conocimiento de los nuevos marcos normativos que se basan en las NIC-SP, NIIF y NIIF para PYMES, para poder identificar cómo se aplican en los procesos la normativa relevante incluidos en estos; es decir, debe combinarse un conocimiento profundo de los nuevos marcos normativos contables y también de las ISSAIS y de las NIA para la adecuada ejecución de la auditoría. Aún más, debe conocer una parte de las normas contables establecidas por la Superintendencia Financiera, si se está en una entidad financiera cotizante, por la excepción que hace el marco normativo correspondiente a estas entidades en la valoración de la cartera de créditos, por colocar un ejemplo. En cualquier caso, el auditor, al identificar que existe una transacción significativa – inversiones administración de liquidez, cartera de créditos, derivados, etc., debe conocer el marco contable que se le puede aplicar y cuáles son los principales estimados, modelos y supuestos que se han utilizado para determinar el mejor enfoque para probar las aseveraciones contables relevantes.
- Nuevamente, dada la complejidad técnica de los nuevos marcos normativos contables, es claro que las ISSAIS y las NIA requieren que el auditor tenga un conocimiento profundo de los efectos del marco contable respectivo en los procesos de la entidad para evaluar los riesgos y el enfoque para auditarlos.
- Tercer impacto: Una vez revisados todos los procesos que afectan cuentas significativas, e identificados los riesgos y controles relevantes, el auditor debe diseñar y ejecutar pruebas de controles o sustantivas, según su estrategia de auditoría. En el primer caso, el auditor evalúa si el diseño y operación de los mismos son suficientes para permitir el registro de las transacciones de acuerdo con los nuevos marcos normativos contables, sobre todo, cuando se requieren estimaciones complejas y cálculos con modelos propios y supuestos que no se basan en datos observables en el mercado.
- Un hecho relevante es que la complejidad de las entidades y las NIIF puede requerir hoy en día, en varias situaciones, el uso de trabajo de especialistas para temas que están fuera del conocimiento del auditor.

- Por ejemplo, si el auditor va a evaluar una valorización de activos biológicos, inmobiliarios, de uso público y culturales o de otros tipos de activos que requiere que las estimaciones tomen en consideración variables de las cuales el auditor no tiene conocimientos técnicos adecuados, se debe considerar el uso de expertos.
- Además, se debe tener la capacidad de poder discutir y analizar las conclusiones a las que se llegue para concluir su trabajo de auditoría.
- Por las situaciones analizadas anteriormente, se puede ver cómo debido a la relevancia a nivel internacional de las NIIF, NIC-SP y los nuevos marcos normativos contables basados o adaptados de ellas, estos han influido de forma importante en el desarrollo del trabajo de los auditores de la CGR, del cual las auditorías financieras son una parte de la compleja tarea del control fiscal, por lo que es necesario enfatizar que el auditor debe tener la capacidad técnica suficiente para evaluar si las transacciones se registran y valorizan de acuerdo con marcos normativos contables.

### **Auditoría al cumplimiento de las normas internacionales de contabilidad:**

- En Colombia a partir del año 2018 todas las entidades públicas han aplicado los marcos normativos establecidos por la Contaduría General de la Nación, siendo las entidades de gobierno el último grupo. La CGR y las Contralorías Territoriales en este primer semestre realizaron las auditorías financieras a los estados contables teniendo en cuenta los nuevos marcos normativos.

### **Hallazgos:**

- A pesar del esfuerzo que ha realizado la Contaduría, existen muchas entidades que no aplican los procedimientos y normas juiciosamente, excusándose en falta de expertos que les orienten en la aplicación de los mismos, lo que conllevó a que se detectaran errores significativos en los estados financieros a nivel generalizado.
- Dentro de los ejercicios realizados tanto a nivel Nacional como Territorial se evidenció que el cambio normativo impactó principalmente las cuentas del patrimonio y del pasivo, por beneficios a empleados, especialmente por pensiones y otras prestaciones sociales.
- Las Entidades no han realizado un proceso minucioso aplicando la norma, para estimar los litigios y demandas contra el estado, presentando valores diversos en los sistemas de información, sin evidenciar el verdadero riesgo que conlleva la pérdida de los procesos.
- Para el proceso de consolidación de los estados contables de la nación y de todo el sector público, las entidades no controlan ni reportan las operaciones recíprocas, lo que hace generar unos saldos por conciliar significativos.
- Los mayores hallazgos se detectaron en las entidades de gobierno.
- Es de resaltar que para algunas entidades la Contraloría ha advertido situaciones por debilidades en el control de sus operaciones misionales que han llevado a que se materialicen los riesgos y que por lo tanto emitió opiniones negativas o se abstuvo de opinar.

### **Contabilidad Presupuestal:**

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 354 de la Constitución Política Nacional (CPN), corresponde al Contralor General de la República encargarse de la contabilidad presupuestal de la Nación y consolidarla con la de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera sea el orden al que pertenezcan.
- El Artículo 37 de la Ley 42 de 1993, establece que también es competencia del Contralor General de la República la función de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad, y de establecer la nomenclatura de las cuentas presupuestales y la forma de presentar la ejecución de ese presupuesto.
- La CGR mediante reglamentación interna estableció el sistema de Contabilidad del Presupuesto General de Sector Público, como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, medios de registro e instrumentos de reporte que conforman la contabilidad de la ejecución presupuestal de las entidades del sector público y de los particulares que manejan recursos de la Nación, que busca garantizar el adecuado registro y control de las operaciones presupuestales

### **En este marco normativo la CGR cuenta con dos instrumentos:**

- Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP), es un instrumento que establece el conjunto de criterios que deben observarse para la contabilización de los hechos financieros que se producen en cumplimiento de la acción presupuestaria del Estado, y para la presentación de la información que da cuenta de tales operaciones.
- Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). es un instrumento armonizado con estandarizado con estándares internacionales para la clasificación ordenada y detallada de los registros de las operaciones de carácter presupuestal, del sector público, compuesto por la nomenclatura, definiciones y atributos de las cuentas de la contabilidad presupuestal.
- El registro del presupuesto general de la nación se realiza en un aplicativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El presupuesto del nivel subnacional y de corporaciones públicas (entidades descentralizadas del nivel nacional y territorial) lo registra cada entidad y lo remite a la CGR para efectos de la centralización y consolidación.
- La auditoría al presupuesto lo realiza la CGR y las Contralorías Territoriales. La CGR tiene establecidas tres guías de auditoría: Financiera, de cumplimiento y de desempeño, la que contempla la evaluación presupuestal es la Guía Financiera y se aplica a las entidades que manejan recursos de la nación. Para el presupuesto del nivel subnacional o territorial, lo realizan las contralorías de cada Departamento o Municipio según corresponda.
- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 y en el artículo 18 de la Ley 42 de 1993, corresponde al Contralor General de la República conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades y organismos del Estado.

- Las Contralorías Delegadas Sectoriales y el Grupo Interno de Trabajo para el ejercicio de la Vigilancia y del Control Fiscal Micro del Sistema General de Regalías, dentro de sus competencias, evaluaron la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno en cada uno de los ciento setenta y seis (176) procesos auditores, en las fases de planeación y ejecución de las auditorías, identificando los controles que permiten mitigar el riesgo, para la primera fase de la auditoría bajo los parámetros de la calificación del Control Fiscal Interno institucional por componentes y la evaluación del diseño del control, y en la segunda fase determinando si son efectivos los controles para mitigar los riesgos.
- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 y en el artículo 18 de la Ley 42 de 1993, corresponde al Contralor General de la República conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades y organismos del Estado.
- Las Contralorías Delegadas Sectoriales y el Grupo Interno de Trabajo para el ejercicio de la Vigilancia y del Control Fiscal Micro del Sistema General de Regalías, dentro de sus competencias, evaluaron la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno en cada uno de los ciento setenta y seis (176) procesos auditores, en las fases de planeación y ejecución de las auditorías, identificando los controles que permiten mitigar el riesgo, para la primera fase de la auditoría bajo los parámetros de la calificación del Control Fiscal Interno institucional por componentes y la evaluación del diseño del control, y en la segunda fase determinando si son efectivos los controles para mitigar los riesgos.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **CGR**

- De acuerdo con los resultados obtenidos en los procesos auditores realizados durante el primer semestre de 2018 por las Contralorías Delegadas Sectoriales y el Grupo Interno de Trabajo para el ejercicio de la Vigilancia y del Control Fiscal Micro del Sistema General de Regalías, el mayor porcentaje conceptos sobre la calidad y eficiencia al Control Fiscal Interno, ubica dicho control en el rango “Con Deficiencias”, lo cual evidencia que el diseño y efectividad de los controles implementados por las entidades y los recursos objeto de análisis, no fueron suficientes para prevenir o mitigar los riesgos en el manejo de los recursos públicos.
- Evaluado el Control Fiscal Interno en cada una de las entidades y recursos auditados, se observa que en su gran mayoría los controles no mitigan el riesgo trayendo como consecuencia su materialización, generando hallazgos con incidencias administrativas, fiscales, presuntas disciplinarias, posibles penales y con otras incidencias, que son trasladados a las instancias respectivas para lo de su competencia. Además, en el caso de las auditorías Financieras, fue determinante en la opinión de los estados financieros / contables y en el concepto presupuestal, variables que determinaron el fenecimiento o no de la cuenta, tal como se evidencia en los informes finales de auditoría.
- Durante los últimos tres años (2015, 2016 y 2017) la tendencia del concepto del Control Fiscal Interno en el consolidado de los resultados ha sido —Con deficiencias, ratificando que no se han mejorado los controles de mitigación del riesgo en forma

significativa durante los periodos evaluados.

De acuerdo con lo observado, es necesario que los responsables del manejo de los recursos públicos realicen un detallado análisis al diseño y a las actividades de control que permitan y garanticen la mitigación de los riesgos en cada uno de los procesos donde se vean involucrados dichos recursos y con ello, garantizar el cumplimiento efectivo de la misión del Estado.

- La estadística de las medidas correctivas aplicadas, en caso de incumplimiento por parte de los sujetos de control con relación al reporte de la Categoría CGR e Presupuestal en el CHIP. Se solicitó la apertura de proceso administrativo sancionatorio para 223 entidades (6%) que no registraron el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2018 en el CHIP.
- Teniendo en cuenta que el control fiscal es posterior y selectivo, en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2018, la CGR realizó actuaciones de fiscalización durante el primer semestre de 2018, en las que se incluyó el Control Fiscal Interno, así: noventa y cuatro (95) auditorías Financieras, tres (3) auditorías de Desempeño, setenta y ocho (78) auditorías de Cumplimiento, para un total de ciento setenta y seis (176) procesos auditores. De los anteriores procesos se obtuvieron los siguientes pronunciamientos de Control Fiscal Interno: ciento veintidós (122) de las auditorías Financieras, ciento siete (107) de las auditorías de Cumplimiento y tres (3) de las auditorías de Desempeño, para un total de doscientos treinta y dos (232) pronunciamientos.

### **Artículo 9, párrafo 3**

**3. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

### **Artículo 10 – Información pública**

#### **Artículo 10, apartado (a)**

**Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración**

pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

(a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;

1. ¿Cumple su país esta disposición?

Sí

2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.

### Procuraduría General de la Nación

- La Procuraduría General de la Nación es el órgano garante de la Ley Transparencia y acceso a la Información Pública.
- **Normatividad asociada:**
  - Ley 1712 de 2014, de Transparencia y Acceso a la Información pública.
  - Decreto Reglamentario 103 de 2015, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”
  - Decreto Compilatorio 1081 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del sector Presidencia de la República”
  - Decreto 1494 de 2015. “Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014”
  - Resolución 138 de 2018, que establece la competencia en temas de transparencia y acceso a la información pública a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad.
  - Ley 1581 de 2012, “Ley de *Habeas Data*”
  - Resolución 490 del 2019, por medio de la cual se le asignan funciones preventivas y disciplinarias a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad sobre la Ley de *Habeas Data* y protección de datos personales.
- **Información Pública:** en el artículo 4° de la Ley 1712 de 2014: se especifica que es información pública toda aquella que se encuentre bajo posesión de los sujetos obligados por la misma, y se define como: “[...] *toda información que un sujeto obligado genere, obtenga adquiera, o controle en su calidad de tal*”. Conforme al artículo 25 de la Ley 1712 de 2014, solicitud de acceso a la **información pública**, “*Es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública*”. Al respecto, el párrafo adicional del artículo mencionado establece que: “*En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta*”.
- **Sujetos obligados:** la ley 1712 de 2014 en su artículo 5° establece quienes son sujetos obligados: a) toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del

Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital; b) los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control; c) las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público; d) cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; e) las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación; f) los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos y g); las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público. De la misma manera, Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien. De igual modo, no serán sujetos obligados aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean usuarios de información pública.

- **Excepciones de la Ley 1712 de 2014:**

- *Información clasificada.* Artículo 18. Es toda aquella cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiese causar un daño a los siguientes derechos:

- a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.

- b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.

- c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

- *Información reservada.* Artículo 19. Es toda aquella cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

- a) La defensa y seguridad nacional;

- b) La seguridad pública;

- c) Las relaciones internacionales;

- d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;

- e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;

- f) La administración efectiva de la justicia;

- g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país
- i) La salud pública.

- **Mecanismos de apelación:** el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014 -recursos del solicitante, establece: *“Cuando la respuesta a la solicitud de información invoque la reserva de seguridad y defensa nacional o relaciones internacionales, el solicitante podrá acudir al **recurso de reposición**, el cual deberá interponerse por escrito y sustentando en la diligencia de notificación, o dentro de los tres (3) días siguientes a ella. Negado este recurso, corresponderá al Tribunal administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales, decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente, la petición formulada. Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo en un plazo no superior a tres (3) días. En caso de que el funcionario incumpla esta obligación el solicitante podrá hacer el respectivo envío de manera directa.*

*El juez administrativo decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:*

*1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.*

*2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.*

*PARÁGRAFO. Será procedente la **acción de tutela** para aquellos casos no contemplados en el presente artículo, una vez agotado el recurso de reposición del Código Contencioso Administrativo”*

De igual modo, si luego de diez días no se ha recibido respuesta, o no se está satisfecho con la misma, se puede acudir a la Procuraduría General de la Nación, y solicitar la Supervigilancia a la Solicitud de Información.

## **CGR**

- La Ley 1712 de 2014 establece el marco normativo para regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. En esta norma se establece como mínimo la publicación obligatoria de la estructura de la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública.

## Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

- Ver respuesta sobre la Ley Estatutaria de transparencia y acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014). La Procuraduría General de la Nación es quien es garante de esta Ley y por lo tanto ha diseñado mecanismos para lograr su correcto acatamiento. Tal es el caso del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión -FURAG-.

### 3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.

#### Procuraduría General de la Nación

- A continuación, se exponen aquí enlaces web donde se podrá consultar la información sobre procedimientos o reglamentaciones orientadas al público en materia de acceso a la información, propios de la Procuraduría:
- **Emisión del capítulo 12 del programa institucional “Procuraduría Ciudadana” de la Procuraduría General de la Nación:** titulado “Transparencia y acceso a la información”, disponible en el micrositio de la página web de la entidad [Enlace URL]: <https://www.youtube.com/watch?v=8GnU7G6ZK74>
- **Información de consulta orientativa para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 publicada en el micrositio de Transparencia y Acceso a la Información de la página principal de Procuraduría General de la Nación:** En dicho micrositio web se encuentran: directrices generales para el cumplimiento normativo a manera de cartillas, las matrices de autodiagnóstico para el cumplimiento de la Transparencia Activa para uso de los sujetos obligados y el enlace al formulario en línea para la solicitudes de información pública con identificación reservada, disponible en: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/patrimoniotransparenciaintegridad.page>

#### CGR

## Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

- La información requerida se puede consultar en los siguientes links:
  - Ver: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/furag>
  - Ver: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/resultados-2018>

### Artículo 10, apartado (b)

**Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:**

**(b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones;**

### 1. ¿Cumple su país esta disposición?

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

### **Procuraduría General de la Nación**

- No obstante, y considerando la respuesta del punto anterior, es importante mencionar que, desde la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio público la Transparencia y la Integridad, *se verifica que los sujetos obligados, refiriéndonos específicamente a las entidades públicas cuenten con un programa de racionalización de trámites y procedimientos.*

### **CGR**

- La CGR en concordancia con la Ley 962 de 2005 y el Decreto 019 de 2012 ha adoptado el marco establecido en las normas citadas para la racionalización de trámites, que guían las actuaciones de la Administración Pública en las relaciones del ciudadano-empresario con el Estado en sus diferentes niveles, para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones.

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- Ver respuesta sobre la Ley Estatutaria de transparencia y acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014). La Procuraduría General de la Nación es quien es garante de esta Ley y por lo tanto ha diseñado mecanismos para lograr su correcto acatamiento. Tal es el caso del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión -FURAG-.

### **Función Pública**

- Frente a este artículo, vale la pena relacionar la siguiente normatividad vigente:
  - Ley 1712 De 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Para consultarla, siga este enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>
  - Ley 962 de 2005: Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. De esta ley, vale la pena resaltar la creación del Sistema Único de Información de Trámites-SUIT, el cual es la fuente única y válida de la información de los trámites que todas las instituciones del Estado ofrecen a la ciudadanía, facilita la implementación de la política de racionalización de trámites y contribuye a fortalecer el principio de transparencia, evitando la generación de focos de corrupción. Para consultar esta ley, siga este enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17004>. Si desea consultar el SUIT, ingrese a: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit>
  - Decreto 19 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. De este decreto es importante señalar dos aspectos, establecidos en los artículos 39 y 40: la obligatoriedad de publicar todo trámite

o requisito sea oponible y exigible al particular, en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos –SUIT. Para consultar este decreto, siga [este enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i= 45322](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45322)

- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. De esta ley, entre otras cosas, es importante subrayar el artículo 73, por el cual se dicta la obligatoriedad a cada entidad del orden nacional, departamental y municipal elabore anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites, los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y la estrategia de rendición de cuentas. Así, en la estrategia antitrámites, se deberán incluir todos aquellos trámites que la entidad se propone racionalizar durante la vigencia, con el fin de generar beneficios a los ciudadanos y demás grupos de valor. Para consultar esta ley, siga el siguiente enlace: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i= 43292](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292)
- Resolución 1099 de 2017 | Departamento Administrativo de la Función Pública: Por la cual se establecen los procedimientos para autorización de trámites y el seguimiento a la política de racionalización de trámites.
- Por otra parte, desde el año 2012, Colombia cuenta con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, el cual consolida, en un solo lugar, todos los elementos requeridos para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente. Para asegurar su debido seguimiento y mejoramiento continuo, MIPG cuenta con el Formulario Único de Reporte de Avances en la Gestión-FURAG, como su instrumento de medición por excelencia.
- Teniendo en cuenta lo anterior, y dando cumplimiento a los compromisos devengados de la adhesión de Colombia a la OCDE, en el año 2017 MIPG fue actualizado y obligado en su implementación (bajo criterios diferenciales), a través del Decreto 1499, a las entidades territoriales. Así, el Modelo, que ahora integra el Sistema de Gestión (antes Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo) con el Sistema de Control Interno, se compone de 17 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional lideradas por 11 entidades del nivel nacional: Planeación Institucional, Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público, Talento Humano, Integridad, Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, Servicio al ciudadano, Participación ciudadana en la gestión pública, Racionalización de trámites, Gestión documental, Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea, Seguridad Digital, Defensa jurídica, Gestión del conocimiento y la innovación, Control Interno, Seguimiento y evaluación del desempeño institucional y Mejora Normativa.
- Finalmente, es de anotar, que otro de los esfuerzos emprendidos para mejorar la gestión pública frente a estos temas, es el Acuerdo 004 de 2018, “por el cual se crea el Comité Técnico de la Relación Estado-ciudadano”. Este acuerdo promueve la creación responsable de promover y mejorar continuamente la relación del Estado con el ciudadano, en las entidades públicas

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- La información requerida se puede consultar en los siguientes links:
  - Ver: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/furag>
  - Ver: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/resultados-2018>

**Función Pública**

- Así, el FURAG consolida las 17 políticas de MIPG en el Índice de Desempeño Institucional-IDI. Para el año 2018, la política de racionalización de trámites obtuvo los siguientes puntajes a escala nacional y territorial respectivamente: 77,4 y 58.

Por otra parte, los trámites racionalizados desde 2015 a junio de 2019 se desagregan a continuación:

Año	Número de Tramites
2015	102
2016	206
2017	492
2018	639
2019	498

**Artículo 10, apartado (c)**

**Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:**

**(c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Procuraduría General de la Nación**

- A través de los diferentes canales de acopio de información que actualmente tiene disponible la Procuraduría General de la Nación (PGN), y en específico, la Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, para llevar a cabo su labor preventiva, se presenta a continuación un conjunto de indicadores misionales que dan cuenta del nivel de responsabilidad de las entidades, por

departamento, por región, y/o por sector, en relación a la legalidad y al cumplimiento integral de lo dispuesto en la ley.

- *ITA*: El Reportes periódicos para la Entidad, sus delegadas, grupos y demás dependencias, así como informes remitidos al Procurador General de la Nación. Se han hecho pruebas piloto, y sus resultados han sido utilizados para las presentaciones regionales que periódicamente ha realizado el mismo.
- *Integra*: Integra: Índice Integral de legalidad que evalúa la legalidad y la transparencia de las entidades en presencia de factores de riesgo que amenazan su gestión y su cumplimiento”.
- *IGA*: El indicador IGA tiene una configuración básica de dimensiones, categorías e indicadores. Dicha estructura obedece a la representación de la Gestión Abierta de la información, la cual busca explicar la manera como está siendo ponderada su gestión e interrelación con los objetivos del gobierno abierto. La estructura del índice depende fundamentalmente de tres grandes dimensiones que abarcan el flujo de la función pública administrativa del país el cual, simplifica y procura una medición más eficiente.
- *Frecuencia de publicación de informes*: **La evaluación es anual, y de la misma manera, también los reportes producidos de cada uno de los tres indicadores mencionados**, en orden de medir el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014

## **CGR**

- La Ley 1712 de 2014 establece la obligatoriedad para las entidades públicas de publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

## **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- Ver respuesta sobre la Ley Estatutaria de transparencia y acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014). La Procuraduría General de la Nación es quien es garante de esta Ley y por lo tanto ha diseñado mecanismos para lograr su correcto acatamiento. Tal es el caso del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión -FURAG-.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Asistencia técnica (Procuraduría General de la Nación)**

#### **1. Indique las acciones que sean necesarias para garantizar o mejorar la aplicación del artículo objeto de examen y señale los problemas concretos que se le hayan presentado a ese respecto.**

Sustento para la elaboración de informes periódicos sobre posibles riesgos de corrupción en la administración pública del país:

Convenio Procuraduría General de la Nación y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República: se suscribió un convenio inter-administrativo de mutua colaboración entre la Secretaría de Transparencia de la Presidencia y esta Delegada, todo con el fin de poder

compartir insumos necesarios para adelantar los cálculos de indicadores y actualización de bases de datos. El convenio tiene como objeto: “*buscar, recolectar, identificar, clasificar, conservar, analizar y producir información de naturaleza estadística, o de cualquier otra naturaleza, que pueda ser de utilidad para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Transparencia y de la Procuraduría General de la Nación*”.

Desde La Procuraduría General de la Nación, la producción de los indicadores:

IGA (Índice del Gobierno Abierto 2012-2017).

ITA (Índice de Transparencia y acceso a la Información) prueba piloto 2017, y segundo semestre del 2018.

ITA (Índice de Transparencia y acceso a la Información) 2019, para los 68 mil sujetos obligados.

**2. Necesita asistencia técnica para aplicar este artículo? En caso afirmativo, indique el tipo de asistencia que requería. Por ejemplo:**

**Desafíos de la Procuraduría General de la Nación:**

- Cubrir, por parte de la función preventiva de la Procuraduría General de la nación, el universo total de sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014, en su calidad de órgano garante (aproximadamente 68.000 sujetos obligados).
- Hacer que los sujetos obligados reconozcan la importancia del cumplimiento de la Ley 1712 para que la ciudadanía pueda ejercer control social efectivo.
- Hacer que los sujetos obligados cumplan efectivamente con la revelación proactiva de la información pública (Transparencia Activa).
- Infundir el conocimiento de la ley 1712 en materia de información clasificada y reservada en los servidores públicos, sujetos obligados y ciudadanía en general.
- Trabajar en el tema, grupos étnicos, población en condición de discapacidad.

**Artículo 11 – Medidas relativas al poder judicial y al ministerio público**

**Artículo 11, párrafo 1**

**1. Teniendo presentes la independencia del poder judicial y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Fiscalía General de la Nación**

- La Dirección Especializada contra la Corrupción, adscrita a la Delegada contra las Criminalidad Organizada, tiene a su cargo el grupo interno de trabajo especializado en adelantar investigaciones en contra de funcionarios judiciales, tales como jueces, fiscales, policía judicial, asistentes, entre otros; por conductas ilícitas cometidas en ejercicio de las funciones propias de su cargo.
- Con la Resolución n.º 00463 de 10 de febrero de 2017, el Fiscal General de la Nación, creó el Grupo de Trabajo para la investigación de delitos relacionado con captura y cooptación de Estado, el cual realiza la investigación y judicialización de servidores públicos que se ponen al servicio de organizaciones criminales para favorecer sus intereses. Su objetivo es realizar investigaciones intra e interinstitucionales que permitan poner en evidencia el funcionamiento del fenómeno criminal, las personas que participan en la cadena delictiva, los bienes apropiados y las conductas asociadas. Estos grupos, han obtenido resultados contundentes, que generan confianza en la ciudadanía respecto de las instituciones judiciales.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Fiscalía General de la Nación**

**Artículo 11, párrafo 2**

**2. Podrán formularse y aplicarse en el ministerio público medidas con idéntico fin a las adoptadas conforme al párrafo 1 del presente artículo en los Estados Parte en que esa institución no forme parte del poder judicial pero goce de independencia análoga.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Si, en parte

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 12 – Sector privado**

**Artículo 12, párrafo 1**

**1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**SÍ**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

### **Fiscalía General de la Nación**

- El Capítulo II de la Ley 1474 de 2011, adoptó las medidas preventivas en la lucha contra la corrupción pública y privada, modificando y adicionando tipos penales enunciados en el código penal, tales como: corrupción privada, soborno transnacional, administración desleal, utilización indebida de información privilegiada, acuerdos restrictivos de la competencia, defraudación o evasión tributaria, en otros. Estas modificaciones buscan prevenir y mitigar los riesgos de corrupción por particulares relacionados a conductas de ofrecer a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, un beneficio indebido a cambio de que realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, relacionado con una transacción económica o comercial.
- La inclusión de estos tipos penales ha generado que las investigaciones de Odebrecht S.A. y Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA), tengan un avance significativo, por las cooperaciones judiciales internacional que se presenta y la facilidad de realizar un recaudo probatorio

### **Superintendencia de Sociedades**

- Frente a las medidas para mejorar las normas contables, Colombia inició un proceso de convergencia de las normas locales contenidas fundamentalmente el Decreto 2649 de 1993 a estándares internacionales de información financiera, en cuya nueva reglamentación (Ley 1314 de 2009) se establecen condiciones y términos que deben cumplir los preparadores de información.
- Por otro lado, la Norma Internacional de Auditoría NIA 240 (aplicable en Colombia) estableció que el fraude es un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables del gobierno de la entidad, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal. La NIA mencionada explica que existen dos tipos de fraude: por información financiera fraudulenta; y el derivado de una apropiación indebida de activos.
- Frente a las funciones de la Superintendencia de Sociedades, el Decreto 1023 de 2012 estableció entre otras, las de: expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información dentro de los límites fijados por la ley; y evaluar el cumplimiento de las normas de contabilidad en la presentación de la información financiera individual y consolidada de las entidades sujetas a la supervisión, entre otros. Igualmente, le corresponde sancionar a las entidades que sin justificación omitan el cumplimiento del envío de la información financiera. Actualmente, se está estudiando la modificación a la política de supervisión.
- De otra parte, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, establece que los revisores fiscales tienen la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción como la presunta realización de un delito y no es aplicable el régimen de secreto profesional

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Superintendencia de Sociedades**

- Esta Superintendencia, como organismo de supervisión de las sociedades mercantiles del sector real, ha llevado a cabo diversos eventos de capacitación en asuntos de naturaleza contable, tales como los encuentros nacionales de construcción conjunta en los que cada año se debate sobre un tema diferente con un grupo de conocedores del asunto específico; por ejemplo, en 2018, el encuentro tuvo como temática el “*Análisis de la medición posterior de activos al costo, valor razonable o modelo de revaluación*”.
- Así mismo, la Entidad ha realizado capacitaciones, entre las cuales se encuentran, las conferencias sobre la forma de presentar estados financieros en el lenguaje XBRL, el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, así como sobre impuestos diferidos.
- La Superintendencia de Sociedades expidió la guía para el tratamiento contable de las inversiones en las vías 4G que deben aplicar las sociedades que son accionistas de las compañías concesionarias dedicadas a operar los contratos de concesión de infraestructura vial 4G. Lo anterior, con el propósito de contribuir a una supervisión constructiva que facilite la comprensión de las normas contables vigentes.

#### **Artículo 12, párrafo 2**

**2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:**

**(a) Promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes;**

**(b) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;**

**(c) Promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas;**

**(d) Prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales;**

**(e) Prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo**

**(f) Velar por que las empresas privadas, teniendo en cuenta su estructura y tamaño, dispongan de suficientes controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción, y por qué las cuentas y los estados financieros requeridos de esas empresas privadas estén sujetos a procedimientos apropiados de auditoría y certificación.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

### **Superintendencia de Sociedades**

- El Decreto 1023 de 2012, establece como funciones de la Superintendencia de Sociedades expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información dentro de los límites fijados por la ley; y evaluar el cumplimiento de las normas de contabilidad en la presentación de la información financiera individual y consolidada de las entidades sujetas a la supervisión, entre otros. Igualmente, le corresponde sancionar a las entidades que sin justificación omitan el cumplimiento del envío de la información financiera. Actualmente, se está estudiando la modificación a la política de supervisión.
- A su vez, el Código de Comercio en el artículo 207 dispone las funciones que debe cumplir el revisor fiscal, entre las cuales se encuentran, colaborar con las entidades gubernamentales y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Así mismo, es oportuno mencionar que la Superintendencia de Sociedades reasignó las funciones relacionadas con la supervisión del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y soborno transnacional en un solo grupo que es el grupo de Cumplimiento y Buenas Prácticas Empresariales, grupo que tiene a su cargo especial énfasis en pedagogía.
- De otra parte, es oportuno precisar que Colombia es miembro del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) desde el año 2000, el cual tiene como finalidad hacer un seguimiento a la implementación y cumplimiento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Para evaluar el cumplimiento técnico de Colombia respecto de las 40 Recomendaciones del GAFI y el nivel de efectividad del sistema ALA/CFT de Colombia, se realizó una visita in situ del equipo evaluador del FMI del 5 de junio al 22 de julio de 2017; se revisó y aprobó el informe entre septiembre de 2017 y finales de julio de 2018; se realizaron plenos en Washington y Panamá y el resultado final de la evaluación fue el 9 de noviembre de 2018. Como resultado del mismo, Colombia se encuentra en un proceso de seguimiento intensificado.
- Frente al literal e) numeral 2 del artículo 12, el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) estableció un régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses dirigido a exfuncionarios y funcionarios públicos. Como ejemplo, se encuentra el numeral 4 del artículo 56 de la Ley 1952 mencionada, en el cual se establece:

*“(…) Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de un (1) año después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismo al que haya estado vinculado”*

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- La Secretaría de Transparencia cuenta con una estrategia voluntaria que evalúa la existencia e implementación de mecanismos de prevención y mitigación de riesgos de corrupción en las empresas del sector privado a través de los programas de cumplimiento anticorrupción. Esta estrategia constituye en la suscripción de Pactos de Transparencia con cada uno de los sectores en el marco de un evento, que se realizará de manera mensual. Este pacto contiene principios generales y el compromiso de someterse a una hoja de ruta que implicará el mejoramiento de la empresa de sus medidas y programas de ética y de cumplimiento. El pacto tiene como propósito que las empresas adquieran un compromiso real de lucha contra la corrupción dentro de la nueva estrategia de la Secretaría de Transparencia.
- Además, se pretende lanzar el aplicativo llamado *Integrity App*, que es una herramienta digital desarrollada por *Alliance for Integrity*, para que las empresas realicen una autoevaluación de su programa de integridad, a través de una medición de sus respectivas políticas y programas. La información que suministran es totalmente confidencial, pero genera resultados que permiten determinar los indicadores de desempeño y cumplimiento de las empresas y así monitorear y evaluar al respectivo sector y a las empresas.
- Las empresas responden un cuestionario simple y práctico, y reciben una puntuación de 0 a 100 que indica como esta su empresa o institución en materia de integridad. Después del resultado, tendrá acceso gratuito a contenido para implementar o mejorar su programa de integridad. En un mes, con base en los resultados de la aplicación, las empresas participantes en el evento suscribirán un segundo pacto de transparencia en el que se comprometan a mejorar en cada uno de los componentes que les fueron evaluados en la aplicación. Posteriormente, en seis meses, se revisará el grado de mejoramiento de la empresa a partir de una segunda autoevaluación y de evaluaciones aleatorias a los empleados de las empresas.
- Por otra parte, se construirá la estrategia #NoExcuses, la cual consiste en una mesa de trabajo con empresas, organizaciones de la sociedad civil, y autoridades públicas tales como: Fiscalía General de la Nación, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio, y UIAF para identificar las 10 excusas que tienen las empresas para no implementar o adoptar un código de ética y cumplimiento. Esta mesa de trabajo también contará con el acompañamiento de *Alliance for Integrity*. Como resultado de esta mesa de trabajo, se construirá un código de ética para que las empresas lo adopten o implementen.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

## **Superintendencia de Sociedades**

- Para el desarrollo propio de sus funciones, la Superintendencia de Sociedades suscribió un convenio con la Fiscalía General de la Nación de Colombia el cual tiene como fin intercambiar información y elementos materiales probatorios necesarios para adelantar las investigaciones tanto administrativas como penales en materia de soborno de funcionarios públicos extranjeros. Igualmente, suscribió un convenio con la UIAF con el fin de crear un marco de cooperación para que, en el ámbito de sus competencias, se generen acciones y espacios de colaboración, dirigidos a la prevención y lucha contra el soborno transnacional.
- Así mismo, la superintendencia de Sociedades está trabajando en una propuesta que consiste en que las demás entidades del estado que realizan investigaciones administrativas, fiscales y penales se integren y realicen actividades de manera coordinada.

## **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- Suscripción del Gran Pacto de Transparencia con el sector minero-energético el 20 de agosto de 2019.
- Expedición del código de ética, de la mano de *Alliance for Integrity*. A través de la estrategia #NoExcuses.

## **Artículo 12, párrafo 3**

**3. A fin de prevenir la corrupción, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos relativos al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, para prohibir los siguientes actos realizados con el fin de cometer cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención:**

**(a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros;**

**(b) La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas;**

**(c) El registro de gastos inexistentes;**

**(d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;**

**(e) La utilización de documentos falsos:** la Junta Central de Contadores vigila el ejercicio idóneo de la profesión contable a través de un proceso misional llamado INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Fundamentalmente este proceso está orientado a verificar que las personas naturales y entidades prestadoras de servicios contables se encuentren registradas en la Junta Central de Contadores, y que además cumplan con toda la normatividad que rige la profesión contable. En los casos específicos que se detecten o que presuntamente existe un ejercicio ilegal de la profesión se remite a las autoridades.

En este orden de ideas, la Junta Central de Contadores cuenta con el proceso misional de REGISTRO, cuyo objetivo es otorgar la tarjeta profesional de contador tanto a personas naturales, como a entidades prestadoras de servicios contables, previa verificación de la documentación que se adjunta a la solicitud. Esta revisión puede dar como resultado

documentos que no cumplen con los requisitos exigidos, o documentos que aparentemente no son auténticos.

**(f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 12, párrafo 4**

**4. Cada Estado Parte denegará la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno, que es uno de los elementos constitutivos de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15 y 16 de la presente Convención y, cuando proceda, respecto de otros gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 13 – Participación de la sociedad**

##### **Artículo 13, párrafo 1**

**1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:**

**(a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;**

**(b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;**

**(c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;**

**(d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: (i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros; (ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Fiscalía General de la Nación**

- Dentro del desarrollo de las Jornadas Bolsillos de Cristal, la Dirección Especializada contra la corrupción junto con la Dirección Nacional de Comunicaciones, Prensa y Protocolo; realiza las diferentes campañas publicitarias invitando a los ciudadanos a asistir a las Jornadas y se llevan a cabo, entrevistas con medios de comunicación masiva, en las que se señala la importancia de la asistencia de la ciudadanía a la Jornada. De igual manera, al finalizar la Jornada, se publica en la página web de la Fiscalía General de la Nación los casos que son priorizados por parte del señor Fiscal General durante la audiencia y sobre los cuales se fijan compromisos internos con el propósito de generar resultados en un lapso no mayor a tres meses.
- También, se realizan campañas publicitarias a través de la página web de la Fiscalía y de los diferentes medios de comunicación abierta del país, en donde se socializa a la ciudadanía los avances de las investigaciones y los resultados obtenidos (decisiones de fondo) en las investigaciones priorizadas por las diferentes dependencias.
- Para las labores anteriormente señaladas, la Fiscalía General de la Nación cuenta con canales de comunicación: i) *externos*: Página web institucional [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co), Redes Sociales (Twitter: @FiscaliaCol, Facebook: Fiscalía General de la Nación Colombia, YouTube e Instagram: Fiscalía General de la Nación), Programa Institucional de Televisión: Fiscalía Para Todos TV (se emite los jueves de 6:30-7:00 p.m., por Canal Institucional), Programa Institucional de Radio: Fiscalía Para Todos Radio (se emite los martes de 2:30 a 3:00 p.m., por la Radio Nacional de Colombia), Comerciales de Televisión y Grupos de divulgación de periodistas nacionales y regionales como WhatsApp y correos electrónicos; e ii) *internos*: Intranet, Revista Huellas, Pantallas Digitales y Correos electrónicos.

#### **Procuraduría General de la Nación**

**(a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;**

- La Procuraduría General de la Nación ha desarrollado un programa de seguimiento territorial que tiene como objeto establecer canales de comunicación con los (32) procuradores regionales, (50) provinciales y (2) distritales, para coordinar acciones conjuntas, socializar directrices y políticas y hacer seguimiento a intervenciones misionales en los territorios, tal como se indica en la Resolución del Procurador General de la Nación 337 de 2017. Dentro de este mismo programa de seguimiento territorial y en el marco del primer eje del Plan Estratégico Institucional 2017-2021, la Procuraduría ha desarrollado un total de 22 audiencias ciudadanas territoriales.
- Las audiencias ciudadanas son espacios de participación que permiten el diálogo directo de los ciudadanos con el Procurador General de la Nación en los territorios. En estos espacios, se han conocido de primera mano preocupaciones, denuncias y solicitudes de la ciudadanía, que son atendidas por la Procuraduría General de la Nación. A partir de este ejercicio, se dinamiza la actuación de la Procuraduría de manera articulada entre el nivel central y territorial, fortaleciendo la confianza institucional con resultados concretos y oportunos.
- A estas audiencias son convocadas organizaciones de la sociedad civil y veedurías ciudadanas, quienes intervienen durante su desarrollo. Durante la preparación de las audiencias, en las visitas de diagnóstico territorial, son convocadas ampliamente las veedurías ciudadanas y los medios de comunicación nacionales y regionales que podrán participar del ejercicio, sin que existan restricciones de ingreso en el día de la audiencia, permitiendo establecer diagnósticos recientes de los departamentos en materia administrativa y posibles casos de corrupción.
- Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 65 crea las Comisiones Regionales de Moralización - CRM, las cuales se componen por los representantes regionales la Procuraduría General de la Nación, la CGR, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Seccional de la Judicatura y la Contraloría Departamental, Municipal y Distrital. En los 32 departamentos del país deben sesionar las CRM y deben reunirse mensualmente con el objetivo de coordinar acciones en materia de prevención, investigación y sanción de la corrupción. Para articularse con la ciudadanía organizada, las CRM deberán celebrar trimestralmente una reunión con organizaciones de la sociedad civil para atender y responder sus peticiones, inquietudes, quejas y denuncias.

**(c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;**

- Desde 2017 la Procuraduría General de la Nación ha venido trabajando en la estrategia #SerProcuradorES. Esta busca la articulación de la institución con jóvenes de colegios y universidades para fomentar la cultura de lo público y la protección de los derechos ciudadanos. Estos espacios de articulación tales como talleres o conversatorios, que son liderados por jóvenes de la Procuraduría en articulación con rectores de las instituciones seleccionadas y con algunos estudiantes, han contado en repetidas ocasiones con la participación del Procurador General de la Nación. Partiendo de la potencialidad de los jóvenes para la transformación de las realidades sociales, los esfuerzos se han enfocado

en el desarrollo de competencias ciudadanas en entre estos y en la promoción del conocimiento de los mecanismos de participación y de algunas formas de lucha contra la corrupción desde la sociedad civil.

## CGR

- La participación ciudadana, reconocida como derecho en el ordenamiento jurídico colombiano, es entendida por la CGR – CGR como un escenario que permite el despliegue de acciones concretas con las personas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que además prevengan y corrijan hechos de corrupción. Desde el año 2000, con la creación de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, la CGR estableció una política institucional que se materializa en el concepto de Control Fiscal Participativo – CFP, construido por los servidores públicos de la dependencia para dar forma a la oferta institucional de servicios de la Entidad para la ciudadanía. En efecto, la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 049 de 2019 formaliza la definición del CFP en los siguientes términos:

*«Entiéndase el Control Fiscal Participativo - CFP como la función de la CGR – CGR para promover, dinamizar y fortalecer a la ciudadanía en el ejercicio del control social a la gestión pública, con el propósito de mejorarla y hacerla más transparente, para aportar en la garantía de los derechos de los colombianos e integrar los resultados del control social a lo público con el ejercicio del control fiscal.»*

- El concepto de CFP declara la voluntad de la CGR para que la ciudadanía sea la protagonista de procesos sostenidos que permitan evitar la corrupción, ya sea derivados de la puesta en conocimiento de hechos presuntamente irregulares o mediante el trabajo activo en cabeza de ciudadanos que de forma individual u organizada se vinculen al control social a lo público.
- Los resultados de esta interacción entre la CGR y la ciudadanía a través de los servicios del CFP son:
  - El despliegue de acciones de fiscalización (auditorías, actuaciones especiales, atención de denuncias) sobre inversiones concretas en las que presuntamente se ha materializado un daño al patrimonio público.
  - El seguimiento ciudadano, acompañado por la CGR, de la ejecución de planes, programas y proyectos para identificar los riesgos asociados a la gestión de los recursos y conseguir victorias tempranas que corrijan presuntas desviaciones y eviten la pérdida de recursos, para que en la práctica las inversiones públicas que deben garantizar derechos culminen satisfactoriamente.
- Adicionalmente, con los productos del denominado «factor ciudadano», los resultados «en bruto» de los procesos acompañados por la CGR se convierten en insumos concretos (en términos de riesgos de la gestión) que se entregan al ejercicio del control fiscal. El factor ciudadano aporta muestras de entidades que deben ser auditadas, sectores de la inversión que ameritan la realización de estudios sectoriales, líneas de auditoría en una entidad o grupo de entidades, pruebas concretas que los equipos auditores despliegan en las auditorías o actuaciones especiales, entre otras.
- También existe la Campaña “Hagamos llave por un mejor control fiscal”. Se trata de una involucrar a la ciudadanía en el ejercicio del control fiscal, a través de la figura de auditorías articuladas. Para el desarrollo de esta campaña se prefiere utilizar la red

Facebook, que permite hablar en un lenguaje cercano, sencillo, de confianza y que implique interacción activa entre la CGR y los usuarios. Se complementa con otros recursos como fotografía, video y audio para hacer virales las publicaciones efectuadas en el marco de la campaña. Esta campaña es de tipo pedagógica.

- A través de la campaña se da a conocer a la ciudadanía y las comunidades organizadas, vr.gr., veedurías ciudadanas, cómo crear una alianza entre la CGR y la sociedad civil, para ejercer control sobre obras, inversión de dinero o explotación de recursos naturales en zonas protegidas.
- Se explica a la ciudadanía los mecanismos de participación para crear una alianza entre la comunidad organizada y la Contraloría para la protección de los recursos, cómo ejercer vigilancia y la normatividad que sustenta estos mecanismos. Del mismo modo, se orienta sobre la importancia de su participación en el ejercicio del control y el beneficio positivo de esta alianza
- Específicamente en el proceso de acompañar a la ciudadanía para que pueda ejercer su derecho a vigilar en tiempo real la ejecución de los recursos, la CGR ha desarrollado un conjunto de modalidades de intervención, que responden a las características de la población y de las problemáticas de la gestión que se abordarán con un grupo específico. Las modalidades de intervención de CFP son:
  - **Evaluación concertada.** Es un procedimiento que facilita el diálogo y concertación entre los actores sociales e institucionales intervinientes en una política, plan, programa o proyecto, que permite construir un diagnóstico sobre una problemática en torno a la gestión pública, con el fin de promover compromisos de mejora y acompañar su seguimiento.
  - **Intervención temática y sectorial.** Es el acompañamiento de la CGR a la ciudadanía para el ejercicio efectivo de la vigilancia y el control social a la gestión pública sobre uno o varios contratos asociados a planes, programas o proyectos con el propósito de que se entregue la obra, el bien o se preste el servicio contratado.
  - **Marketing para el control social.** Es la formulación, ejecución y evaluación de estrategias que utilicen herramientas propias del marketing social que realiza la CGR para generar o fortalecer conductas e imaginarios positivos en la ciudadanía a favor del cuidado de lo público, que incentiven mayor participación para el control y la vigilancia de la gestión pública.
  - **Apoyo técnico y legal.** Es el diseño, desarrollo y transferencia de metodologías, instrumentos e información para mejorar las competencias ciudadanas y la calidad de sus pronunciamientos con el fin de fortalecer la incidencia en la protección de lo público.
  - **Especial Seguimiento.** Es el examen continuo y sistemático de información sobre el avance y el logro de objetivos de la gestión pública asociada a los recursos estatales destinados a la participación ciudadana, a las emergencias y a los desastres, promovido por la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana con el apoyo de las demás Contralorías Delegadas Sectoriales y mediante la vinculación de la ciudadanía, para determinar el modo como está siendo ejecutada.
- El enfoque del 2019 incluye también nuevas estrategias para mejorar la percepción ciudadana sobre la importancia de su papel en el control de los recursos públicos. Por

esta razón, se despliegan pilotos de marketing para el control social con estudiantes de primaria y bachillerato en Villavicencio, Manizales y Cúcuta, además del ambicioso piloto de unificar los saberes de los Contralores Estudiantiles como promotores de la pedagogía del control social a lo público y la veeduría ciudadana desde la educación básica. El aporte de estos jóvenes Contralores será parte del diagnóstico del Plan de Alimentación Escolar, que busca impactar la política pública que ejecuta el Ministerio de Educación.

- Adicionalmente, desde el área de participación ciudadana, la CGR lidera una ambiciosa estrategia de seguimiento al proceso electoral, cuya intención es conjurar las malas prácticas de financiación de campañas que terminan convirtiéndose en riesgos de mala ejecución de recursos, a la par que previene la utilización de dineros y bienes públicos para apoyar candidatos y constreñir la libre elección de los ciudadanos. Para desarrollar este trabajo, la CGR identificó el mapa de riesgos de delitos electorales y despliega el trabajo con la ciudadanía aunando esfuerzos con el Despacho del Vicecontralor y las Delegadas Sectoriales. El detalle de este ejercicio será remitido a su despacho en una comunicación adicional a esta misiva.
- Como una expresión de la voluntad de la CGR de hacer partícipe a la ciudadanía a la hora de evitar la pérdida de recursos, la actual administración ha creado la estrategia «Compromiso Colombia», centrada en la identificación de proyectos con altos riesgos en su ejecución, la realización de diálogos ciudadanos para que los ejecutores de los recursos adquieran compromisos con la ciudadanía en aras de agilizar o culminar las obras y el acompañamiento de la CGR para que la ciudadanía haga seguimiento a los compromisos. Bajo la modalidad de evaluación concertada, la estrategia pretende que la CGR sirva como facilitadora en la ejecución de proyectos que presentan complicaciones.
- A partir de denuncias ciudadanas, la CGR hace seguimiento a proyectos con algún tipo de dificultad, para el impulso de obras de construcción, de obras de infraestructura, o el cumplimiento de objetivos a cargo de las entidades vigiladas, de manera efectiva y oportuna, con el fin de que la ciudadanía reciba a tiempo los beneficios de las políticas públicas. Las veedurías ciudadanas tienen un papel central en “Compromiso Colombia”, debido a que pueden originar, motivar e impulsar la estrategia; participan en el proceso; hacen seguimiento; y propician la efectiva ejecución del contrato o proyecto.
- La estrategia tiene como horizonte los proyectos en riesgo financiados con regalías, un listado ya identificados de los denominados «elefantes blancos» y la priorización departamental de obras en riesgo. Para el segundo semestre del 2019, además de proyectos de infraestructura vial y de acueducto y alcantarillado, la CGR y la comunidad harán seguimiento a la culminación de las instituciones educativas que están en riesgo en el marco de las inversiones del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.

### **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

- La Secretaría de Transparencia adelanta acciones de promoción de la participación de los ciudadanos en el marco de políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, reconoce la necesidad de seguir acercando al ciudadano a los asuntos públicos a través

de mecanismos de participación ciudadana y transparencia. El objetivo del apartado C titulado “Alianza contra la corrupción: tolerancia cero a los corruptos” tiene como aspectos claves i. fortalecer las capacidades institucionales para combatir la corrupción, ii. Afianzar la legalidad; y el iii. Relacionamiento colaborativo con el ciudadano (DNP, 2019, p. 68). En esa medida, desde la Secretaría de Transparencia, se prevé continuar procesos de formación en control social y mecanismos de denuncia para actos de corrupción y la promoción de la rendición de cuentas con el fin de que los ciudadanos supervisen la destinación de cada peso del presupuesto público. Ver respuestas relacionadas con los temas de control social, transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas e integridad.

- En el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en la promoción de la denuncia en situaciones de corrupción la Secretaría de Transparencia diseñó un curso que implementará el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Esta es una herramienta de aprendizaje sobre control social, integridad, rendición de cuentas y denuncia.
- Respecto a la Política Pública Anticorrupción el indicador que mide el aumento de la incidencia del control social está en un 99,9% de cumplimiento. En dicho proceso se formularon acciones relacionadas con la implementación de un Sistema de Información Nacional de Participación Ciudadana (Sidepar)<sup>5</sup>;
- Implementación de un plan de acción con énfasis en los municipios de consolidación priorizados y escenarios de trabajo articulado entre las Comisiones Regionales de Moralización y la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.
- Se reforzaron las auditorías visibles como mecanismo de control social para la promoción de la transparencia en la gestión pública, comenzando con el diseño y difusión de una metodología única para su aplicación, y el desarrollo de un sistema de información unificado para el reporte y seguimiento de auditorías visibles para proyectos financiados con recursos de regalías<sup>6</sup>. Esto último fortaleciendo, a su vez, las estrategias para mejorar el acceso y la calidad de la información pública para prevenir la corrupción (ver: <http://www.anticorruptcion.gov.co/Paginas/PPIA-Estrategia-para-Estrategia-para-Aumentar-la-incidencia-del-control-social.aspx>).

### **Superintendencia de Sociedades**

- Con el fin de fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público en la prevención y lucha contra la corrupción, la Superintendencia de Sociedades ha dictado capacitaciones en esta materia a empresarios del sector privado, a entidades como Ecopetrol y a instituciones académicas como la Universidad Sergio Arboleda, entre otras. Estas capacitaciones se van a seguir dictando.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Procuraduría General de la Nación**

##### **(a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;**

- El Plan Estratégico Institucional 2017-2021 plantea en su objetivo estratégico 1 “Aumentar la integridad y la ética público – privada en la gestión de lo público, haciendo efectivos los mecanismos anticorrupción y la corresponsabilidad, para

recuperar confianza ciudadana y fortalecer la cultura de lo público”. Dentro de los objetivos específicos del mismo, se encuentran:

- i) Implementar una estrategia ciudadana de rechazo total a la corrupción, mediante instrumental de nivel nacional e internacional que desestime comportamientos corruptos y de mala administración del o público”;
  - ii) “Lograr mayor corresponsabilidad público – privada, mediante un sistema de gestión ética y control social para fortalecer la institucionalidad y aumentar la transparencia e integridad”;
  - iii) Transformar en ciudadanos y servidores las creencias y comportamientos que vulneran lo público, a través de formación, sanciones e incentivos, para rescatar la ética, revalorar la justicia y ciudad lo público”.
- El ciudadano, la defensa de sus derechos y la lucha contra la corrupción son esenciales al Plan Estratégico Institucional 2017-2021. Es precisamente dentro de los objetivos descritos, que se han desarrollado las audiencias ciudadanas que promueven la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción con un enfoque territorial. Desde enero de 2017 y hasta julio de 2019, se realizaron un total de 22 audiencias ciudadanas en las ciudades de San Andrés, Riohacha, Santa Marta, Cartagena, Sincelejo, Valledupar, Montería, Cereté, Santa Rosa Sur, Manizales, Quibdó, Tunja, Armenia, Yopal, Puerto Carreño, Buga, Buenaventura, Cali, Popayán, Villavicencio (2) y Leticia.
  - En relación con las sesiones de las CRM creadas por la Ley 1474 de 2011, y conforme a los datos publicados en el sitio web [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co), para el primer semestre de 2018 se había cumplido con el 45% de las reuniones que debían surtirse con la ciudadanía organizada en las 32 CRM.

**(c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;**

- Ejemplos de actividades realizadas en el marco de la estrategia #SerProcuradorES:
  1. Sensibilización, concientización y apoyo en conmemoración al día internacional de lucha contra la corrupción del 9 de diciembre de 2018.

Logros:

- Se llevó a cabo una actividad en el marco de la acción preventiva con el fin de conversar y escuchar a los ciudadanos, para que plasmaran sus pensamientos y mensajes sobre la lucha contra la corrupción.
- Mostrar y visibilizar la lucha que tienen los jóvenes de #SerProcuradorES y la Procuraduría General de la Nación contra la corrupción, involucrando a otros con el fin de fomentar la ética pública y las buenas prácticas en la cotidianidad de los colombianos.
- **#SerProcuradorES en las regiones:** en los territorios, #SerProcuradorES ha sido un proyecto en el que se realizan conversatorios en colegios y universidades todos los meses del año. De enero a julio de 2019 se han realizado 25 conversatorios en los siguientes municipios de Colombia: Montería, Barranquilla, Bogotá D.C., Pereira, Pasto, Sincelejo, Cartagena, Bucaramanga, Armenia, Buga, Cúcuta, Pereira e Ibagué.

Estos conversatorios que han sido liderados por los jóvenes funcionarios de la Procuraduría General de la Nación de la estrategia, tratando temas tales como las funciones de la Procuraduría General de la Nación, cómo luchar contra la corrupción (en redes sociales, en la cotidianidad) y sobre el programa de jóvenes: #SerProcuradorES.

Se destacan los siguientes logros:

- 25 conversatorios en 13 municipios diferentes del país en universidades y colegios. En estos se tratan asuntos relacionados con las funciones de la Procuraduría General de la Nación, temas de actualidad pública y la lucha contra la corrupción, cómo luchar contra la corrupción en la cotidianidad y cómo luchar contra la corrupción en redes sociales.
- Se ha logrado que los jóvenes conozcan las funciones de la Procuraduría General de la Nación y se contribuyan a su misión. Así mismo, se ha logrado que los jóvenes pongan conversaciones sobre de actuar con ética en lo público y su relación con la lucha contra la corrupción.
- Dentro de la estrategia #SerProcuradorES se ha enmarcado también el proyecto “Sembrando Democracia”, el cual promueve entre los jóvenes la importancia del derecho a la participación y los mecanismos que se tienen en Colombia para su ejercicio. A julio de 2019, se realizaron 2 encuentros del proyecto en Bogotá D.C. y en Uribe – La Guajira. En estos encuentros se contó con la participación de jóvenes estudiantes de los grados 10 y 11 de colegios públicos.

Dentro de los logros de “Sembrando Democracia” se destacan:

- La promoción del derecho a la participación ciudadana y su ejercicio a través de los mecanismos de participación ciudadana, mediante actividades pedagógicas realizadas por los jóvenes funcionarios de la Procuraduría General de la Nación que hacen parte del programa: #SerProcuradorES.
- Promocionar y fomentar a los jóvenes a ejercer los derechos civiles y políticos en busca de una mejor construcción de una democracia participativa.

## **CGR**

- Durante el último año, la gestión de intervenciones de CFP ha permitido el registro oficial de beneficios derivados de los procesos de control fiscal participativo, evidenciados en la recuperación de cartera a favor del Instituto Nacional de Cancerología de sus pagadores por valor de \$18.578 millones. Adicionalmente, la ciudadanía acompañada por los servidores públicos de la CGR pudo mejorar la infraestructura en proyectos de viviendas de interés social en Mocoa, por valor de \$50 millones, en Viotá por valor de \$374 millones, y en Ricaurte por valor de \$594 millones.
- Los resultados del control social a lo público auspiciado por la CGR comprometen también a los ejecutores para que asuman su responsabilidad y eviten que obras importantes se conviertan en «elefantes blancos». En Nariño, por ejemplo, la comunidad organizada consiguió la asignación de \$38.838 millones para la terminación del Aeropuerto de Chachagüí; mientras que los pobladores de La Mesa y sus municipios aledaños verán por fin culminado su acueducto gracias a la asignación de \$18.931

millones adicionales. La gestión social permitió también el levantamiento de la medida de suspensión de recursos por \$27.500 millones en obras de erosión costera en Cartagena.

Otros resultados obtenidos por la ejecución de la política pública de participación en la CGR durante el último año son:

- Incluir en la agenda pública asuntos de interés ciudadano, como el seguimiento a la política de discapacidad en todo el país, la descontaminación de las Ciénagas Grande de Santa Marta y de Mallorquín y la delimitación del páramo de Santurbán.
- Obtener beneficios concretos en la revisión y unificación de la normatividad sobre cobro de cuotas moderadoras, de recuperación y copagos para enfermedades de alto costo y en la revisión de los procedimientos para el cobro y pago de servicios no incluidos en el plan de beneficios del régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Mejorar la prestación de servicios como el programa de alimentación escolar en Valle, Sucre, Guainía, Meta y Córdoba y los servicios de salud en Bucaramanga, Mocoa.
- Reiniciar obras suspendidas y dar impulso a obras retrasadas, como los proyectos de inversión social financiados con recursos de regalías en Buenaventura, Valledupar y Cartagena, calificados por el Departamento Nacional de Planeación como críticos, el mejoramiento y pavimentación de la vía Mitú-Monforth, y las obras de infraestructura educativa en Quibdó.
- Culminar obras que amenazaban con convertirse en «elefantes blancos», como el hospital regional de Vélez – Santander, el área de consulta externa de los hospitales de Villeta y Zipaquirá, la planta de tratamiento de agua potable de Fusagasugá, la adecuación del aeropuerto de San Gil y, especialmente, las obras parciales culminadas y puestas en operación en el megaproyecto del Túnel de la Línea.
- Conseguir decisiones administrativas para prevenir y corregir riesgos en la gestión pública, como en el caso de la administración de escenarios deportivos en Barranquilla, que fue asumida por el Distrito como producto de las recomendaciones de la veeduría, y la adopción del plan anticorrupción en los municipios de Moniquirá y Tasco.
- Dar impulso a la construcción de nueva infraestructura, como la construcción de puentes peatonales en de Viterbo y Armenia, y la inclusión de obras adicionales en proyectos de vivienda urbana en Bucaramanga (construcción de un talud, que mitigó el riesgo de derrumbe, y del Centro de Desarrollo Infantil).
- Ajustar proyectos y obras con las observaciones de la ciudadanía, como las correcciones menores en infraestructura hospitalaria en Facatativá.

## **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**

### **Superintendencia de Sociedades**

- A continuación, se relaciona un cuadro con las capacitaciones internas y externas que se han realizado en 2019, dando cumplimiento a esa política de pedagogía.

	<b>Tema</b>	<b>A qué público va dirigida</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número de participantes</b>
1	FraudNet (grupo de expertos en		mayo 6	59

	lucha contra la corrupción, prevención en lavado de activos, auditoría forense, entre otros)	Funcionarios de la Superintendencia de Sociedades		
2	Funciones de la Superintendencia en materia de Soborno Transnacional, adopción de programas de ética empresarial y en prevención en Lavado de Activos	Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero de la Superintendencia de Sociedades	Mayo 23	7
3	Funciones de la Superintendencia en materia de Soborno Transnacional, adopción de programas de ética empresarial y en prevención en Lavado de Activos	Grupo de gestión documental de la Superintendencia de Sociedades	Junio 10	13
4	Ley de conglomerados financieros	Funcionarios Superintendencia de Sociedades	Julio 9	59
5	Facultad de supervisión de la Superintendencia de Sociedades para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo	Oficiales de cumplimiento en el diplomado en lavado de activos en la universidad Sergio Arboleda	julio 10	32*
6	Asamblea de Accionistas y Juntas Directivas	Funcionarios Superintendencia Financiera	Julio 11	27
7	Facultades de la Superintendencia de Sociedades en la Lucha contra el	Funcionarios Ecopetrol y personal externo	Julio 18	221

	Soborno Transnacional			
8	Reporte de operaciones sospechas - ROS	Funcionarios de la Superintendencia de Sociedades	Julio 23	83

### Artículo 13, párrafo 2

**2. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.**

#### 1. ¿Cumple su país esta disposición?

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### Fiscalía General de la Nación

- Uno de los objetivos principales de la Fiscalía es contribuir con la cultura cívica de la denuncia; con el objeto de hacer esfuerzos mancomunados con la sociedad civil para la construcción de un mejor país. Al respecto, es menester señalar que las Jornadas Bolsillos de Cristal tienen como fundamento la denuncia de la ciudadanía, ya que a través de ésta es como se conocen de primera mano las situaciones que más aquejan a las comunidades del país. El primer logro de estas jornadas, es presentar una Fiscalía amable, cercana y pendiente de las necesidades de las diferentes poblaciones y uno de sus principales objetivos son los resultados efectivos en el menor tiempo posible.
- Anudado a lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, cuenta con: a) el aplicativo de denuncia virtual (ADenunciar), ofreciendo a la ciudadanía, medios no presenciales de denuncia, facilitando así el acceso a la justicia y b) el Centro de Contacto a través del cual de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., la ciudadanía puede interponer denuncias de corrupción y presentar hechos delictivos en forma anónima en la línea 122 o la línea 01 800091 97 48 opción 4.

#### Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

- El equipo de la Estrategia Regional tiene la labor de mantener contacto permanente y hacer seguimiento a las 32 Comisiones Regionales de Moralización del país, conforme al plan de acción bianual que ha elaborado cada CRM, y sobre el cual existen labores divididas en tres estrategias: prevención, investigación y sanción. La Secretaría de Transparencia realiza un acompañamiento a las CRM, dentro de las actividades se encuentra:

- Capacitaciones en cada uno de sus territorios dirigidas a funcionarios y comunidades.
  - Seguimiento y priorización de los casos de conocimiento de cada una de las CRM, para promover acciones preventivas o de articulación con otras entidades.
  - Seguimiento a la gestión de las CRM, información de la cual se nutre el observatorio anticorrupción y el área de políticas públicas para diseñar instrumentos que permitan conocer y analizar el fenómeno de la corrupción y sus indicadores.
  - Supervisar la implementación de los lineamientos para combatir la corrupción y promover la transparencia en las regiones.
  - Gestionar un acompañamiento para fortalecer el componente de prevención en las CRM
  - Acompañar presencialmente a las 32 CRM del país en todos los componentes de prevención, investigación y sanción.
- Si bien, el órgano competente en materia de Control Social es el Ministerio del Interior, la Secretaría de Transparencia adelanta acciones de promoción de la participación de los ciudadanos en el marco de políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción.
  - El Gobierno de Colombia ha hecho importantes esfuerzos para poner en marcha un marco regulatorio para hacer frente al problema de la corrupción considerado en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018. El CONPES 167 con vigencia 2013 - 2017 constituyó el marco general de actuación para la implementación de la Política Pública Anticorrupción (PPIA). En este documento CONPES se pretende promover la integridad y la cultura de la legalidad en la sociedad como herramientas transversales a todo el proceso de posicionamiento de valores y principios en la ciudadanía, en los servidores públicos y demás actores sociales.
  - Dentro de la PPIA se puso como meta crear una estrategia para Promover la Integridad y la Cultura de la Legalidad en el Estado y la Sociedad para hacer transversal la corresponsabilidad en la lucha contra la corrupción.
  - El Departamento Administrativo de la Función Pública es quien tiene a cargo la política de rendición de cuentas (ver: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/rendicioncuentas2018>).
  - Como estrategia de control social en el país, existe una multiplicidad de normas y experiencias que se han generado con el fin de mejorar los procesos de petición y rendición de cuentas. Dichas estrategias han sido lideradas por el Departamento Nacional de Planeación y han contado con la participación de la Secretaría de Transparencia y otras entidades del poder público
  - Recepción de denuncias por parte del GRAP, que procede de conformidad con lo previsto en el art. 11 Decreto 179 de 2019, artículo 72 de ley 1474 de 2011 y la Resolución 0970 del 12 de diciembre de 2016.
  - Por otra parte, de acuerdo con las recomendaciones internacionales<sup>10</sup>. La Secretaría de Transparencia coordinó la elaboración del Proyecto de Ley Anticorrupción Pedro Pascasio con el Ministerio del Interior y se recibieron conceptos del Ministerio de Educación, Superintendencia Financiera, Superintendencia de sociedades y UIAF.
  - Dicho proyecto de Ley tiene en cuenta una pluralidad de fuentes de información para llevar a cabo, una intervención integral en la regulación de la corrupción en Colombia, con enfoque preventivo. De esta manera, el proyecto retoma las iniciativas que la señora

vicepresidenta de la República, Marta Lucía Ramírez, ha propuesto desde comienzos de este gobierno, dentro de las cuales se destaca una sección relacionada con la Delación y protección a informantes. La iniciativa busca promover y facilitar el reporte de conductas de corrupción, a través de un sistema de delación y protección a los informantes, lo cual incluye medidas de protección y beneficios económicos en casos excepcionales.

### **Superintendencia de Sociedades**

- La Superintendencia de Sociedades habilitó un canal de denuncias a través del cual los empresarios, los oficiales de cumplimiento o cualquier ciudadano pueden reportar casos de soborno transnacional. Está en la página Web de la Superintendencia, con el fin que, de manera sencilla, ágil y discreta, se ponga en conocimiento de la entidad hechos relacionados con el ofrecimiento ilegal de sumas de dinero, objetos de valor, dádivas o cualquier beneficio o utilidad a funcionarios públicos en el extranjero, para sacar ventaja en una licitación o negocio.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Fiscalía General de la Nación**

- Respecto a la participación de la ciudadanía se advirtió que en las 12 jornadas anticorrupción a nivel departamental y 32 jornadas anticorrupción a nivel regional, se contó con la asistencia de cerca de 5466 personas, en donde la ciudadanía de forma directa pudo denunciar casos de corrupción que afectan los departamentos y regiones del país. En estas jornadas anticorrupción la ciudadanía presentó 821 denuncias.

### **Artículo 14: Medidas para prevenir el blanqueo de dinero**

#### **Artículo 14, párrafo 1 (a)**

**1. Cada Estado Parte: (a) Establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que presten servicios oficiales u oficiosos de transferencia de dinero o valores y, cuando proceda, de otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilización para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y en dicho régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente y, cuando proceda, del beneficiario final, al establecimiento de registros y a la denuncia de las transacciones sospechosas;**

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Si

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)**

- La Ley 526 de 1999 (adjunta), creó la UIAF como un organismo de inteligencia financiera para la recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles conductas relacionadas con el lavado de activos.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 14, párrafo 1 (b)**

**1. Cada Estado Parte: (b) Garantizará, sin perjuicio de la aplicación del artículo 46 de la presente Convención, que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero (incluidas, cuando sea pertinente con arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales) sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Fiscalía General de la Nación**

- En el marco de cooperación e intercambio de información en el ámbito nacional, las autoridades, Superintendencia Financiera de Colombia (autoridad de supervisión y vigilancia en materia financiera) y la Fiscalía General de la Nación, el 02 de Julio de 2019, prorrogaron un convenio interadministrativo donde se estableció como objeto comprometer esfuerzos para que cada uno, dentro de sus competencias, adelanten acciones y se generaran espacios de cooperación, tener mayor acceso a la información y el intercambio de elementos materiales probatorios y a su vez, se busca que las dos autoridades articulen actividades para realizar operaciones conjuntas.
- Ahora bien, existe una Unidad de Inteligencia Financiera Administrativa (UIAF) que produce información basada en la recepción de diferentes tipos de reportes (ROS, reportes de transacciones en efectivo, reportes de transacciones en moneda extranjera, reportes de transacciones de remesas y reportes de umbrales). La UIAF tiene acceso directo e indirecto a una amplia gama de información de los organismos de inteligencia y las Agencias de Orden Público y de supervisión de Colombia. La Fiscalía General de la Nación y las Agencias de Orden Público pueden solicitar información disponible en la UIAF para usarla en investigaciones de delitos subyacentes de Lavado de Activos y para rastrear el producto del delito.
- La UIAF realiza análisis operativo y estratégico de alta calidad y apoya las necesidades operacionales de las Agencias de Orden Público, tanto de forma espontánea como previa solicitud, además, La UIAF tiene acceso a una amplia variedad de fuentes de

información y tiene la autoridad de solicitar cualquier información a los sujetos obligados y a otras autoridades competentes respecto de Lavado de Activos. Ahora bien, esta Unidad tiene un proceso eficiente para priorizar y analizar los reportes de operaciones sospechosas (ROS).

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Fiscalía General de la Nación**

- La UIAF coopera e intercambia información financiera con otras autoridades nacionales competentes, incluida la comunidad de inteligencia de Colombia. A través de estas reuniones, todas las autoridades competentes comparten información operativa útil para los casos investigados por la Fiscalía General de la Nación, difundiendo información financiera disponible para fortalecer y apoyar las capacidades operativas. Se solicita apoyo a la UIAF y asistencia técnica para comprender la información financiera y la inteligencia financiera. A su vez, La FGN puede solicitar reuniones con la UIAF para revisar la información confidencial almacenada en las bases de datos de la UIAF. La UIAF y la FGN trabajan conjuntamente en una etapa temprana del proceso de investigación. Donde se proporciona toda la información disponible, como transacciones en efectivo y datos accesibles sobre personas jurídicas y propiedades reales. A través de esta colaboración interinstitucional, la UIAF proporciona la información financiera necesaria para que la FGN pueda decidir si el caso merece atención e investigación.

**Artículo 14, párrafo 2**

**2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes, con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir en modo alguno la circulación de capitales lícitos. Esas medidas podrán incluir la exigencia de que los particulares y las entidades comerciales notifiquen las transferencias transfronterizas de cantidades elevadas de efectivo y de títulos negociables pertinentes.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)**

- En materia de transporte transfronterizo de dinero y de títulos valores, hay varias regulaciones de varias entidades del Estado (Superfinanciera, MinTIC, entre otras) que obligan a las empresas que las hacen a reportar estas transacciones a la UIAF. Estas regulaciones son las siguientes:

- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, Parte Primera, Capítulo IV del Título IV, artículos 4.2.7.2.4.1.2 y siguientes. En estas normas se establece la obligación de los intermediarios del mercado cambiario (entidades financieras con la capacidad legal de hacer operaciones del mercado cambiario) de reportar información a la UIAF relacionado con la transferencia de divisas.
- Circular Externa No. 008 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta norma establece que las transportadoras de valores que movilizan efectivo de manera transfronteriza deben enviar información a la UIAF, sin importar la cuantía. Ver literal A) del artículo 2.6.2.1. de la mencionada circular.
- Resolución 2679 de 2016 del MinTIC. Obliga a los operadores postales de pago, y entre ellos, al operador postal oficial (único con la habilitación para hacer giros internacionales) a enviar reportes de información.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 14, párrafo 3**

**3. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas apropiadas y viables para exigir a las instituciones financieras, incluidas las que remiten dinero, que:**

**(a) Incluyan en los formularios de transferencia electrónica de fondos y mensajes conexos información exacta y válida sobre el remitente;**

**(b) Mantengan esa información durante todo el ciclo de pagos; y**

**(c) Examinen de manera más minuciosa las transferencias de fondos que no contengan información completa sobre el remitente.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 14, párrafo 4**

**4. Al establecer un régimen interno de reglamentación y supervisión con arreglo al presente artículo, y sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otro artículo de la presente Convención, se insta a los Estados Parte a que utilicen como guía las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)**

- En Colombia, las Recomendaciones del GAFI son de carácter vinculante, por disposición de la Ley 1186 de 2009.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 14, párrafo 5**

**5. Los Estados Parte se esforzarán por establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Fiscalía General de la Nación**

- Colombia tiene un marco jurídico e institucional sólido que le permite a las autoridades competentes brindar Asistencias Legales Mutuas (ALM) y extradiciones. La Fiscalía General de la Nación es la autoridad central encargada de recibir, analizar y procesar las solicitudes de ALM. Las solicitudes de ALM son administradas por la Dirección de Asuntos Internacionales de la FGN, a su vez, la Dirección de Asuntos Internacionales de la FGN revisa las solicitudes y facilita la comunicación entre las autoridades requirentes y ejecutantes. También brinda orientación a los fiscales que desean realizar una solicitud de ALM otros países. Ahora bien, el tiempo promedio de respuesta es de 6 meses (5 meses cuando las solicitudes estaban relacionadas con lavado de activos y el tiempo de respuesta varía según la complejidad y la naturaleza de las medidas indicadas en la solicitud recibida de las jurisdicciones extranjeras.
- Por otra parte, las autoridades colombianas solicitan regularmente otras formas de cooperación internacional con fines lavado de activos, inclusive mediante la cooperación informal entre agencias, el uso de redes y plataformas para intercambiar información y la creación de grupos de trabajo y equipos conjuntos de tareas con homólogas extranjeras.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)**

- Colombia ha celebrado más de 67 Memorandos de Entendimiento (MdE) con diversas unidades de inteligencia financiera a nivel mundial, dentro de las cuales se encuentran las UIF's de EEUU, Reino Unido, Alemania, Ciudad del Vaticano, entre otras.
- Como miembro del Grupo Egmont, el cual agrupa a más de 120 unidades de inteligencia financiera (UIF) a nivel mundial, intercambia información para combatir el lavado de activos a nivel nacional, regional y global a través de la *red segura Egmont*, una plataforma tecnológica que permite de manera segura el flujo de información financiera.

### **Fiscalía General de la Nación**

- Como ejemplos de cooperación internacional en Colombia son: trabajar en asociación con contrapartes extranjeras y agregados en investigaciones de alto impacto; coordinar y priorizar la asistencia del personal de las autoridades competentes colombianas en grandes sesiones de entrenamiento y de capacitación continua sobre habilidades básicas para investigadores, jueces y fiscales en las áreas específicas de lavado de activos y recuperación de activos patrocinadas por países extranjeros; asociación con socios extranjeros en la extinción de dominio; e intercambios continuo con expertos de diversas agencias de países extranjeros sobre formas de fortalecer el marco lavado de activos y de extinción de dominio de Colombia.

## **CAPÍTULO 5**

### ***Artículo 51. Disposición general***

#### ***Artículo 51***

***La restitución de activos con arreglo al presente artículo es un principio fundamental de la presente Convención y los Estados Parte se prestarán la más amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto.***

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención, incluidos los procedimientos jurídicos aplicados en su país para aceptar solicitudes de recuperación de activos y el plazo para darles cumplimiento, a la luz de los problemas que enfrentan los países en lo relativo al proceso de recuperación de activos habida cuenta de las diferencias en materia de ordenamientos jurídicos y de la complejidad de sus procedimientos.**

**CGR**

- Dentro de las funciones de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes, establecidas mediante la Resolución Reglamentaria 247 de 2013, se encuentra “*formular políticas, planes y programas de la Entidad en materia de búsqueda de bienes a nivel internacional, de personas investigadas o responsabilizadas fiscalmente por la CGR, por haber causado un detrimento patrimonial al Estado, y procurar su recuperación*”. Para dar cumplimiento a la función en mención, la Unidad viene liderando el proceso de articulación de la recuperación de activos en el país, para la cual se han realizado varias reuniones con la Secretaría de Transparencia, así como con la Directora de Asuntos Internacionales y el Delegado de Finanzas Criminales de la Fiscalía General de la Nación y el Director de la UIAF. Durante estas reuniones se propuso la conformación de un Grupo de Tarea de Recuperación de Activos, conformado por la CGR, la Fiscalía y la UIAF, para crear solicitudes de “asistencia jurídica recíproca” conjuntas, que contengan tanto el componente penal como el de responsabilidad fiscal.
- En la actualidad se han realizado varias reuniones del Grupo de Tarea y se busca formalizar esta figura y sus procedimientos para tratar casos específicos de Corrupción que tengan impacto nacional. Para formalizar lo anterior y asegurarse de que la política o estrategia nacional que resulte del trabajo mancomunado cuente con los más altos estándares internacionales, se ha solicitado el acompañamiento de las Naciones Unidas y el Banco Mundial, en el marco de la iniciativa de recuperación de activos StAR.
- Adicionalmente y teniendo en cuenta los resultados de las solicitudes de cooperación internacional realizadas el año pasado, se consideró necesaria la mejora del Procedimiento. La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC), establece que para poder hacer uso del mecanismo de “asistencia jurídica recíproca” es necesario que exista un componente de Corrupción. Teniendo en cuenta las competencias y funciones de la CGR, y que las investigaciones no están orientadas a determinar actos de corrupción sino la responsabilidad fiscal, no todas las solicitudes presentadas por los operadores jurídicos tienen el componente antes mencionado, imposibilitando la utilización de esta herramienta de cooperación en algunos casos. El procedimiento actual no tiene en consideración lo anterior y se enfoca exclusivamente en las solicitudes de “asistencia jurídica recíproca” como mecanismo de cooperación.
- La mejora del procedimiento propuesta, la cual se viene trabajando conjuntamente con el equipo de la Oficina de Planeación, incluye otros instrumentos de búsqueda de cooperación internacional para la identificación de bienes en el exterior en los casos en los que el componente de Corrupción no es latente, como el trabajo con la Cancillería

y Embajadas. Se realizó una sesión de trabajo donde se presentaron las observaciones de la Oficina de Planeación, y posteriormente se modificó el documento de mejora. Próximamente se socializará el borrador del documento con la Contraloría Delegada para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, la Delegada para el Sector Social y la Delegada Sectorial Auditoría Regalías.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole, conexos, estadísticas, etc.**

- Las lecciones aprendidas de los últimos años evidencian la necesidad de incorporar la búsqueda de cooperación internacional, y el apoyo técnico de la Unidad en la materia, desde el proceso auditor. Lo anterior para poder iniciar las gestiones necesarias de una manera oportuna, especialmente en los casos de alto impacto, y que no sea necesario esperar hasta el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal, cuando la identificación y recuperación de los bienes es mucho más compleja.
- Para implementar lo anterior, se ha participado en las mesas de trabajo de articulación entre los Macroprocesos Control Fiscal Micro y Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, junto con la Unidad de Investigaciones Especiales, la Delegada de Investigaciones, la Oficina Jurídica y el líder del Macroproceso Micro. En esos espacios se trabajó conjuntamente en el nuevo “Procedimiento para la Configuración de Hallazgos Fiscales”, el cual expande el alcance de apoyo de la UNCOPI para gestiones en el ámbito internacional, al incluir la posibilidad de identificación de activos en el exterior desde el proceso auditor cuando existan indicios de corrupción.

**Artículo 52 Prevención y detección de transferencias del producto del delito**

**Artículo 52, párrafo 1**

**1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Convención, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para exigir a las instituciones financieras que funcionan en su territorio que verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado, e intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores. Ese escrutinio intensificado deberá estructurarse razonablemente de modo que permita descubrir transacciones sospechosas con objeto de informar al respecto a las autoridades competentes y no deberá ser concebido de forma que desaliente o impida el curso normal del negocio de las instituciones financieras con su legítima clientela.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**Sí**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

## Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

- En lo que a la UIAF respecta, podemos señalar, citando la ya mencionada Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, que las instituciones vigiladas por esta entidad tienen la obligación de hacer una debida diligencia sobre las personas expuestas políticamente (PEP's), siguiendo los derroteros del Decreto 1674 de 2016, y sus modificaciones.

### 3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.

## Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

- Así lo establece el artículo 4.2.2.2.1.7. de la mencionada circular:

#### *“4.2.2.2.1.7. Personas públicamente expuestas*

*El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y monitoreo de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT. Estas se denominan personas públicamente expuestas, concepto que incluye: personas expuestas políticamente -según lo establecido en el Decreto 1674 de 2016-, representantes legales de organizaciones internacionales y personas que gozan de reconocimiento público. Las entidades deben establecer criterios para la clasificación de clientes que gocen de reconocimiento público como personas públicamente expuestas.*

*En tal sentido, el SARLAFT debe contener mecanismos efectivos, eficientes y oportunos que permitan identificar los casos de clientes o beneficiarios finales que responden a tales perfiles, así como procedimientos de control y monitoreo más exigentes respecto de las operaciones que realizan. Dichos procedimientos deben prever herramientas de identificación de: (i) beneficiarios finales, (ii) administradores, en el sentido establecido en el art. 22 de la Ley 222 de 1995, en caso de que el cliente sea persona jurídica, (iii) las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho, con las personas públicamente expuestas, (iv) los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas públicamente expuestas.*

*Dichas personas deben tener el mismo tratamiento que las personas públicamente expuestas respecto de procedimientos más exigentes de vinculación y monitoreo del cliente y sus operaciones. En todo caso, el estudio y aprobación de la vinculación de tales clientes debe llevarse a cabo por una instancia o empleado de jerarquía superior al que normalmente aprueba las vinculaciones en la entidad.*

*El evento en que un cliente, accionista, administrador o beneficiario final de la entidad vigilada pase a ser una persona públicamente expuesta en los términos señalados en el presente numeral, debe informarse a la instancia o empleado de jerarquía superior encargado de tales vinculaciones y al personal encargado del seguimiento de clientes y beneficiarios finales y aplicar los procedimientos establecidos para las personas públicamente expuestas.*

#### **Artículo 52, párrafo 2 (a)**

**2. A fin de facilitar la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno e inspirándose en las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero, deberá:**

**(a) Impartir directrices sobre el tipo de personas naturales o jurídicas cuyas cuentas las instituciones financieras que funcionan en su territorio deberán someter a un mayor escrutinio, los tipos de cuentas y transacciones a las que deberán prestar particular atención y la manera apropiada de abrir cuentas y de llevar registros o expedientes respecto de ellas;**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 52, párrafo 2 (b)**

**2. A fin de facilitar la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno e inspirándose en las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero, deberá:**

**(b) Notificar, cuando proceda, a las instituciones financieras que funcionan en su territorio, a solicitud de otro Estado Parte o por propia iniciativa, la identidad de determinadas personas naturales o jurídicas cuyas cuentas esas instituciones deberán someter a un mayor escrutinio, además de las que las instituciones financieras puedan identificar de otra forma.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 52, párrafo 3**

**3. En el contexto del apartado a) del párrafo 2 del presente artículo, cada Estado Parte aplicará medidas para velar por que sus instituciones financieras mantengan, durante un plazo conveniente, registros adecuados de las cuentas y transacciones relacionadas con las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, los cuales deberán contener, como mínimo, información relativa a la identidad del cliente y, en la medida de lo posible, del beneficiario final.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 52, párrafo 4**

**4. Con objeto de prevenir y detectar las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, cada Estado Parte aplicará medidas apropiadas y eficaces para impedir, con la ayuda de sus órganos reguladores y de supervisión, el establecimiento de bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación. Además, los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de exigir a sus instituciones financieras que se nieguen a entablar relaciones con esas instituciones en calidad de bancos corresponsales, o a continuar las relaciones existentes, y que se abstengan de establecer relaciones con instituciones financieras extranjeras que permitan utilizar sus cuentas a bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 52, párrafo 5**

**5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer, de conformidad con su derecho interno, sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes y dispondrá sanciones adecuadas para todo incumplimiento del deber de declarar. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes compartan esa información con las autoridades competentes de otros Estados Parte, si ello es necesario para investigar, reclamar o recuperar el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 52, párrafo 6**

**6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias, con arreglo a su derecho interno, para exigir a los funcionarios públicos pertinentes que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna cuenta financiera en algún país extranjero que declaren su relación con esa cuenta a las autoridades competentes y que lleven el debido registro de dicha cuenta. Esas medidas deberán incluir sanciones adecuadas para todo caso de incumplimiento.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 53: Medidas para la recuperación directa de bienes**

##### **Artículo 53, apartado (a)**

**Cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno: (a) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a otros Estados Parte para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención;**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

##### **Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata lo convenido con la acción de extinción (decomiso definitivo), misma que de conformidad a lo determinado en el artículo 18 del Código de Extinción de Dominio, en adelante (CED), es distinta y autónoma del proceso penal y de cualquier otra acción de tipo civil o administrativo, al igual que independiente de toda declaratoria de responsabilidad. Procede, contra cualquier bien (activo), independiente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, por la comisión de modalidades delictivas tipificadas con arreglo a la Convención

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

##### **Fiscalía General de la Nación**

##### **Artículo 53, apartado (b)**

**Cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno: (b) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales para ordenar a aquellos que hayan**

**cometido delitos tipificados con arreglo a la presente Convención que indemnicen o resarzan por daños y perjuicios a otro Estado Parte que haya resultado perjudicado por esos delitos;**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata la UNCAC dado que el bien (activo), al cual se le aplican medidas cautelares (decomiso urgente o preventivo), como forma de recuperación, y procediendo frente al mismo una declaratoria de extinción (decomiso definitivo), por parte del Tribunal competente, lo que sigue, es hacer la restitución al Estado Parte, para que el bien (activo) rescatado, sea parte de la indemnización del daño y perjuicio causado con el delito cometido

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 53, apartado (c)**

**Cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno:**

**(c) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales o a sus autoridades competentes, cuando deban adoptar decisiones con respecto al decomiso, para reconocer el legítimo derecho de propiedad de otro Estado Parte sobre los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata la Convención, con el ejercicio de la acción de extinción (decomiso definitivo), permitiendo con el CED, la recepción de solicitudes de asistencia judicial internacional, órdenes de decomiso y sentencias o decisiones equivalentes, relacionadas con bienes (activos), pretendidos por otro Estado Parte, por adquirirse mediante la comisión de modalidades delictivas tipificadas con arreglo a la Convención. Lo solicitado en Colombia lo ejecuta el Fiscal General de la Nación o su delegado, quien puede adoptar medidas cautelares (decomiso urgente o preventivo), sobre los bienes pedidos o disponiendo actos investigativos que se requieran para cumplir. Esa solicitud, se ejecutará en el menor tiempo posible, respetando derechos y

garantías fundamentales e instrumentos de cooperación judicial internacional. Para que la solicitud de asistencia judicial internacional, orden de decomiso, sentencia o decisión equivalente sea ejecutada se deben reunir los requisitos del artículo 211 del CED y el procedimiento del artículo 212 del CED, último donde interviene la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

***Artículo 54. Mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso***

**Artículo 54, párrafo 1 (a)**

**1. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención con respecto a bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención o relacionados con ese delito, de conformidad con su derecho interno:**  
**(a) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan dar efecto a toda orden de decomiso dictada por un tribunal de otro Estado Parte;**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata la Convención, ya que, si son solicitudes de asistencia judicial internacional, órdenes de decomiso y sentencias o decisiones equivalentes, dictadas por autoridades judiciales extranjeras, se contemplan los requisitos y procedimiento denominado exequátur, cuyo actuar está reglado en los artículos 211 y 212 del CED (Código de Extinción de Dominio), y su fin está encaminado a obedecer lo ordenado.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

**Artículo 54, párrafo 1 (b)**

**1. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención con respecto a bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención o relacionados con ese delito, de conformidad con su derecho interno:**  
**(b) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes, cuando tengan jurisdicción, puedan ordenar el decomiso de esos bienes de origen extranjero en una sentencia relativa a un delito de blanqueo de dinero o a cualquier otro**

**delito sobre el que pueda tener jurisdicción, o mediante otros procedimientos autorizados en su derecho interno;**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata lo convenido, en los artículos 88 y 208 del CED, puesto que recibida la solicitud de asistencia judicial internacional, orden de decomiso, sentencia o decisión equivalente, el Fiscal delegado, que es competente en todo el territorio según determina el artículo 36 del CED, de contar con razones suficientes, al interior de una acción de extinción de dominio, directamente puede imponer y practicar medidas cautelares (decomiso urgente o preventivo), de tipo jurídico -suspensión del poder dispositivo y embargo- y aprehensivo -secuestro y toma de bienes y haberes de sociedades y unidades económicas-, en cualquier comisión de modalidades delictivas tipificadas con arreglo a la Convención.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

#### **Artículo 54, párrafo 1 (c)**

**1. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención con respecto a bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención o relacionados con ese delito, de conformidad con su derecho interno:**  
**(c) Considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir el decomiso de esos bienes sin que medie una condena, en casos en que el delincuente no pueda ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga o ausencia, o en otros casos apropiados.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata lo convenido, con la acción de extinción (decomiso definitivo), que de conformidad a lo determinado en el artículo 18 del CED, es un

mecanismo judicial distinto y autónomo del proceso penal, lo mismo que de cualquier otra acción civil o administrativa, al igual que independiente de toda declaratoria de responsabilidad. Tampoco procede la prejudicialidad para dictar sentencia.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

**Artículo 54, párrafo 2 (a)**

**2. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca solicitada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 55 de la presente Convención, de conformidad con su derecho interno:**

**(a) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una orden de embargo preventivo o incautación dictada por un tribunal o autoridad competente de un Estado Parte requirente que constituya un fundamento razonable para que el Estado Parte requerido considere que existen razones suficientes para adoptar esas medidas y que ulteriormente los bienes serían objeto de una orden de decomiso a efectos del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo;**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata la Convención, en los artículos 88, 89 y 208 del CED, puesto que recibida la solicitud de asistencia judicial internacional, orden de decomiso, sentencia o decisión equivalente, el Fiscal delegado, que es competente en todo el territorio según determina el artículo 36 del CED, de contar con razones suficientes, al interior de una acción de extinción (decomiso definitivo), en caso de urgencia, de forma excepcional, directamente puede imponer y practicar medidas cautelares (decomiso urgente o preventivo), de tipo jurídico -suspensión del poder dispositivo y embargo- y aprehensivo -secuestro y toma de bienes y haberes de sociedades y unidades económicas-, en cualquier comisión de modalidades delictivas tipificadas con arreglo a la Convención, para que se declare por un Tribunal competente la extinción (decomiso definitivo) del bien (activo).

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

**Artículo 54, párrafo 2 (b)**

**2. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca solicitada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 55 de la presente Convención, de conformidad con su derecho interno:**

**(b) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes**

**puedan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una solicitud que constituya un fundamento razonable para que el Estado Parte requerido considere que existen razones suficientes para adoptar esas medidas y que ulteriormente los bienes serían objeto de una orden de decomiso a efectos del apartado a) del párrafo 1 del presente artículo; y**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

### **Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata la Convención, en los artículos 88, 89 y 208 del CED, puesto que recibida la solicitud de asistencia judicial internacional, orden de decomiso, sentencia o decisión equivalente, el Fiscal delegado, que es competente en todo el territorio según determina el artículo 36 del CED, de contar con razones suficientes, al interior de una acción de extinción (decomiso definitivo), en caso de urgencia, de forma excepcional, directamente puede imponer y practicar medidas cautelares (decomiso urgente o preventivo), de tipo jurídico -suspensión del poder dispositivo y embargo- y aprehensivo -secuestro y toma de bienes y haberes de sociedades y unidades económicas-, en cualquier comisión de modalidades delictivas tipificadas con arreglo a la Convención, para que se declare por un Tribunal competente la extinción (decomiso definitivo) del bien (activo).

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

### **Artículo 55. Cooperación internacional para fines de decomiso**

#### **Artículo 55, párrafo 1**

**1. Los Estados Parte que reciban una solicitud de otro Estado Parte que tenga jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención con miras al decomiso del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 de la presente Convención que se encuentren en su territorio deberán, en la mayor medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno:**

**(a) Remitir la solicitud a sus autoridades competentes para obtener una orden de decomiso a la que, en caso de concederse, darán cumplimiento; o**

**(b) Presentar a sus autoridades competentes, a fin de que se le dé cumplimiento en el grado solicitado, la orden de decomiso expedida por un tribunal situado en el territorio del Estado Parte requirente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 y en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 54 de la presente Convención en la medida en que guarde relación con el producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 que se encuentren en el territorio del Estado Parte requerido.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Si

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata la Convención, con el ejercicio de la acción de extinción (decomiso definitivo), ya que una vez es recibida la solicitud de asistencia judicial internacional, orden de decomiso, sentencia o decisión equivalente, de parte de autoridad judicial extranjera, ésta es remitida a la Fiscalía General de la Nación, para que, a través de uno de sus delegados, se ejecute la asistencia judicial internacional (artículos 88, 89 y 208 del CED). Para que la solicitud de asistencia judicial internacional, orden de decomiso, sentencia o decisión equivalente sea ejecutada se deben reunir los requisitos del artículo 211 del CED y el procedimiento del artículo 212 del CED, último donde interviene la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- Adicionalmente, según contempla el artículo 16 del CED, se establecieron 11 causales o supuestos, a partir de los cuales procede la declaratoria de extinción (decomiso definitivo), por parte del Tribunal competente, mismas que comprenden la afectación de los productos del delito, o bienes (activos) de aquel, más los que sean instrumentalizados o utilizados en su ejecución, en cualquier comisión de modalidades delictivas tipificadas con arreglo a la Convención

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 55, párrafo 2**

**2. A raíz de una solicitud presentada por otro Estado Parte que tenga jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención, el Estado Parte requerido adoptará medidas encaminadas a la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 de la presente Convención con miras a su eventual decomiso, que habrá de ordenar el Estado Parte requirente o, en caso de que medie una solicitud presentada con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, el Estado Parte requerido.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata la Convención, con el ejercicio de la acción de extinción (decomiso definitivo), que funciona de forma autónoma al proceso penal, es de rango superior (constitucional), es diferente de cualquier otra acción civil o administrativa, goza de independencia de toda declaratoria de responsabilidad. En la etapa investigativa de la acción de extinción, se debe según reseña el artículo 118 del CED, identificar, localizar y ubicar los bienes (activos), inmersos en cualquier comisión de modalidades delictivas tipificadas con arreglo a la Convención. De igual manera, están previstas medidas cautelares inminentes (decomisos urgentes), medidas cautelares (decomiso preventivo) y, declaratoria de extinción (decomiso definitivo) por Tribunal competente, de los productos del delito, o bienes (activos) de aquel, más los que sean instrumentalizados o utilizados en cualquier comisión de modalidades delictivas tipificadas con arreglo a la Convención.
- Lo anterior, opera porque se obtuvo información por las autoridades locales (artículo 161 del CED), que origina la investigación en extinción (decomiso definitivo), también, debido al cumplimiento que deba dársele a una solicitud de asistencia judicial internacional, orden de decomiso, sentencia o decisión equivalente de autoridad judicial extranjera (artículos 208, 211 y 212 del CED)

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 55, párrafo 3**

**3. Las disposiciones del artículo 46 de la presente Convención serán aplicables, mutatis mutandis, al presente artículo. Además de la información indicada en el párrafo 15 del artículo 46, las solicitudes presentadas de conformidad con el presente artículo contendrán lo siguiente:**

**(a) Cuando se trate de una solicitud relativa al apartado a) del párrafo 1 del presente artículo, una descripción de los bienes susceptibles de decomiso, así como, en la medida de lo posible, la ubicación y, cuando proceda, el valor estimado de los bienes y una exposición de los hechos en que se basa la solicitud del Estado Parte requirente que sean lo suficientemente explícitas para que el Estado Parte requerido pueda tramitar la orden con arreglo a su derecho interno;**

**(b) Cuando se trate de una solicitud relativa al apartado b) del párrafo 1 del presente artículo, una copia admisible en derecho de la orden de decomiso expedida por el Estado Parte requirente en la que se basa la solicitud, una exposición de los hechos y la información que proceda sobre el grado de ejecución que se solicita dar a la orden, una declaración en la que se indiquen las medidas adoptadas por el Estado Parte requirente para dar notificación adecuada a terceros de buena fe y para garantizar el debido proceso y un certificado de que la orden de decomiso es definitiva;**

**c) Cuando se trate de una solicitud relativa al párrafo 2 del presente artículo, una exposición de los hechos en que se basa el Estado Parte requirente y una descripción de las medidas solicitadas, así como, cuando se disponga de ella, una copia admisible en derecho de la orden de decomiso en la que se basa la solicitud.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 55, párrafo 4**

**4. El Estado Parte requerido adoptará las decisiones o medidas previstas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo conforme y con sujeción a lo dispuesto en su derecho interno y en sus reglas de procedimiento o en los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales por los que pudiera estar vinculado al Estado Parte requirente.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Fiscalía General de la Nación**

El Estado Colombiano acata la Convención, con el ejercicio de la acción de extinción (decomiso definitivo), puesto que en una investigación de extinción (decomiso definitivo), se identifican, localizan y afectan bienes (activos), inmersos en cualquier comisión de modalidades delictivas tipificadas con arreglo a la Convención. Igualmente, existiendo razones suficientes se aplican medidas cautelares inminentes (decomiso urgente), medidas cautelares (decomiso preventivo), y declaratoria de extinción (decomiso definitivo) por Tribunal competente, de los productos del delito, o bienes (activos) de aquel, más los que sean instrumentalizados o utilizados en su ejecución.

Y opera lo citado por información local (artículo 161 del CED), en cumplimiento de una solicitud de asistencia judicial internacional (artículo 208 del CED), o como consecuencia de la ejecución de una orden de decomiso, sentencia o decisión con efectos equivalentes proveniente de una autoridad judicial extranjera (artículo 211 y 212 del CED).

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 55, párrafo 5**

**5. Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes y reglamentos destinados a dar aplicación al presente artículo y de**

cualquier enmienda ulterior que se haga de tales leyes y reglamentos o una descripción de ésta.

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 55, párrafo 6**

**6. Si un Estado Parte opta por supeditar la adopción de las medidas mencionadas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo a la existencia de un tratado pertinente, ese Estado Parte considerará la presente Convención como la base de derecho necesaria y suficiente para cumplir ese requisito.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 55, párrafo 7**

**7. La cooperación prevista en el presente artículo también se podrá denegar, o se podrán levantar las medidas cautelares, si el Estado Parte requerido no recibe pruebas suficientes u oportunas o si los bienes son de escaso valor.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata la UNCAC, porque de no existir razones suficientes, solicitud de asistencia judicial internacional, orden de decomiso, sentencia o decisión equivalente de autoridad judicial extranjera, no se podrán imponer medidas cautelares inminentes (decomiso urgente) o medidas cautelares (decomiso preventivo). En caso de haberse decretado y ejecutado alguna medida cautelar (decomiso urgente o preventivo), y de resultar que no se consolidan razones suficientes para pedir declaratoria de extinción (decomiso definitivo), se deben cancelar las medidas cautelares y devolver los bienes (activos) afectados, según disponen los artículos 250-6 de la Constitución Política y, 106 y 107 del CED. Conforme indica el artículo 25 del

CED, si después de valorar preliminarmente el costo de la acción de extinción (decomiso definitivo), de contraste con los beneficios obtenidos, resulta inviable su ejercicio, procede el archivo de la investigación por no existir razones suficientes (artículo 117 del CED) y acreditarse que los bienes (activos), son improductivos e inoperantes y se encuentran deteriorados (artículo 124-6 del CED).

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 55, párrafo 8**

**Antes de levantar toda medida cautelar adoptada de conformidad con el presente artículo, el Estado Parte requerido deberá, siempre que sea posible, dar al Estado Parte requirente la oportunidad de presentar sus razones a favor de mantener en vigor la medida.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata la Convención, porque la investigación de extinción (decomiso definitivo), en su etapa inicial, según cita el artículo 118 del CED, debe acreditar la existencia o no, de lo relacionado con la identificación, localización y ubicación de bienes (activos); búsqueda y recolección de pruebas que acrediten las causales o supuestos de procedencia de la extinción; determinación de los titulares de derechos sobre los bienes (activos) que se encuentren en una causal de extinción; acreditación del vínculo o nexo entre los titulares de derechos sobre los bienes (activos) y las causales o supuestos de procedencia de la extinción; búsqueda y recolección de pruebas que acrediten razones suficientes sobre la ausencia o no de buena fe exenta de culpa frente al bien (activos). En medio de la anterior labor, si el Estado Parte requirente, lo considera necesario, tendrá la posibilidad de presentar sus razones frente al vigor de las medidas cautelares.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

**Artículo 55, párrafo 9**

**9. Las disposiciones del presente artículo no se interpretarán en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

#### **Fiscalía General de la Nación**

- El Estado Colombiano acata la UNCAC, porque en el ejercicio de la acción de extinción (decomiso definitivo), se respetan los derechos de los terceros de buena fe. Incluso, según refiere el artículo 7 del CED, existe presunción de buena fe en los actos o negocios relacionados con la adquisición o destinación de bienes (activos), siempre que el titular de aquellos proceda de manera diligente y prudente, exento de toda culpa.
- En caso de resultar perjudicados terceros de buena fe, como persona natural o jurídica, por ser sometidos bienes (activos) de su propiedad, mediante la imposición de medidas cautelares (decomiso urgente o preventivo), estos tienen la posibilidad, de fungir como afectados en los términos definidos en los artículos 1° y 30 del CED. Además, pueden al interior de la investigación de extinción, hacer uso de los derechos prescritos en el artículo 13 del CED, aunado a lo cual, gozan de especificaciones legales de tipo sustancial, procesal y probatorio, para defender su condición en un eventual juicio, ante el Tribunal competente. En curso de la etapa de investigación inicial, si se funge como afectado, también se contempla en los artículos 111 y 112 del CED, una figura procesal denominada control de legalidad, que se surte ante el Tribunal competente y tiene como finalidad verificar si se reestablece a su estado inicial el bien (activo), por ser tercero de buena fe o incumplimiento de requisitos legales en la toma de la medida cautelar, o en caso contrario, se mantienen las medidas cautelares decretadas por existir razones suficientes para ello.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas disponibles, etc.**

#### **Artículo 56 - Cooperación especial**

**Sin perjuicio de lo dispuesto en su derecho interno, cada Estado Parte procurará adoptar medidas que le faculen para remitir a otro Estado Parte que no la haya solicitado, sin perjuicio de sus propias investigaciones o actuaciones judiciales, información sobre el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención si considera que la divulgación de esa información puede ayudar al Estado Parte destinatario a poner en marcha o llevar a cabo sus investigaciones o actuaciones judiciales, o que la información así facilitada podría dar lugar a que ese Estado Parte presentara una solicitud con arreglo al presente capítulo de la Convención.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí, en parte

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

- La CGR está en capacidad de enviar información sobre el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención si considera que la divulgación de esa

información puede ayudar al Estado Parte destinatario a poner en marcha o llevar a cabo sus investigaciones o actuaciones judiciales, o que la información así facilitada podría dar lugar a que ese Estado Parte presentara una solicitud con arreglo al presente capítulo de la Convención. Se ha suministrado información en casos de alto impacto para la CGR con el fin de favorecer el desarrollo de acciones autónomas en los países destinatarios.

- De acuerdo con la Fiscalía este tipo de cooperación se ha recibido por parte de países tales como Estados Unidos, Suiza y España, a través de la transmisión espontánea de información dentro del marco de investigaciones que se adelantan en esos países y que dentro de esas pesquisas se ha logrado identificar información que pudiera ser útil para Colombia. De igual forma Colombia ha enviado a países tales como Estados Unidos y Ecuador, ofrecimiento de pruebas para sus investigaciones.
- La Procuraduría como autoridad central en UNCAC tiene la facultad de remitir información de manera directa a otras autoridades centrales en distintos Estados que también hacen parte de la UNCAC. Sin embargo, no se cuenta con registros de remisión de dicha información por parte del Grupo de Cooperación Internacional.

### **3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

#### **Artículo 57 - Restitución y disposición de activos**

##### **Artículo 57, párrafo 1**

**Cada Estado Parte dispondrá de los bienes que haya decomisado conforme a lo dispuesto en los artículos 31 o 55 de la presente Convención, incluida la restitución a sus legítimos propietarios anteriores, con arreglo al párrafo 3 del presente artículo, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención y con su derecho interno. 1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

##### **Artículo 57, párrafo 2**

**2. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes procedan a la restitución de los bienes decomisados, al dar curso a una solicitud presentada por otro Estado Parte, de conformidad con la presente Convención, teniendo en cuenta los derechos de terceros de buena fe.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

CONTRALORIA Frente al punto 16, el Estado Colombiano, acata la Convención, puesto que existen la posibilidad de restituir o devolver bienes (activos), haciendo uso de lo instituido en los artículos 106 y 107 del CED, en concordancia con los instrumentos internacionales binacionales o multilaterales suscritos entre los Estados cooperantes (artículo 214 del CED) y mandato de reintegro emitido por el Tribunal o autoridad competente.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

**Artículo 57, párrafo 3 (a)**

**3. De conformidad con los artículos 46 y 55 de la presente Convención y con los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Estado Parte requerido:**

**(a) En caso de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados a que se hace referencia en los artículos 17 y 23 de la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido;**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

**Artículo 57, párrafo 3 (b)**

**3. De conformidad con los artículos 46 y 55 de la presente Convención y con los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Estado Parte requerido:**

**(b) En caso de que se trate del producto de cualquier otro delito comprendido en la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido, y cuando el Estado Parte requirente acredite razonablemente ante el Estado Parte requerido su propiedad anterior de los bienes decomisados o el Estado Parte requerido reconozca los daños causados al Estado Parte requirente como base para la restitución de los bienes decomisados;**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

**Artículo 57, párrafo 3 (c)**

**3. De conformidad con los artículos 46 y 55 de la presente Convención y con los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Estado Parte requerido:**

**(c) En todos los demás casos, dará consideración prioritaria a la restitución al Estado Parte requirente de los bienes decomisados, a la restitución de esos bienes a sus propietarios legítimos anteriores o a la indemnización de las víctimas del delito.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

**Artículo 57, párrafo 4**

**Cuando proceda, a menos que los Estados Parte decidan otra cosa, el Estado Parte requerido podrá deducir los gastos razonables que haya efectuado en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados conforme a lo dispuesto en el presente artículo.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**Sí**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

**CGR**

A pesar de no contar con este tipo de acuerdos actualmente, la CGR contempla la suscripción de Acuerdos o Memorandos de Entendimiento que permitan la restitución de activos incautados en el exterior

**Artículo 57, párrafo 5**

**Cuando proceda, los Estados Parte podrán también dar consideración especial a la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables, sobre la base de cada caso particular, con miras a la disposición definitiva de los bienes decomisados.**

**1. ¿Cumple su país esta disposición?**

**Sí**

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

### **Fiscalía General de la Nación**

Actualmente existe el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente a la Compartición de Ganancias Decomisadas e Instrumentos Provenientes de Delito, el 21 de noviembre de 2016. Vale la pena señalar que dicho acuerdo tiene la connotación de un instrumento derivado, de la Ley 1708 de 2014 y de los diversos tratados multilaterales y bilaterales que prevén la utilización de esta herramienta, para permitir la recuperación de activos o bienes que se encuentran sujetos a una investigación o una acción de extinción que están siendo perseguidos.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

Acuerdos Multilaterales:

a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Palermo – Italia, prevé la posibilidad de compartir bienes en los artículos 12 Decomiso e incautación, 13 Cooperación internacional para fines de decomiso y 14 Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados. b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establece en el numeral. 2 del artículo 57 Restitución y disposición de activos, donde se expresa plenamente la posibilidad de que las partes puedan establecer un mecanismo para compartir bienes incautados. c) Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, celebrada en Viena – Austria el 20 de diciembre de 1988, señala en su artículo 5 el decomiso.

Acuerdos Bilaterales:

ARGENTINA: El acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre la República de Colombia y la República de Argentina, celebrado el 3 de abril de 1997, permite la compartición de bienes producto del comiso, de acuerdo a lo presupuestado en el artículo 18 numeral 6. e) CONFEDERACIÓN DE SUIZA: Tratado sobre Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre la Confederación Suiza y la República de Colombia celebrado en Davos – Suiza el 28 de enero de 2011, señala la posibilidad de compartir bienes, siempre y cuando se celebre un acuerdo para dicho fin, conforme a lo establece el artículo 14.

CUBA: El Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Cuba sobre asistencia jurídica mutua en materia penal, celebrado en la ciudad de La Habana, el 13 de marzo de 1998, permite compartir bienes en el artículo VIII Ejecución de Órdenes de Comiso, numeral 6.

ECUADOR: El Convenio de Cooperación Judicial y Asistencia Mutua en Materia Penal entre la República de Colombia y la República del Ecuador", suscrito en Bogotá el 18 de diciembre de 1996, señala la posibilidad de compartir bienes en conductas específicas, conforme a lo previsto en su artículo 17 Decomiso y su ejecución, numeral 3.

ESPAÑA: El Convenio de Cooperación Judicial en materia Penal entre la República de Colombia y el Reino de España, suscrito en Bogotá, el 29 de mayo de 1997, prevé la posibilidad de compartición, en su artículo 20 Custodia y disposición de bienes.

MÉXICO: Contamos con un Acuerdo de Cooperación en Materia Penal de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, celebrado el 7 de diciembre de 1998 y modificado el 1 de agosto de 2011, del cual este último permitió que, entre ambos países, se presentará la figura de compartición de bienes, conforme a lo previsto en su artículo 3, que adiciona los artículos XVIII TER, XVIII QUATER, numeral 3.

PERÚ: El Convenio entre la República de Colombia y la República del Perú sobre asistencia judicial en materia penal", suscrito en Lima, el 12 de julio de 1994, señala en su artículo 1 literal f.

### **Artículo 58 - Dependencia de Inteligencia Financiera**

**Los Estados Parte cooperarán entre sí a fin de impedir y combatir la transferencia del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y de promover medios y arbitrios para recuperar dicho producto y, a tal fin, considerarán la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que se encargará de recibir, analizar y dar a conocer a las autoridades competentes todo informe relacionado con las transacciones financieras sospechosas.**

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

La Ley 526 de 1999, creó la UIAF como un organismo de inteligencia financiera para la recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles conductas relacionadas con el lavado de activos. Dentro de sus funciones, y según lo establecido por el artículo 3° de la Ley 526/99, la UIAF recibe los reportes de operaciones sospechosas, en los términos de los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas pertinentes. En ese sentido, es la UIAF el organismo receptor de los reportes de operaciones sospechosas.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

### **Artículo 59 - Acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales**

**Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional prestada de conformidad con el presente capítulo de la Convención.**

#### **1. ¿Cumple su país esta disposición?**

Sí

**2. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, si procede (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado), a fin de garantizar el pleno cumplimiento de esta disposición de la Convención.**

- Las diferentes entidades nacionales encargadas de la lucha contra la corrupción han firmado múltiples instrumentos con entidades homólogas en otros países de carácter bilateral y multilateral a fin de fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información.

**3. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos, estadísticas, etc.**

- La CGR cuenta con un convenio vigente con el *Basel Institute on Governance* para el apoyo y asistencia en recuperación de activos que tiene por objeto, que el Instituto asista y apoye a la parte requirente en la pretensión de recuperar los activos que han tenido su origen en fondos ilícitos provenientes de actos de corrupción cometidos contra el estado colombiano, o por efecto de una declaración de responsabilidad por detrimento patrimonial ocasionado al estado o a cualquiera de sus entidades.
- Anteriormente la CGR suscribió convenios con las contralorías de Chile y Perú, para el intercambio de información técnica, científica para la divulgación de experiencias y buenas prácticas en el control fiscal. En el marco de este convenio se adelantaron visitas entre las partes en las cuales se intercambiaron experiencias valiosas en el control fiscal.
- Por su parte, la Fiscalía ha suscrito una cantidad considerable de acuerdos y memorandos de entendimiento entre países y autoridades homólogas a efecto de agilizar la cooperación judicial y efectivizar las canales de cooperación judicial.
- La Superintendencia de Sociedades ha suscrito tres memorandos de entendimiento, con el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación de la República del Perú, con el Reino Unido y con el Ministerio de la Transparencia y Contraloría General de la Unión de la República Federativa del Brasil, con el fin de intercambiar información en materia de investigaciones de soborno transnacional. Si bien no contempla disposiciones sobre recuperación de activos, en el intercambio de información podría hacerse referencia a los bienes de las personas jurídicas.
- La Procuraduría ha firmado instrumentos de cooperación internacional, los cuales se relacionan en la pregunta 3 del Artículo 5, párrafo 4.